

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 28 del citado orden del día; D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden del día, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 33 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 40 del citado orden del día; D. Esteban Morales Sánchez, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 28 del citado orden del día; D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D^a Yolanda Almagro Alcántara. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA, Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS DÍA 15 DE MAYO Y 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2024/30072).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. **LPD**, empresario, por haber sido elegido Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE) de Andalucía
- A la Sra. **LPD** del Castillo, investigadora, por su nombramiento como Fellow de la Sociedad Americana de Fitopatología (American Phytopathological Society)
- Al Sr. **LPD**, Pintor cordobés, por haber conseguido el Primer Premio en el Concurso Internacional de Pintura de Paisajes 2024 concedido por el Museo de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
- A la Sra. **LPD**, Tiradora baenense, por haber logrado la Medalla de Oro y el récord europeo individual en el Campeonato de Europa de Foso Olímpico disputado en Lonato (Italia)
- A la Sra. **LPD**, Futbolista cordobesa, por logrado la Medalla de Oro con la Selección Española en el Campeonato de Europa Sub-17 celebrado en Suecia, además de los Premios a la Mejor Jugadora y a la Máxima Goleadora
- Al Excmo. Sr. **LPD**, rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba por haber sido distinguido por su labor como matemático con el Premio Gonzalo Sánchez Vázquez 2024 que concede de la Federación Española de Sociedades de Profesores Matemáticas.
- Al Sr. **LPD**, Luchador de kick boxing cordobés, por haber conseguido, y por tercer año consecutivo ya, el Campeonato de España de Kick Boxing Inclusivo, celebrado en Guadalajara.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- A la empresa Bodegas Robles por haber sido galardonada con uno de los Premios BBVA a los Mejores Productores Sostenibles de España de 2024, por su aliño Agraz Verjus Robles.
- Al Sr. **LPD**, por su nombramiento como Cónsul Honorario de Costa de Marfil en las circunscripciones de Córdoba, Jaén, Granada y Almería y cuya sede consular se encuentra en el Palacio de Congresos de Córdoba
- A la Sra. **LPD**, cantante pozoalbense, por haber recibido el Premio Nacional de la Música al mejor disco folclórico por “Ultrabelleza”
- Al Sr. **LPD**, ilustrador cordobés, por haber recibido el Premio Nacional de la Música al mejor diseño de álbum por “Toda la vida, un día”
- A la Sra. **LPD**, atleta cordobesa, por haber conseguido el récord de España en la prueba de relevos 4 x 400 m femenino en el Campeonato de Europa celebrado en Roma del 7 al 12 de junio
- Al grupo de investigación AGR-163 de Entomología Agrícola de la Universidad de Córdoba, dirigido por el profesor **LPD**, por haber sido distinguido con el Premio Pedro Solbes Mira de Estudios en materia Agroalimentaria, Pesquera y Acuícola por el trabajo “Manejo integrado de la mosca del olivo mediante el seguimiento remoto de la población y su control microbiano para una transición ecológica y digital”.
- A la Sra. **LPD**, Tiradora olímpica baenense, por haber conseguido la Medalla de Plata en la Copa del Mundo de Tiro al Plato celebrada en Lonato (Italia).
- A la Sra. **LPD**, Tiradora olímpica baenense, por haber logrado dos Medallas de Oro en la Copa de España de Tiro al Plato disputada en La Bastida (Toledo).
- A la Sra. **LPD**, Tiradora olímpica viseña, por haber logrado una Medalla de Bronce en la Copa de España de Tiro al Plato disputada en La Bastida (Toledo).
- Al Sr. **LPD**, Escritor cordobés, por haber ganado el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en la modalidad Fomento de la Lectura en los Medios de Comunicación, otorgado por el Ministerio de Cultura, meced a su podcast “No eran molinos. Clásicos de la Literatura Española”.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO. (GEX: 2024/24694).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, de fecha 17 de mayo del año en curso e insertado con el n.º 4435, del siguiente tenor:

“DECRETO

DÑA. MARTA SILES MONTES, Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto el Informe técnico suscrito por la Jefatura del Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario de fecha 13 de mayo de 2024 con CSV BB43 C535 FE69 80E9 65BA y el Informe-propuesta de fecha 15 de mayo de 2024 con CSV 46B2 8F5C 944E 62C3 4797 y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto del Presidente de esta Corporación Provincial de fecha 11 de julio de 2.023, vengo en resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba sobre el mantenimiento del sistema Callejero Digital de Andalucía Unificado y sobre acceso, intercambio de información y reutilización de otros productos, infraestructuras de información y servicios cartográficos, en aras de prorrogar y modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 2020, por un plazo de duración de cuatro años adicionales desde el 17 de junio de 2024, con las modificaciones introducidas en el borrador de la Adenda obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a los efectos oportunos.”

4.- ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO , ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CEPER VALLE DEL GUADIATO PARA RESIDENCIA DE MAYORES EN FUENTE OBEJUNA. (GEX 2023/51144).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, de fecha 15 de mayo del año en curso y con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de Hecho

Primero. El pasado 16 de noviembre tuvo entrada en el Registro General Electrónico de esta Corporación un escrito de ese Ayuntamiento en el que en relación con el Proyecto de **Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores**, solicitaba *“Asistencia Técnica y Jurídica de esa Excm. Diputación de Córdoba para poder llevar a cabo los procedimientos de contratación, incluida la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto para el contrato de servicio como la redacción del Proyecto*

Básico y de Ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud y el expediente del contrato para la ejecución de las obras” con un presupuesto previsto de 1.449.994,28 €.

La referida actuación se encuentra subvencionada a través de la *CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS NEXT GENERATION EU)*, siendo el importe de la subvención obtenida por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna de 1.325.981,16 Euros.

Segundo. Con fecha 24 de noviembre de 2023 se remite oficio al Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el que, a fin de continuar con la tramitación de la encomienda solicitada, se le requiere la aportación de la siguiente documentación:

1. Resolución de la concesión de la subvención.
2. Normas de publicidad y modelo de cartel de obra.
3. Certificado de existencia de crédito.
4. Informe de la secretaría-intervención sobre nivel de recursos ordinarios del presupuesto.
5. Resolución del órgano de contratación, iniciando el expediente de contratación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.
6. Memoria o anteproyecto presentado para la concesión de la subvención.

A tal efecto se conceden 10 días hábiles para la aportación de la documentación solicitada. A solicitud del Ayuntamiento, con fecha 20 diciembre se concede una ampliación de plazo de 5 días hábiles más.

Tercero. A la fecha de emisión de este informe, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna ha remitido la documentación solicitada, e igualmente, la respuesta favorable a la consulta efectuada a través del buzón de consultas del Instituto de Transición Justa sobre la procedencia de la encomienda de gestión solicitada a la Diputación Provincial de Córdoba para la licitación de los respectivos contratos de servicios y obra.

Cuarto.- Al objeto de atender la petición del citado Ayuntamiento para poder comenzar las actuaciones objeto de la encomienda lo antes posible, por tratarse de una actuación subvencionada y por tanto, sujeta a plazos, a través del presente informe se propone la adopción del acuerdo de aceptación de la encomienda solicitada, condicionando la formalización de la misma a la adopción por el órgano municipal competente de los acuerdos necesarios a tal efecto.

Por las mismas razones, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la inclusión de este punto en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario que celebre la Diputación.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como competencias propias de las Diputaciones, entre otras: “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial” y que en el apartado 2 de dicho artículo se expresa que: “a los efectos de lo dispuesto en las letras ..., b) y c) del apartado anterior, la Diputación... da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”.

Segundo. Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las provincias la asistencia a los municipios, en los siguientes términos literales:

“Artículo 11 Competencias de asistencia a los municipios

Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada”.

Considerando que el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, establece como competencia de la provincia la prestación de asistencia técnica para, entre otras materias:

“b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.”

Tercero. Considerando que la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, literalmente:

“6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo, podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.”

Cuarto. Considerando que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala lo siguiente respecto a la encomienda de gestión:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Quinto. El municipio de Fuente Obejuna tiene una población inferior a 5.000 habitantes, como queda acreditado en el Censo de 1 de enero de 2022, que puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

Debido a ello, y con arreglo a la disposición adicional segunda LCSP arriba invocada, podrá concertarse un convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Fuente Obejuna y la Diputación de Córdoba cuyo objeto sea la gestión de los procedimientos de contratación que nos solicita el indicado ayuntamiento a saber: contrato de servicios para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como contrato de obra para la ejecución de las obras de referencia.

A la vista de que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010 supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, y entendiendo que está totalmente justificado el “soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se eleva la siguiente

Asimismo se hace constar la presentación de un informe complementario del anterior de fecha 10 de junio en curso, suscrito igualmente por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y por el Jefe del mismo, con nota de conformidad del Sr. Secretario, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2024, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe junto con el Jefe del Servicio de Contratación se emitió informe jurídico con la nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación, con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con la solicitud de encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna de asistencia técnica y jurídica para la contratación de los servicios de redacción de Proyecto, dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud y ejecución de las obras de “Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores” en dicha localidad, actuación que se encuentra subvencionada a través de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS NEXT GENERATION EU).

Segundo.- Al referido informe jurídico se adjunta como anexo el “Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en los procedimientos de contratación de los servicios de redacción de Proyecto, dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud y ejecución de las obras de “Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores” en dicha localidad.”

Tercero.- El citado informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2024 ha sido añadido a la Convocatoria de Comisión Informativa de Políticas Transversales Ordinaria a celebrar el próximo día 12 de junio de 2024, antes de ser sometida al Pleno.

Cuarto.- Que con posterioridad a la remisión del informe jurídico a la referida Comisión Informativa, se ha advertido que en el Instrumento de formalización de la encomienda de gestión no se han incluido las tareas que corresponden al Ayuntamiento de Fuente Obejuna derivadas de la financiación, con cargo al PRTR (Fondos Next Generation EU), de los contratos cuya licitación resultan objeto de la encomienda de gestión, por lo que dentro del Instrumento de formalización de la encomienda de gestión unido como Anexo al informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2024, deberá incluirse como obligación que corresponden al citado Municipio la siguiente:

- La gestión derivada de la financiación de las actuaciones con cargo al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS NEXT GENERATION EU), incluidas plataformas CoFFEE, MINERVAnera, así como cualquier tipo de comunicación, información o documentación que sea requerida o necesaria para asegurar el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR.

A la vista de cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27

Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Fuente Obejuna para poder llevar a cabo la gestión de los procedimientos de contratación, incluida la elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, tanto del contrato de servicios de redacción del Proyecto de obras que contenga los documentos y contenidos exigidos en el artículo 233 de la LCSP, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud como del contrato para la ejecución de las obras, ambos relativos al Proyecto de **“Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores”** actuación, subvencionada a través de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS NEXT GENERATION EU), con un presupuesto previsto de 1.499.994,28 euros.

Segundo. La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos, si bien, la formalización de la encomienda quedará condicionada a la adopción por el órgano municipal competente de los acuerdos necesario a tal efecto.

Tercero. El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose también al tiempo de ejecución de los contratos correspondientes.

Cuarto. El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos, si bien todos los gastos derivados tanto de la adjudicación de los contratos como de la ejecución de la propia obra corresponderán al Ayuntamiento de Fuente Obejuna, como ente encomendante.

Quinto. Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Anexo que se cita:

Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en los procedimientos de contratación de los servicios de redacción de Proyecto, dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud y ejecución de las obras de “Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores” en dicha localidad.

En Córdoba a, ... de de 2024

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el pasado día _____ adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar la encomienda solicitada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna para llevar a cabo la gestión de los procedimientos de contratación, incluida la elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, tanto del contrato de servicios de redacción del Proyecto de obras que contenga los documentos y contenidos exigidos en el artículo 233 de la LCSP, de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud como del contrato para la ejecución de las obras, ambos relativos al Proyecto de **“Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores”** actuación, subvencionada a través de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS NEXT GENERATION EU), con un presupuesto previsto de 1.499.994,28 euros.

Segundo. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

- a) *Elaboración de los expedientes de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los documentos e informes jurídicos pertinentes.*

- b) *Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación del contrato de obra.*
- c) *Elaboración de las propuestas de resolución de aprobación de los expedientes, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna*
- d) *Publicación de los procedimientos de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.*
- e) *La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.*
- f) *Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a las licitaciones, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.*
- g) *Elaboración de las propuesta de contrataciones y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.*
- h) *La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.*
- i) *Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*
- j) *Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fuente Obejuna*

Tercero. *Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna se obliga a lo siguiente:*

- *Facilitar cuanta documentación se precise para la elaboración y licitación de los expedientes correspondientes.*
- *Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención de los expedientes de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales, así como el documento contable de la retención de crédito que proceda.*
- *Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación de los expedientes de contratación y la aprobación de los mismos, la adjudicación y la formalización de los contratos, pudiendo servir de base las propuestas de resolución que eleve la Diputación.*
- *Aprobar el plan de trabajo que deba presentar el adjudicatario, así como el plan de Seguridad y Salud de las obras.*
- *Aprobar y abonar, en los plazos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones de obra emitidas por la Dirección Técnica nombrada a tal efecto.*
- *La gestión derivada de la financiación de las actuaciones con cargo al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS NEXT GENERATION EU), incluidas plataformas CoFFEE, MINERVAnerva, así como cualquier tipo de comunicación, información o documentación que sea requerida o necesaria para asegurar el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR.*

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, de de 2024.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Diputación Provincial de Córdoba

Fdo: Silvia Mellado Ruíz

Fdo: El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

5.- MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO PSOE-A EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMISIONES INFORMATIVAS. (GEX: 2023/28350).- Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia de fecha 6 de junio en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA SOBRE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO PROVINCIAL PSOE-A EN DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS PROVINCIALES

En armonía con lo preceptuado en el art. 30 del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 12 de julio del año 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, éste además de quedar enterado de los escritos presentados por los distintos Grupos políticos designado Portavoces y Portavoces Adjuntos, adoptó entre otros, acuerdos relativos a la Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas así como sobre la designación de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados provinciales.

Con fecha 8 y 14 de mayo en curso, han tenido entrada en el Registro General de la Corporación, escritos suscritos por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, D. José A. Romero Pérez, por los que comunica la modificación de la designación de representantes de dicho Grupo en la Comisión Informativa de Políticas Transversales, Consejo de Administración de Eprinsa y Consejo de Administración de Epremasa, además de designar suplentes del Portavoz del Grupo.

De acuerdo con lo anterior se propone al Pleno provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Quedar enterado de los Escritos del Grupo PSOE-A por el que designa como Portavoces Adjuntos de dicho Grupo PSOE-A a los/as Sres/as Diputados/as D^a M.^a del Carmen Pozón Martín Castaño, D. Antonio Oliván Arjona y D^a M.^a Dolores Campos Algar.

Segundo: Designar como representante del Grupo PSOE-A en la Comisión Informativa de Políticas Transversales a la Sra. Diputada D^a M.^a Dolores Campos Algar en sustitución de D. José Álvarez Rivas, designando igualmente a D. Antonio Oliván Arjona suplente de aquélla en dicha Comisión.

Tercero: Proponer a la Junta General de Epremasa, el nombramiento del Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez como miembro del Consejo de Administración en sustitución de D. José Álvarez Rivas.

Cuarto: Proponer a la Junta General de Eprinsa, el nombramiento de la Sra. Diputado Provincial D^a Rocío Moyano Adame como miembro del Consejo de Administración en sustitución de D. Esteban Morales Sánchez.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR D. ANTONIO GONZÁLEZ ARIZA. (GEX: 2024/19355).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico de Administración General adscrito a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 4 de junio en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 8 de abril de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Corporación con el núm. 25360, escrito de D. Antonio González Ariza, empleado público de esta Diputación que presta sus servicios en el puesto de trabajo de Técnico Superior Veterinario, código 0524, de personal funcionario del Subgrupo A1 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el que solicita compatibilidad de su puesto con el desempeño de una plaza de profesor sustituto interino en el Área de Conocimiento de Producción Animal, del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria, en la Universidad de Córdoba.

Las actividades docentes a desarrollar, durante un período de seis meses, serán la dirección de las prácticas tuteladas.

Segundo: Con fecha 8 de mayo de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico con núm. 31693, escrito del Sr. González Ariza adjuntando un informe del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba en el que se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- a) La plaza concedida al Sr. González Ariza contempla una dedicación a tiempo parcial (6+6) durante 6 meses.
- b) La docencia será impartida en horario de tarde (de 16:00 a 20:00 horas).
- c) El lugar de impartición de las prácticas serán las instalaciones del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba o bien en las explotaciones que el profesor crea convenientes.
- d) El salario a percibir será el estipulado en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador como contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LIPA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (con carácter supletorio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según dispone el artículo 145 TRRL: *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.”*

Dicha Ley, de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (artículo 2.1.c), establece en sus artículos 1 y 3.1 el principio general de que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no puede compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos expresamente previstos. Así, señala que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada (artículo 4.1).

El art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, indica que *“en todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada completa de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales”*.

La citada LIPA, en su artículo 16.1, (en vigor según la Disposición Final Cuarta del TRLEBEP), establece que *“no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable”*, si bien el apartado 3 de dicho artículo exceptúa de la prohibición enunciada en su apartado 1 (este último, modificado por la Disposición Final Tercera del TRLEBEP), las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

También en el ámbito retributivo debemos tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la LIPA., que indica lo siguiente:

“1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el

cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria¹, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

El artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, condiciona la autorización de compatibilidad a la comprobación de que la cantidad total percibida con ambos puestos o actividades públicas no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, si bien el mismo precepto abre la posibilidad de autorizar mediante acuerdo expreso del gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales, la superación de este límite en base a razones de especial interés para el servicio que concurren en los casos contemplados en los correspondientes acuerdos.

Al respecto, indicamos que en el ámbito de la Administración General del Estado y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de diciembre de 2011, cuya publicación en el Boletín Oficial del Estado se realiza mediante la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaria de Estado para la Función Pública, (BOE núm. 308, de 23 de diciembre) se autorizó la superación del primer límite del artículo 7.1 de la Ley de Incompatibilidades, es decir, en lo que se refiere a que la cantidad percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General y sólo para el caso de autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal de la Administración del Estado, para ser Profesor asociado, a tiempo parcial y con duración determinada. Dicho Acuerdo deja fuera el segundo límite retributivo del artículo 7.1 de la LIPA.

También algunas Comunidades Autónomas han establecido esta excepción. En Andalucía hemos de hacer mención al Acuerdo de 25 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOJA núm. 131, de 8 de julio de 2013). Destacamos de dicho Acuerdo lo siguiente: “

“La necesaria atención a la empleabilidad del egresado universitario, así como, el impulso de la formación a lo largo de la vida, desde una concepción transversal e integral del conocimiento y las competencias que han de transmitirse en el proceso formativo desarrollado en las aulas universitarias, es una exigencia social a la que es necesario dar respuesta desde la perspectiva de la garantía de calidad que el Espacio Europeo de Educación Superior obliga.

Como respuesta a la dicha exigencia, las Universidades incorporaron a la docencia universitaria profesores asociados para el conjunto de las enseñanzas conducentes a titulaciones universitarias, aportando una visión profesional necesaria para la empleabilidad de los egresados universitarios. La aportación de estos profesores asociados resulta imprescindible para una visión complementaria de la formación académica. Este hecho es de especial relevancia en aspectos donde la propia administración tiene entre sus empleados públicos a los profesionales más capacitados, tanto desde la administración general, como especialistas en derecho administrativo, gestión pública o técnicos superiores facultativos en ámbitos especializados.

Especial relevancia adquieren los asociados en la formación práctica clínica en las enseñanzas de la Rama de Ciencia de la Salud, Medicina, Enfermería, Fisioterapia u Odontología, como se recoge en la disposición

¹FAYOS APESTEGUÍA, José Luis, *Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Análisis de la Ley 53/1984*, Centro de Estudios Delta, CFPO, SL, Valencia, 1998, p 86. Por régimen de dedicación ordinaria entiende las retribuciones “normales, normalizadas y ordinarias” que van unidas al puesto de trabajo de que se trate, es decir, sueldo base y complementos de destino y específico asignados al puesto. Según el se ha de excluir el cómputo de trienios porque van asignados a los servicios prestados y reconocidos a la persona en sí misma considerada con independencia del puesto ocupado, el complemento de productividad porque no se trata de un derecho adquirido, y las gratificaciones por servicios extraordinarios por la misma razón. La existencia y devengo de estos tres conceptos depende más de la persona *uti singuli* y de circunstancias coyunturales del trabajo en cada momento (por ejemplo del volumen), que del puesto de trabajo en sí mismo considerado.

final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Modificación del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Para garantizar de la adecuada formación impartida en las enseñanzas universitarias, cumplir con las garantías de calidad suscritas con los alumnos incorporados e incorporar en el proceso educativo el conocimiento derivado del ejercicio profesional, resulta del todo necesario autorizar la superación del límite establecido en el artículo 7.1 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El Estado y algunas Comunidades Autónomas ya han establecido esta excepción, y precisamente Andalucía, mediante el presente Acuerdo, posibilita que los mejores profesionales al servicio de la administración de la Junta de Andalucía participen en la formación universitaria de los futuros egresados universitarios.”

En el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda:

“Autorizar la superación del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en lo que se refiere a que la cantidad total percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, en el caso de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía contempladas en el artículo 4.1 de la referida Ley, para el desempeño de un puesto de profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por razón de especial interés para el servicio público y manteniendo el resto de las limitaciones previstas en la citada Ley.”

Examinadas las retribuciones previstas para el puesto que ocupa el Sr. González Ariza, Técnico Superior Veterinario, así como las de profesor sustituto interino conforme al I Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador como contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, hemos de indicar que no superan la remuneración prevista para el cargo de Director General, indicada en el artículo 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, esto es 59.921,30 euros.

En el cálculo de la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7 de la LIPA debemos computar sueldo, complemento de destino y específico, y no antigüedad por tratarse de concepto vinculado a la persona (STSJ de Galicia de 2 de noviembre de 2005) ni otras cantidades no previstas en las Leyes de Presupuestos del Estado, como ya indicó la Audiencia Nacional en Sentencia de 21 de septiembre de 2000 y Auto de 18 de abril de 2002.²

En cuanto al horario del segundo puesto, a desempeñar en la Universidad de Córdoba en horario de tarde, a priori, no parece entorpecer el desempeño de su puesto en esta Corporación, por lo que no habría objeción en este aspecto teniendo en cuenta de que *“el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni el atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos”* (artículo 20 LIPA).

De conformidad con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda autorizar al funcionario provincial D. Antonio González Ariza para el desempeño de una plaza de profesor sustituto interino en el Área de Conocimiento de Producción Animal, del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria, en la Universidad de Córdoba, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por razón de especial interés para el servicio público y manteniendo el resto de las limitaciones previstas en la citada Ley. En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público, según establece la Ley de Incompatibilidades en su artículo 3.1 párrafo 3º.

7.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR D. JOSÉ MANUEL LEÓN JURADO. (GEX: 2024/19341).- Conocido igualmente el expediente instruido asimismo en el Servicio de Recursos Humanos, en el que también consta, entre otros documentos, informe del

² MESEGUER YEBRA, Joaquín -“El impacto del sistema retributivo de los empleados públicos sobre su régimen de incompatibilidades”. Revista CEMCI. Número 16. Julio-Septiembre 2012.

Técnico de Administración General adscrito a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 4 de junio en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 8 de abril de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Corporación con el núm. 25348, escrito de D. José Manuel León Jurado, empleado público de esta Diputación que presta sus servicios en el puesto de trabajo de Adjuntía Jefatura en el Centro Agropecuario, código 0523, de personal funcionario del Subgrupo A1 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el que solicita compatibilidad de su puesto con el desempeño de una plaza de profesor sustituto interino en el Área de Conocimiento de Producción Animal, del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria, en la Universidad de Córdoba.

Las actividades docentes a desarrollar, durante un período de seis meses, serán la dirección de las prácticas tuteladas.

Segundo: Con fecha 8 de mayo de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico con núm. 31713, escrito del Sr. León Jurado adjuntando un informe del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba en el que se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- a) La plaza concedida al Sr. León Jurado contempla una dedicación a tiempo parcial (6+6) durante 6 meses.
- b) La docencia será impartida en horario de tarde (de 16:00 a 20:00 horas).
- c) El lugar de impartición de las prácticas serán las instalaciones del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba o bien en las explotaciones que el profesor crea convenientes.
- d) El salario a percibir será el estipulado en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador como contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LIPA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (con carácter supletorio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según dispone el artículo 145 TRRL: “El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.”

Dicha Ley, de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (artículo 2.1.c), establece en sus artículos 1 y 3.1 el principio general de que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no puede compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos expresamente previstos. Así, señala que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada (artículo 4.1).

El art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, indica que “en todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada completa de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales”.

La citada LIPA, en su artículo 16.1, (en vigor según la Disposición Final Cuarta del TRLEBEP), establece que “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable”, si bien el apartado 3 de dicho artículo exceptúa de la prohibición enunciada en su apartado 1 (este último, modificado por la Disposición Final Tercera del TRLEBEP), las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

También en el ámbito retributivo debemos tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la LIPA., que indica lo siguiente:

“1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria¹, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

El artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, condiciona la autorización de compatibilidad a la comprobación de que la cantidad total percibida con ambos puestos o actividades públicas no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, si bien el mismo precepto abre la posibilidad de autorizar mediante acuerdo expreso del gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales, la superación de este límite en base a razones de especial interés para el servicio que concurren en los casos contemplados en los correspondientes acuerdos.

Al respecto, indicamos que en el ámbito de la Administración General del Estado y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de diciembre de 2011, cuya publicación en el Boletín Oficial del Estado se realiza mediante la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaria de Estado para la Función Pública, (BOE núm. 308, de 23 de diciembre) se autorizó la superación del primer límite del artículo 7.1 de la Ley de Incompatibilidades, es decir, en lo que se refiere a que la cantidad percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General y sólo para el caso de autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal de la Administración del Estado, para ser Profesor asociado, a tiempo parcial y con duración determinada. Dicho Acuerdo deja fuera el segundo límite retributivo del artículo 7.1 de la LIPA.

También algunas Comunidades Autónomas han establecido esta excepción. En Andalucía hemos de hacer mención al Acuerdo de 25 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOJA núm. 131, de 8 de julio de 2013). Destacamos de dicho Acuerdo lo siguiente:

“La necesaria atención a la empleabilidad del egresado universitario, así como, el impulso de la formación a lo largo de la vida, desde una concepción transversal e integral del conocimiento y las competencias que han de transmitirse en el proceso formativo desarrollado en las aulas universitaria, es una exigencia social a la que es necesario dar respuesta desde la perspectiva de la garantía de calidad que el Espacio Europeo de Educación Superior obliga.

Como respuesta a la dicha exigencia, las Universidades incorporaron a la docencia universitaria profesores asociados para el conjunto de las enseñanzas conducentes a titulaciones universitarias, aportando una visión profesional necesaria para la empleabilidad de los egresados universitarios. La aportación de estos profesores asociados resulta imprescindible para una visión complementaria de la formación académica. Este hecho es de especial relevancia en aspectos donde la propia administración tiene entre sus empleados públicos a los profesionales más capacitados, tanto desde la administración general, como especialistas en derecho administrativo, gestión pública o técnicos superiores facultativos en ámbitos especializados.

Especial relevancia adquieren los asociados en la formación práctica clínica en las enseñanzas de la Rama de Ciencia de la Salud, Medicina, Enfermería, Fisioterapia u Odontología, como se recoge en la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Modificación del artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Para garantizar de la adecuada formación impartida en las enseñanzas universitarias, cumplir con las garantías de calidad suscritas con los alumnos incorporados e incorporar en el proceso educativo el conocimiento derivado del ejercicio profesional, resulta del todo necesario autorizar la superación del límite establecido en el artículo 7.1 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El Estado y algunas Comunidades Autónomas ya han establecido esta excepción, y precisamente Andalucía, mediante el presente Acuerdo, posibilita que los mejores profesionales al servicio de la administración de la Junta de Andalucía participen en la formación universitaria de los futuros egresados universitarios.”

En el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda:

“Autorizar la superación del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en lo que se refiere a que la cantidad total percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, en el caso de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía contempladas en el artículo 4.1 de la referida Ley, para el desempeño de un puesto de profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por razón de especial interés para el servicio público y manteniendo el resto de las limitaciones previstas en la citada Ley.”

Examinadas las retribuciones previstas para el puesto que ocupa el Sr. León Jurado, Adjuntía Jefatura en el Centro Agropecuario, así como las de profesor sustituto interino conforme al I Convenio Colectivo del Personal Docente e investigador como contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, hemos de indicar que no superan la remuneración prevista para el cargo de Director General, indicada en el artículo 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, esto es 59.921,30 euros.

En el cálculo de la remuneración prevista para el cargo de Director General a fin de la aplicación del impedimento previsto en el artículo 7 de la LIPA debemos computar sueldo, complemento de destino y específico, y no antigüedad por tratarse de concepto vinculado a la persona (STSJ de Galicia de 2 de noviembre de 2005) ni otras cantidades no previstas en las Leyes de Presupuestos del Estado, como ya indicó la Audiencia Nacional en Sentencia de 21 de septiembre de 2000 y Auto de 18 de abril de 2002.2

En cuanto al horario del segundo puesto, a desempeñar en la Universidad de Córdoba en horario de tarde, a priori, no parece entorpecer el desempeño de su puesto en esta Corporación, por lo que no habría objeción en este aspecto teniendo en cuenta de que “el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni el atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos” (artículo 20 LIPA).

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda autorizar al funcionario provincial D. Manuel León Jurado para el desempeño de una plaza de profesor sustituto interino en el Área de Conocimiento de Producción Animal, del Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria, en la Universidad de Córdoba, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por razón de especial interés para el servicio público y manteniendo el resto de las limitaciones previstas en la citada Ley. En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público, según establece la Ley de Incompatibilidades en su artículo 3.1 párrafo 3º.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PLAN PROVINCIAL PUNTOS VUELA GUADALINFO 2024. (GEX: 2024/9729).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 6 de junio en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Segundo: El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo del año en curso, aprobó inicialmente el “Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Puntos Vuela en el año 2024”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 60 de fecha 26 de marzo.

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 16 a 29 de abril de 2024.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas, cabe decir que, de los Ayuntamientos y Elas, que tienen Puntos Vuela Guadalinfo en su localidad, hemos recibido un total de 72 solicitudes de las 73 posibles, ya que el ayuntamiento de Monturque tiene actualmente el centro cerrado.

Quinto: Conforme a la base sexta del Plan, se ha requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos, habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

Sexto: Comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al Plan, las cuantías solicitadas según distribución por Grupos-Municipios y asignación, son las siguientes:

CODIGO	TITULAR	IMPORTE
NT24.0028	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	7575,06
NT24.0074	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	4072,35
NT24.0019	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	7575,06
NT24.0073	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7575,06
NT24.0046	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	7575,06
NT24.0007	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	7575,06
NT24.0012	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	7575,06
NT24.0054	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	7575,06
NT24.0010	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	7575,06
NT24.0063	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7575,06
NT24.0053	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	7575,06
NT24.0057	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	7575,06
NT24.0065	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	7575,06
NT24.0060	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	7575,06
NT24.0013	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	4759,58
NT24.0029	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	7575,06
NT24.0023	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	7575,06
NT24.0026	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	7575,06
NT24.0032	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4759,58
NT24.0004	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	7575,06
NT24.0031	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	7575,06
NT24.0071	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	7575,06
NT24.0005	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	7575,06
NT24.0049	AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ	7575,06
NT24.0040	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	7575,06
NT24.0070	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	4759,58
NT24.0016	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	7575,06
NT24.0068	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7575,06
NT24.0061	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4759,58
NT24.0009	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	7575,06
NT24.0020	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7575,06
NT24.0036	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7575,06
NT24.0047	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	7575,06
NT24.0008	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4072,35
NT24.0045	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4759,58
NT24.0037	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	7575,06
NT24.0024	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	7575,06
NT24.0022	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	7575,06
NT24.0048	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	4759,58
NT24.0035	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7575,06

NT24.0062	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	7575,06
NT24.0055	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	7575,06
NT24.0064	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	7575,06
NT24.0027	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7575,06
NT24.0072	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	7575,06
NT24.0052	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	7575,06
NT24.0015	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	7575,06
NT24.0039	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	7575,06
NT24.0056	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	7575,06
NT24.0059	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	4072,35
NT24.0033	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	7575,06
NT24.0034	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	4072,35
NT24.0067	AYUNTAMIENTO DE RUTE	7575,06
NT24.0075	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4759,58
NT24.0058	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4759,58
NT24.0038	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	7575,06
NT24.0006	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	7575,06
NT24.0018	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	7575,06
NT24.0011	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	4759,58
NT24.0044	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	7575,06
NT24.0050	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	7575,06
NT24.0021	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4759,58
NT24.0025	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	7575,06
NT24.0042	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	7575,06
NT24.0041	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	7575,06
NT24.0066	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	7575,06
NT24.0043	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	7575,06
NT24.0017	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	4759,58
NT24.0030	E.L.A. DE ALGALLARIN	4759,58
NT24.0001	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	4759,58
NT24.0051	E.L.A. DE ENCINAREJO	7575,06
NT24.0014	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	4759,58

Séptimo: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, comprometiendo el gasto por una cuantía total de 491.976,76 euros que se distribuirá según artículo 5 de “Financiación y Cuantías de las ayudas” del propio Programa de colaboración con los ayuntamientos.

Octavo: De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con éste Plan Provincial, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP nº. 15, de 23 de enero de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

Noveno.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Puntos Vuela en el año 2024”.

Décimo.- Procede elevar al Pleno la propuesta de Resolución, por tanto fiscalizar y realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Programa.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud de fecha 6 de junio en curso que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Programa Anual de Cooperación con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los puntos Vuela 2024, con los siguientes beneficiarios:

CODIGO	TITULAR	IMPORTE
NT24.0028	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	7575,06
NT24.0074	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	4072,35
NT24.0019	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	7575,06
NT24.0073	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7575,06
NT24.0046	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	7575,06
NT24.0007	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	7575,06
NT24.0012	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	7575,06
NT24.0054	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	7575,06
NT24.0010	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	7575,06
NT24.0063	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	7575,06
NT24.0053	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	7575,06
NT24.0057	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	7575,06
NT24.0065	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	7575,06
NT24.0060	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	7575,06
NT24.0013	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	4759,58
NT24.0029	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	7575,06
NT24.0023	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	7575,06
NT24.0026	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	7575,06
NT24.0032	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4759,58
NT24.0004	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	7575,06
NT24.0031	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	7575,06
NT24.0071	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	7575,06
NT24.0005	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	7575,06
NT24.0049	AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ	7575,06
NT24.0040	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	7575,06
NT24.0070	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHAS	4759,58
NT24.0016	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	7575,06
NT24.0068	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7575,06
NT24.0061	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4759,58
NT24.0009	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	7575,06
NT24.0020	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	7575,06
NT24.0036	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7575,06
NT24.0047	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	7575,06
NT24.0008	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4072,35

NT24.0045	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4759,58
NT24.0037	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	7575,06
NT24.0024	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	7575,06
NT24.0022	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	7575,06
NT24.0048	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	4759,58
NT24.0035	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7575,06
NT24.0062	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	7575,06
NT24.0055	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	7575,06
NT24.0064	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	7575,06
NT24.0027	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7575,06
NT24.0072	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	7575,06
NT24.0052	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	7575,06
NT24.0015	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	7575,06
NT24.0039	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	7575,06
NT24.0056	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	7575,06
NT24.0059	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	4072,35
NT24.0033	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	7575,06
NT24.0034	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	4072,35
NT24.0067	AYUNTAMIENTO DE RUTE	7575,06
NT24.0075	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4759,58
NT24.0058	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4759,58
NT24.0038	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	7575,06
NT24.0006	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	7575,06
NT24.0018	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	7575,06
NT24.0011	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	4759,58
NT24.0044	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	7575,06
NT24.0050	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	7575,06
NT24.0021	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	4759,58
NT24.0025	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	7575,06
NT24.0042	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	7575,06
NT24.0041	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	7575,06
NT24.0066	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	7575,06
NT24.0043	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	7575,06
NT24.0017	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	4759,58
NT24.0030	E.L.A. DE ALGALLARIN	4759,58
NT24.0001	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	4759,58
NT24.0051	E.L.A. DE ENCINAREJO	7575,06
NT24.0014	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	4759,58

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a las Bases de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Puntos Vuela en el año 2024

TERCERO: Notificar a los Ayuntamientos la resolución definitiva del Plan Provincial.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ 2024. (GEX: 2024/29593).- Dada cuenta del expediente

epigrafiado visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para el ejercicio 2024 por importe de 20.000,00 euros, financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

EMPLEOS

Desglose por Capítulos	SUPLEMENTO
Capítulo 2º	20.000,00 €
Totales	20.000,00 €

TOTAL EMPLEOS.....20.000,00 €

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos Financieros:
Remanente Líquido de Tesorería.....20.000,00 €

TOTAL RECURSOS.....20.000,00 €"

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2024. (GEX: 2024/29727).- Al darse cuenta de este asunto, tal y como se había planteado en la pasada Junta de Portavoces, se resuelve por la Presidencia debatir conjuntamente este asunto con los puntos números 19 y 21 del orden del día habida cuenta de la relación existentes entre ellos.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Vox, D^a Yolanda Almagro Alcántara, manifestando que su Grupo se va a abstener en esta modificación presupuestaria y es que hay que tener en cuenta que los Presupuestos de esta Diputación llegaron muy tarde, los remanentes han llegado más tarde y todo eso ha empujado para adelante todas estas modificaciones que ahora vienen de la improvisación para salir al paso pero que si el Presupuesto se hubiera aprobado a su debido tiempo no tendríamos que haber anulado todas las inversiones pero también es cierto que se venía de una situación previa en la que había muchas inversiones pendientes de realizar y eso retrasaba también, con lo que al final se ven abocados a perder un año por unos y por otros, es decir, por el retraso en los Planes anteriores y por la demora en la aprobación de los Presupuestos y los remanentes todo ello cuando estamos aprobando los Planes provinciales para este mandato pero no tienen claro y les falta información sobre la modificación propia del punto 21; por todo eso finaliza su intervención diciendo que su Grupo se va a abstener en todos esos puntos.

D^a Irene Ruiz Membrilla, Portavoz del Grupo IU-Andalucía interviene diciendo que van a mantener su voto de abstención porque han analizado la documentación y advierten una serie de cuestiones que les motivan a mantener la abstención. En primer lugar pone de manifiesto que

efectivamente la tardanza de aprobación de los Presupuestos está provocando esta modificación presupuestaria y que se tengan que detraer de Planes provinciales importantes como es el de Humanización, Aldeas y Planes Provinciales una serie de cantidades, en concreto entre los tres Planes se va a detraer algo más de 2 millones de euros que les preocupa cómo se va a recuperar esa cantidad detraída de una partida para dar de baja unos créditos al objeto de suplementar otros y ya verán cuando llegue la hora y confía en que se mantengan las cantidades.

Por otro lado afirma que más allá de la cuestión planteada anteriormente, les preocupa cómo se han aplicado los criterios para asignar los proyectos del primer bienio ya que están advirtiendo que 12 millones de euros que se han destinado al primer bienio, de ellos casi 6 millones son para Ayuntamientos en los que gobierna el PP, cuatro millones en los que gobierna el PSOE y 1,6 millones de los que gobierna IU pero más allá de las cantidades, ven proyectos que se llevan cantidades importantes como la ciudad de Córdoba y ya advirtieron en su día que no veían bien que esta Diputación destinara una importante cantidad de dinero a la capital que se va a llevar casi 450.000 euros en ese primer bienio y por eso le gustaría saber cómo se han aplicado los criterios para asignar proyectos a los dos bienios.

También considera que han detectado que en algunos Ayuntamientos se han dejado proyectos más importantes y urgentes para el segundo bienio y eso le hace decantarse también por una abstención porque creen que los Planes tiene que salir porque son necesarios y no pueden tampoco retrasar su ejecución más de lo que ya lo están.

D. Antonio Romero Pérez, Portavoz del Grupo PSOE-A, comienza su intervención diciendo que el Partido Popular no tiene mayoría absoluta, Vox le puso todas las trabas del mundo para aprobar unos Presupuestos, al igual que IU, sin embargo su Grupo fue leal y pensó en los ciudadanos/as y en la necesidad de tener un Presupuesto más que en su propio Partido, ante eso se ofrecieron para pactar un Presupuesto de modo que se abstuvo para que pudiera salir un Presupuesto y se pudieran ejecutar los distintos programas para los Ayuntamientos y para los ciudadanos, sin embargo la deslealtad del Grupo PP y del Equipo de Gobierno está siendo máxima, solo se han pactado los programas que lleva el Sr. Lorite, de los demás no se les ha informado ni de las bases y cuando se ha intentado manifestar y solicitar su negociación, se les ha hecho caso omiso y un ejemplo de ello es el programa de empleo social que está siendo un completo desastre y que está dejando a la ciudadanos que lo necesitan sin empleo y sin comida, en exclusión total porque los criterios que se marcaron, como ya dijeron, hacen que no se les pueda dar ese empleo.

Pero es que ahora se encuentran con una modificación presupuestaria de la que ni siquiera se han dignado a llamarlos, lo han hecho a posteriori, un día antes de las Comisiones, preguntándose si tan difícil es llamarles al despacho al igual que hicieron con los Presupuestos. Considera que el Equipo de Gobierno no tiene capacidad de gestión, lo dice el informe del Sr. Interventor, se ha ejecutado un 8% menos de ejecución del Presupuesto que el año pasado. No tenemos capacidad de gestión para sacar adelante los programas y aunque han acordado que iban a tener una mayor cuantía que años anteriores, hay que pasarlos ahora a otro año pero si el año que viene no hay Presupuesto cómo se va a sacar el Plan de Aldeas, de Humanización o los Planes Provinciales, tendrán que pactar con Vox o con IU porque su Grupo no va a caer más en la trampa y eso se lo puede asegurar.

Están para colaborar pero de forma leal, lo que no están es para que se rían de ellos; representan a muchos ciudadanos de esta provincia y no van a permitir que se rían de ellos. Muchos de los proyectos que se han presentado a los Planes Provinciales, muchos de los Ayuntamientos socialistas, se han llevado al segundo bienio, preguntándose por qué y se aprobó arreglar carreteras con cuantías económicas sacadas de estos Planes pero le han pedido un informe técnico de carreteras para ver cuál es el orden de necesidad por seguridad porque así lo dijo el Sr. Lorite con la carretera de Montoro pero no le dan el informe y no saben por tanto por qué esas carreteras y no otras aunque no se opondrán a arreglar esas carreteras y adelanta que votará a favor pero así no se hacen las cosas y así no van a contar con su Grupo. Ellos son leales

y quieren reciprocidad y no van a permitir ni que se maltrate a los Alcaldes socialistas, le quitan la carretera a Montoro y actúan en la de Lucena, porque en Montoro gobierna el Partido Socialista y en Lucena el Partido Popular cuando deben actuar en las dos porque las dos tienen las mismas características porque se trata de mejorar la provincia y no mejorar a un Alcalde de un color político.

Finaliza diciendo que se lo están poniendo muy difícil, lo del empleo social no lo van a seguir pasando, hacer modificaciones presupuestarias sin información no lo van a pasar y si quieren contar con su Grupo para sacar adelante las cuestiones importantes de la provincia, simplemente pide respeto.

D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, comienza su intervención diciendo que para este Gobierno provincial, la seguridad vial es esencial tanto en la movilidad, tránsito y accesibilidad entre núcleos de población y entre éstos y las explotaciones agrarias; para ellos es una prioridad en materia de gestión y de todo eso habla este expediente de modificación de crédito y los puntos que se aglutinan en este debate, es decir, el punto 19 que versa sobre la reordenación de recursos en los Planes provinciales del primer bienio y, desde luego, la elaboración de ese programa de actuaciones urgentes en materia de red viaria, actuaciones urgentes porque son proyectos que ya están redactados y porque quien les habla aspiraba a financiarlos con la incorporación de remanentes pero luego hubo otras prioridades pero son proyectos ya redactados y que tienen unos criterios, el primero de ellos es la peligrosidad inminente de esos tramos de carreteras de titularidad provincial, el segundo que se trata de actuaciones que no requieren expedientes de expropiación forzosa que dilatarían su ejecución, el tercero que tampoco requieran ningún tipo de autorización sectorial como Medio Ambiente o Confederación que también dilatarían su ejecución y, finalmente, que se trate de actuaciones fáciles y ágiles en el tiempo como es el reasfaltado y todo eso con el objetivo de ser ejecutadas en este ejercicio 2024 y eso es una nota de eficacia y agilidad en la gestión presupuestaria porque si sabemos a priori que hay partidas presupuestarias que no se van a ejecutar en este año 2024 y tenemos una necesidad imperiosa en materia de seguridad vial, cree que hay que priorizar ese tema y por eso viene este expediente de modificación presupuestaria al Pleno.

Le dice al Sr. Romero que en la sesión ordinaria del mes de mayo ya le advirtió que iba a venir y ante la pregunta que le hizo en el pasado Pleno sobre la carretera de Fuente Carreteros dirección Écija, le contestó que el proyecto estaba redactado por importe de algo más de 350.000 euros y que aspiraba a traer una modificación de crédito para el próximo Pleno para financiarla porque es lo único que queda para poder ejecutarla en el año 2024 y esa carretera por la que preguntaba está aquí. De modo que se ha actuado con absoluta transparencia, se ha dicho en el anterior Pleno, se lo ha explicado al Sr. Villareal en una reunión en su despacho exclusiva para hablar de este expediente, además compareció a petición propia en la Comisión de Hacienda para dar cuenta de este expediente y compareció en la de Fomento para hablar del mismo, por lo que la transparencia ha sido absoluta.

Continúa diciendo que lo manifestado hasta ahora se ha referido a la necesidad de las altas pero ahora va a hablar de las bajas presupuestarias y, a tal efecto, considera que a estas alturas el Sr. Romero debería ser consciente del problema generado en la ejecución presupuestaria desde hace tiempo y es que cuando él llegó al Gobierno de la Diputación se encontraron con 58 proyectos sin ejecutar de los Planes de Inversión del anterior cuatrienio, de los cuales la mayor parte de ellos sin proyecto redactado y el Miércoles Santo todos los proyectos estaban ya redactados porque dio instrucciones al Servicio para darles prioridad fijando dicha fecha como límite y gracias a eso, hoy están todos los que faltaban en licitación, se están afanando por ejecutar lo que ustedes no ejecutaron, lo que dejaron sin hacer y eso suponía un lastre presupuestario, ya lo advirtió en su día y ahora están ejecutando y todos están en contratación salvo uno, en concreto la residencia de Fuente la Lancha porque están pendientes de una autorización de la Consejería de Servicios Sociales. Se ha dicho en el debate que también ha habido un retraso en la aprobación de los Presupuestos y eso ha motivado que todo se retrase.

En materia de inversiones de obra pública han tenido también que recoger todo aquello que ustedes no hicieron en el anterior cogobierno y es que le parece que unos Planes Provinciales que son para un cuatrienio deben cumplirse en ese cuatrienio y por eso adelanta y así lo ha dicho públicamente, que por su parte todas las obras de este cuatrienio se ejecuten en el mismo tiempo y forma, es más, en la próxima Comisión de Fomento les va a dar una relación a los miembros de dicha Comisión del horizonte temporal de redacción de todos y cada uno de esos proyectos en base a los decretos de encomienda que está firmando durante estos días y ya les avisa que el último proyecto en ser redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación será en el primer trimestre del año 2026, el cuatrienio termina en el año 2027, con lo cual entiende que están en disposición de cumplir un objetivo que ustedes nunca cumplieron y eso es lo que provoca la situación que tenemos en cuanto a las bajas; y por eso podemos detraer del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural, del Plan de Aldeas y del Plan de Obras y Servicios, una parte para satisfacer una necesidad perentoria como es la seguridad vial en nuestras carreteras que, por cierto, es otro capítulo del que no pueden presumir porque la situación de déficit en conservación y mantenimiento es una evidencia, de hecho tenemos en licitación el mayor contrato de conservación y mantenimiento de carreteras de titularidad provincial de la historia de esta Diputación dotado con 12 millones de euros anuales y se vana afanar en esa competencia propia de la Diputación, en esa competencia material que es nuestra red de carreteras de más de 2.500 km porque estamos hablando de la seguridad de las personas y de la seguridad en el tránsito y eso es fundamental.

Continúa diciendo en relación con los Planes Provinciales de Obras y Servicios que hoy se van a aprobar de forma provisional y que entrarán en periodo de alegaciones junto con el Plan de Aldeas y eso motiva el que nos vayamos a un escenario en el que difícilmente van a poder acogerse certificaciones de obra con estos Presupuestos, precisamente esa distribución a la que ha hecho referencia la Sra. Ruiz, afirma que la dotación presupuestaria es el doble prácticamente en el segundo bienio respecto del primer bienio, de manera que hay más proyectos en el segundo y por eso agradece públicamente a los Servicios Técnicos y, especialmente, al Servicio de Planificación, la distribución de anualidades de estas actuaciones porque es complejo pero la normativa es la que se ha aprobado en este Pleno, las normas que rigen los Planes son las que se han aprobado en este Pleno y eso genera una distribución en los bienios.

Finaliza diciendo que además tiene que decir que hay cuatro ayuntamientos que por no tener aldeas y por las características de las actuaciones que han planteado en los Planes Provinciales de Obras y Servicios se quedan a priori en el primer bienio sin ninguna actuación y su compromiso es que esos cuatro Ayuntamientos tengan el total de la financiación del tercer Plan, de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural en el primer bienio y, hablando de colores políticos, dos son del PP y dos del PSOE, concretamente, Cañete de las Torres, Valsequillo Hinojosa del Duque y Villanueva de Córdoba, éste último porque tiene una fase del recinto ferial por lo que por las normas que todos hemos aprobado, tiene que ir necesariamente al segundo bienio pero para que no se quede sin inversiones en el primero, van a meter todos los fondos del Plan de Humanización en ese primer bienio en los cuatro municipios.

La Presidencia interviene para manifestar que ha sido más generoso en el tiempo con el Sr. Lorite porque no le ha dado la palabra al inicio del debate como proponente.

D^a Yolanda Almagro Alcántara inicia un segundo turno diciendo que agradece las ganas de ponerse al día por parte de los Servicios de Planificación y de ir sacando todo lo atrasado del mandato anterior y les consta el esfuerzo titánico que han hecho y así se lo ha transmitido el Delegado del Área en las sucesivas Comisiones y espera que poco a poco nos vayamos poniendo al día en ejecuciones presupuestarias y con los mejores criterios y por eso agradece el trabajo del Servicio completo.

D^a Irene Ruiz Membrilla agradece las explicaciones del Sr. Lorite, recuerda que las dio en la Comisión de Hacienda y alguna pregunta les respondió, tan solo reitera su preocupación sobre algunas cuestiones y parece que a veces parece que lo que manifiestan o piden desde la oposición es como una afrenta hacia el Equipo de Gobierno pero ellos simplemente hacen su labor de oposición que es fiscalizar, preguntar y requerir información cuando detectan cualquier cuestión que les puede parecer como poco correcta o poco adecuada porque efectivamente hay unos criterios aprobados por todos en los planes pero esos criterios aprobados hay que aplicarlos cuando se llevan los proyectos pero al ver algunos proyectos cómo han ido y por eso han preguntado, simplemente porque creen que está dentro de su labor como oposición. Les preocupa todos los Planes y desde IU siempre lo han dicho desde el inicio y siempre estarán dispuestos a tender la mano si hay una corresponsabilidad para trabajar y cuando no la ven son inflexibles y no votan a favor y cuando ven voluntad para trabajar dan ese voto de confianza que también tienen que dar con una abstención, como es el caso que nos ocupa, o con un voto a favor pero siempre por el interés de los vecinos de la provincia.

Finalmente le pide al Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A que ella no le ha nombrado nunca y por eso le ruega que no se refiera a su Grupo como que pactan con unos o con otros porque aquí todos estamos para lo mismo y es velar por el interés de la provincia según la posición de cada uno y para eso se pondrán juntos para pelear por lo que tengan que pelear y estarán vigilantes y fiscalizadores aunque se les den las explicaciones, tendrán que ver que las explicaciones se van cumpliendo y se materializan realmente porque en otro caso los tendrán en frente.

D. José A. Romero Pérez le dice al Sr. Lorite que tiene un discurso muy grandilocuente pero poca credibilidad y transparencia porque ni a él ni a su Grupo le ha comentado nada sobre una modificación presupuestaria y el hecho de que diga en un Pleno que va a haber una modificación presupuestaria para arreglar carreteras no significa que ya tengan información sobre el fondo de la misma. Considera que ya está bien del discurso de que todo está mal y todo se ha hecho mal pero ya estoy yo aquí para arreglarlo, es el discurso del PP en todas las Administraciones a las que llegan y hoy se verá en una Proposición los incumplimientos del PP en la Junta de Andalucía, con datos, no con relatos grandilocuentes para parecer creíbles, por lo tanto credibilidad cero.

Afirma que no han pasado ni tres meses y ya están modificando el Presupuesto, preguntándose si no sabían hace tres meses que no iban a poder gastar el dinero pero les viene muy bien salir en prensa con esos discursos diciendo que estamos ante el mejor proyecto de Presupuestos de la historia, el mejor proyecto de Planes Provinciales, con la mayor cuantía económicas, pero qué están contando si después de tres meses ya lo están modificando y no se sabe si el año que viene tendrá Presupuestos y habrá partida. Nos lleva al futuro con mucho relato pero la realidad es la que es y a ellos no les cuente historias, cuénteles datos y no venda un proyecto a futuro en el que a los tres meses ya lo está cambiando, por lo que pide un poco de seriedad.

Considera que en todos los Plenos cuenta su historia sin entrar en el debate, sin contestar las preguntas que le formulan y hablese de lo que le preguntan; seguridad por su puesto pero para todas las carreteras, gobierne en los Ayuntamientos quien gobierne, presente informes sobre el estado de las carreteras y no le hable de ejecución cuando en este año hay un 8% menos de ejecución con respecto al año pasado.

Finaliza diciendo que se centre en los datos y en la realidad recordándole que si está ahí sentado es por que los ciudadanos lo ha decidido así para resolver los problemas y no para decir que todo está muy mal porque si no es capaz de resolver los problemas es mejor que se levante y se marche.

D. Andrés Lorite Lorite le dice al Sr. Romero que le ha pedido datos y se los va a dar; no es la primera vez que ha sido responsable del Área de Infraestructuras en esta Institución provincial pues ya lo fue en el mandato 2011-2015 y le va a dar el dato, habían dejado sin ejecutar 53 obras

de Planes Provinciales de Obras y Servicios, en ese cuatrienio el Gobierno del Partido Popular ejecutó todas las que estaban pendientes, las de ese cuatrienio de Planes Provinciales de Obras y Servicios y todas y cada una de las actuaciones en el marco de los Fondos FEDER. Le dice al Sr. Romero que hacen menos cosas de las que deberían hacer; y en este mandato había 58 obras de Planes de Obras y Servicios sin ejecutar y la diagnosis sobre le estado de carreteras que se está elaborando por el Servicio de Carreteras pone de manifiesto que es bastante mala porque no se han conservado y mantenido bajo el anterior Gobierno.

También le dice al Sr. Romero que no le hable más de la carretera de Montoro que ya hay en este momento un expediente expropiatorio en marcha, expediente que debe ser previo a la licitación de la obra.

Creía que por decoro no iba a hablar el Sr. Romero de la carretera de la Virgen de Araceli en Lucena y es que en el año 2021, el Presidente de la Diputación fue a Lucena junto con el entonces Jefe del Servicio de Carreteras a anunciar una inversión de más de 700.000 euros en un sendero peatonal y se reunió con el entonces Alcalde de Lucena y dieron cuenta públicamente de ese proyecto y que luego metieron en un cajón y que la comisión de Discapacidad, órgano consultivo del Ayuntamiento de Lucena, está reclamando y por eso ahora están dando cumplimiento a los compromiso incumplidos por su parte, por lo que le pide que no de lecciones de si se viene aquí hacer discursos sino que vienen a ejecutar compromisos incumplidos como la travesía de Pedro Abad que también se fueron sin cumplir o la vereda del Trapiche que está hoy en contratación y que comprometieron pero no lo hicieron.

Finaliza diciendo que dejar en el aire la posibilidad de aprobar o no los Presupuestos para el ejercicio 2025 le parece un poco desproporcionado por su parte además de una irresponsabilidad y si deja caer los Presupuestos del año 2025 allá usted y será usted quien tendrá que explicárselo a los Ayuntamientos y a los vecinos de la provincia.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y fondos europeos, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito para el ejercicio de 2024 para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.448.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	448.500,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.000.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	54.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	4.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	20.000,00

Capítulo 7: Transferencias de Capital 30.000,00

TOTAL EMPLEOS **2.502.500,00**

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO..... 2.502.500,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..... 46.500,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes..... 436.000,00

Capítulo 6: Inversiones Reales 2.020.000,00

TOTAL RECURSOS **2.502.500,00**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, absteniéndose los/as Sres/as Diputados de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y Vox, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

11.- DECIMOCTAVA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN "CÓRDOBA 15" PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este punto del orden del día.

12.- DUODÉCIMA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. PLAN "MÁS PROVINCIA". (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/40102).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 7 de junio en curso por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023,

aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)”.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no registrándose ninguna alegación y/o reclamación, y sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, éste, acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo, entre otras, las siguientes solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos que se detallan:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Ayuntamiento del Carpio	2023/24110	PMP23.02.0029	REMEDIACIÓN DE LA PLAZA TRIUNFO. UNIDAD EJECUCIÓN II.	24/01/2024 DIP/RT/E/ 2024/4895
Ayuntamiento de Villanueva del Rey	2023/24563	PMP23.02.0053	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS	24/05/2024 DIP/RT/E/ 2024/36244

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*:

“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación. En este sentido, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso el Pleno del Excm. Diputación de Córdoba adoptó el siguiente acuerdo:

“Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023). En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CUARTO.- Con posterioridad el Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero del año en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Estipulación Primera de las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS (Ejercicio 2023). De acuerdo con el mismo, el plazo de ejecución indicado en dicha Estipulación, quedaría modificado de la siguiente manera: del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive). Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones o reclamaciones, estas modificaciones se entienden definitivamente aprobadas publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1373/2024, con fecha de 17 de abril de 2024.

Finalmente, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Beneficiario	Exp. GEX	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Ayuntamiento del Carpio	2023/24110	PMP23.02.0029 REMODELACIÓN DE LA PLAZA TRIUNFO. UNIDAD EJECUCIÓN II.	24/01/2024 DIP/RT/E/2024/4895 05-06-2024 DIP/RT/E/2024/38972	<p>A razón de la solicitud presentada en relación al expediente, tal y como consta en la memoria descriptiva del documento, y al objeto de fomentar la participación ciudadana en espacios tan significativos y arraigados en la memoria colectiva como el de la actuación, se produjo un acto público con los vecinos del municipio, para mostrar la propuesta, realizando los ajustes necesarios en el proyecto tras ser consensuados con estos.</p> <p>Se propone una modificación de la solución propuesta inicialmente, consensuando con la vecindad, mediante la recuperación de los materiales existentes previos al asfaltado actual, y desplazando la posición de la pieza escultórica en la intersección con el eje visual de las Calle Colegio y de la Calle Concepción, para así dotarla de un mayor protagonismo urbano.</p> <p>La nueva solución propuesta no tiene repercusión económica sobre el presupuesto base de licitación, ni en los plazos de ejecución, ni en el objeto de la remodelación, respondiendo los cambios realizados, a los criterios expuestos anteriormente.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Ayuntamiento de Villanueva del Rey	2023/24563	PMP23.02.0053 ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS 2023	24/05/2024 DIP/RT/E/2024/36244	<p>El proyecto inicial consistía en la adquisición de maquinaria y equipamiento de obras y servicios: carretilla elevadora, martillo demoledor y caseta de obra. El importe concedido ascendía a 40.342,61 euros.</p> <p>Tramitado el expediente para la adjudicación del contrato de suministros para la adquisición de dicha maquinaria, se produce una baja en las adjudicaciones por importe de 3.240,91 euros.</p> <p>La modificación radica en emplear dicho remanente en la adquisición de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 unidades de valla de obra móvil (3,5 mm con base): 626,39 € - 4 unidades vallas obra móvil (2 m plástica): 297,52 € - 1 unidad Escalera TRF2 2x12 fibra: 1.136,87 € - Martillo (taladro) 18VX2-Kit 5Ah: 617,66 € <p>Base imponible (sin IVA): 2.678,44 euros (IVA 21% 562,47 €)</p>

Beneficiario	Exp. GEX	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
				TOTAL: 3.240,91 euros Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.

13.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024 POR LA PROMOCIÓN INTERNA DEL SUBGRUPO C1 (TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS) (GEX: 2024/20998).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, entre otros documentos, informe del Servicio de Intervención así como informe propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos con el visto bueno de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 31 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La plantilla de personal funcionario y laboral para el año 2024 debe modificarse en virtud de los procesos de promoción interna que se han resuelto en el ámbito de la Diputación Provincial, en coherencia con lo previsto en los artículos 18 y 19 del vigente VIII Acuerdo para el personal funcionario (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023) y VIII Convenio Colectivo para el personal laboral (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023), que contemplan la posibilidad para las personas empleadas que reúnan los requisitos que prevean las respectivas convocatorias de promocionar desde plazas en el Subgrupo o Grupo inmediatamente inferior a otras plazas del Subgrupo profesional superior o Grupo en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo (promoción vertical), o el acceso a plazas del mismo Subgrupo profesional (promoción horizontal), sin que, además, computen a efectos de tasa de reposición de efectivos en los términos del artículo 20.Tres.4 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el 2024.

Siendo, además, un derecho individual de las personas empleadas y, habiéndose resuelto en esta Diputación Provincial determinadas convocatorias de promoción interna relativas a las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2020, se hace precisa la creación en plantilla de las respectivas plazas para su cobertura mediante promoción interna. Las convocatorias resueltas serían las siguientes:

- **20 plazas de Técnico/a Auxiliar Actividades y Servicios** (C1-plantilla de personal laboral),
- **10 plazas de Técnico/a Auxiliar Actividades y Servicios** (C1-plantilla de personal funcionario), adscritas a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Personal de Oficios.

En este sentido, las plazas del subgrupo inferior en la plantilla de personal funcionario y laboral se amortizarían y se crearían otras en las del subgrupo superior como consecuencia de dicha promoción, generándose un nuevo número por cada una de las plazas creadas en plantilla con su respectiva denominación. Además, se fija como **fecha estimada para la amortización de las plazas el día 30 de septiembre de 2024 y la fecha de creación de las nuevas plazas el día 1 de octubre de 2024.**

Segundo.- En estos términos, se propone la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral de las plazas relacionadas en el siguiente cuadro como consecuencia del acceso del personal que ha superado la promoción interna desde el C2 al C1:

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS-C2							CREACIÓN DE PLAZAS-C1									
APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	C. COSTE	RÉG.	Nº PLAZA	PLAZA	SUBG.	C. Coste	Nº Plaza	Plaza	Cód.	Puesto	Rég.	Subgrupo	Nivel	CE (€)
CAZALLO	NAVARRO	ANTONIO	80.1	L	5041	CIUDADORIA	C2	28	6032	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	863	TÉCNICO/A AUXILIAR	L	C1	18	15.877,49 €
MARQUEZ	CAMACHO	MARÍA AUXILIADORA	26	L	5051	CIUDADORIA	C2	30	6033	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	393	TÉCNICO/A AUXILIAR	L	C1	18	15.877,49 €
CALDERÓN	MUÑOZ	SEBASTIAN	26	L	5011	CIUDADORIA	C2	26	6034	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	892	JEFATURA DE GRUPO CIUDADORES/AS	L	C1	18	20.466,18 €
ARJONA	SIMON	ROSA	26	L	7033	SERVICIOS GENERALES	C2	78.1	6035	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	72	TÉCNICO/A AUXILIAR	L	C1	18	15.877,49 €
PUCHOL	ENRIQUEZ	MANUEL ANGEL	33	L	5676	OFICIAL 1º ENCUADERNADORIA	C2	33	6036	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	251	TÉCNICO/A AUXILIAR-REPROGRAFÍA	L	C1	18	15.877,49 €
GUERRERO	REYES	JESUS	32	L	7010	OFICIAL 1º FONTANERÍA	C2	32	6037	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	126	RESPONSABLE EQUIPO FONTANERÍA	L	C1	18	19.976,10 €
RUBIO	AGUILAR	ISABEL	26	L	5773	CIUDADORIA	C2	26	6038	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	915	TÉCNICO/A AUXILIAR-CIUDADORIA	L	C1	18	17.847,67 €
ARANDA	AGUILAR	ANTONIA	26	L	7031	CIUDADORIA	C2	26	6039	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	892	JEFATURA DE GRUPO CIUDADORES/AS	L	C1	18	20.466,18 €
CATALÁN	TORO	CONSOLACIÓN	33	L	7005	AUXILIAR PREIMPRESION	C2	33	6040	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	231	JEFE/A NEGOCIADO PRODUCCIÓN	L	C1	18	18.401,19 €
GONZÁLEZ	VEGA-LEAL	PEDRO	36	L	7013	OFICIAL 1º MTO. CARRETERAS	C2	36	6041	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	617	ENCARGADO MAQUINARIA	L	C1	18	22.014,34 €
AGUADO	GÓMEZ	JULIA	26	L	5021	CIUDADORIA	C2	26	6042	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	892	JEFATURA DE GRUPO CIUDADORES/AS	L	C1	18	20.466,18 €
FERNÁNDEZ	GÓMEZ	ANGEL	28	L	7059	MONITOR DEPORTE	C2	28	6043	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	928	TÉCNICO/A AUXILIAR-MONITORIA DEPORTE	L	C1	18	15.208,84 €
CATALÁN	GUTIÉRREZ	EMILIO	32	L	5822	ALMACENERÍA	C2	32	6044	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	114	ENCARGADO DE TELEFONÍA, ALMACÉN E INVENTARIO BIENES MUEBLES	L	C1	18	20.516,16 €
DE AUSTRIA	CATALÁN	INMACULADA	39	L	7068	SERVICIOS GENERALES	C2	39	6045	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	32	TÉCNICO/A AUXILIAR	L	C1	18	15.877,49 €
CALZADO	BUENOSVIVOS	LORENZO	28	L	7061	OFICIAL INSTALACIONES	C2	28	6046	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	859	TÉCNICO/A AUXILIAR-INSTALACIONES	L	C1	18	16.315,29 €
PULIDO	JIMENEZ	JUAN	32	L	5633	OFICIAL 1º ALBAÑIL	C2	32	6047	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	113	ENCARGADO DE PERSONAL SUBALTERNO Y LIMPIEZA	L	C1	18	20.516,16 €
ARIZA	CAPILLA	ANTONIA SERAFINA	26	L	5047	CIUDADORIA	C2	26	6048	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	915	TÉCNICO/A AUXILIAR-CIUDADORIA	L	C1	18	17.847,67 €
MONTAÑO	JIMENEZ	ANTONIO	36	L	5753	MECÁNICO CONDUCTOR	C2	36	6049	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	619	TÉCNICO/A AUXILIAR-MECÁNICO/A CONDUCTOR/A	L	C1	18	17.821,32 €
CAÑETE	MARZO	FELISA	33	L	7057	AUXILIAR PREIMPRESIÓN	C2	33	6050	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	236	ENCARGADO/A PREIMPRESIÓN Y DISEÑO	L	C1	18	20.516,16 €
MONTIJANO	FUENTES	RAFAEL MIGUEL	34	L	6005	OFICIAL GANADERO	C2	34	6051	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	535	TÉCNICO/A AUXILIAR-GANADERO/A	L	C1	18	17.821,32 €
SANTAELLA	PAHLEN	FRANCISCO MANUEL	14	F	455	OFICIAL GANADERO	C2	14	628	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	539	ENCARGADO/A DE VIVERISMO Y FORMACIÓN AGRARIA	F	C1	18	20.516,16 €
HERNÁNDEZ	MARCOS	JESUS MARIA	12	F	317	MECÁNICO CONDUCTOR	C2	12	629	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	759	TÉCNICO/A AUXILIAR-OBRAS	F	C1	18	17.668,67 €
PÉREZ	BOTELLA	MARIA TERESA	10	F	615	SERVICIOS GENERALES	C2	10	630	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	911	TÉCNICO/A AUXILIAR-SERVICIOS GENERALES	F	C1	18	16.315,29 €
MORENO	ACEITUNO	MARÍA DOLORES	5	F	568	SERVICIOS GENERALES	C2	5	631	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	394	TÉCNICO/A AUXILIAR-ENFERMERÍA	F	C1	18	17.097,03 €
MUÑOZ	ADRIÁN	JOSE LUIS	10	F	789	SERVICIOS GENERALES	C2	10	632	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	889	JEFATURA NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN	F	C1	18	19.162,12 €
HARO	HARO	ANTOLINA	10	F	350	CIUDADORIA	C2	40	633	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	144	TÉCNICO/A AUXILIAR-SERVICIOS CENTRO ARTE CONTEMPORÁNEO	F	C1	18	16.315,29 €
CHAVES	CANO	NAZARIO	15	F	164	CAPATAZ DE PRIMERA	C2	15	634	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	615	ENCARGADO/A ZONAS	F	C1	18	22.014,34 €
ABAD	PINO	PEDRO	15	F	151	AGENTE DE CARRETERAS	C2	15	635	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	608	AGENTE DE CARRETERAS	F	C1	18	17.668,67 €
NEVADO	GÓMEZ	MANUEL ANGEL	82.1	F	185	MECÁNICO CONDUCTOR	C2	82.1	636	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	773	TÉCNICO/A AUXILIAR-OBRAS	F	C1	18	17.668,67 €
MARTÍNEZ	PARLÓN	ANTONIO	14	F	453	OFICIAL GANADERO	C2	14	637	TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS	533	ENCARGADO/A DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	F	C1	18	20.516,16 €

Tercero.- En el **Anexo** de este informe se detalla el incremento económico adicional de las plazas de nueva creación del subgrupo C1 respecto al C2 durante el período 1 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024,³ pues el crédito restante hasta completar el coste previsto para aquéllas deriva del crédito inicial previsto en el Presupuesto del año 2024 para las plazas que son objeto de amortización con fecha 30 de septiembre de 2024, compensándose y equilibrándose así dentro del capítulo I en materia de gastos de personal, en cumplimiento del artículo 126.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

Segundo.- Fondo del asunto.

El artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

³ Se han tenido en cuenta los cambios de centro de coste reflejados en color verde del cuadro insertado en esta página.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte, el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Los instrumentos de ordenación de la gestión de los Recursos Humanos son los medios jurídicamente previstos que sirven para la organización y ordenación del personal al servicio de la Administración Pública, estableciendo en este sentido el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*.

Entre dichos instrumentos de ordenación, la plantilla se puede definir como la relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica). La ordenación de la gestión de los recursos humanos exige una adecuada coordinación de todos los instrumentos a su servicio. En este sentido, la plantilla y la relación de puestos de trabajo se encuentran íntimamente relacionadas hasta el punto de que la legislación de referencia los identifica y confunde.

La relación de puestos de trabajo es un instrumento de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos.

La plantilla, por su parte, constituye un instrumento de ordenación de personal, de carácter financiero y económico, en el que se cuantifican y se valoran económicamente plazas.

Tanto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como su legislación de desarrollo, aluden a la interconexión entre la Plantilla y el Presupuesto, exigiendo una integración y coordinación entre ambas figuras. Dada esa interconexión entre la plantilla y el Presupuesto, la plantilla se aprueba con ocasión del Presupuesto. De esta forma, el procedimiento para su aprobación es el previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es competente para la aprobación de la plantilla el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 f) de la Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local y 70.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la plantilla de personal para el año 2024 en los términos previstos en los antecedentes de hecho de este informe, como consecuencia del proceso de promoción interna de personal funcionario y laboral al subgrupo C1 prevista en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del expediente, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

14.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2024 POR LA PROMOCIÓN INTERNA DEL SUBGRUPO C2 (OFICIAL 1ª DIFUSIÓN, OFICIAL 1ª SERVICIOS Y OFICIAL 1ª ALMACÉN). (GEX: 2024/20997).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Recursos Humanos en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe del Servicio de Intervención así como informe propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos con el visto bueno de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 28 de mayo del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La plantilla de personal laboral para el año 2024 debe modificarse en virtud de los procesos de promoción interna que se han resuelto en el ámbito de la Diputación Provincial, en coherencia con lo previsto en los artículos 18 y 19 del vigente VIII Acuerdo para el personal funcionario (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023) y VIII Convenio Colectivo para el personal laboral (BOP de Córdoba núm. 105, de 6 de junio de 2023), que contemplan la posibilidad para las personas empleadas que reúnan los requisitos que prevean las respectivas convocatorias de promocionar desde plazas en el Subgrupo o Grupo inmediatamente inferior a otras plazas del Subgrupo profesional superior o Grupo en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo (promoción vertical), o el acceso a plazas del mismo Subgrupo profesional (promoción horizontal), sin que, además, computen a efectos de tasa de reposición de efectivos en los términos del artículo 20.Tres.4 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el 2024.

Siendo, además, un derecho individual de las personas empleadas y, habiéndose resuelto en esta Diputación Provincial determinadas convocatorias de promoción interna relativas a la Oferta de Empleo Público del año 2019, se hace precisa la creación en plantilla de las respectivas plazas para su cobertura mediante promoción interna. Las convocatorias resueltas serían las siguientes:

- **1 plaza de Oficial/a 1ª Difusión (C2-plantilla de personal laboral),**
- **3 plazas de Oficial/a 1ª de Servicios (C2-plantilla de personal laboral), y,**
- **1 plaza de Oficial/a de Almacén (C2-plantilla de personal laboral),**

En este sentido, las plazas del grupo inferior en la plantilla de personal laboral se amortizarían y se crearían otras en las del subgrupo superior como consecuencia de dicha promoción, generándose un nuevo número por cada una de las plazas creadas en plantilla con su respectiva denominación. Además, se fija como **fecha estimada para la amortización de las plazas el día**

30 de septiembre de 2024 y la fecha de creación de las nuevas plazas el día 1 de octubre de 2024.

Segundo.- Se propone la modificación de la plantilla de personal laboral de las plazas previstas en el siguiente cuadro como consecuencia del acceso del personal que ha superado la promoción interna desde el E al C2:

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS-E							CREACIÓN DE PLAZAS-C2					
APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	C. COSTE	RÉG.	N.º PLAZA	PLAZA	SUBG.	C. Coste	N.º Plaza	Plaza	Rég.	Subgrupo
ALGUACIL	MORALES	LUIS	57	L	5651	OFICIAL/A 3º OBRAS Y MANTENIMIENTO	E	57	6052	OFICIAL/A 1º DIFUSION	L	C2
CARMONA	VÁZQUEZ	JOSÉ	32	L	7063	OFICIAL/A 3º OBRAS Y MANTENIMIENTO	E	32	6053	OFICIAL/A 1º DE SERVICIOS	L	C2
GÁLVEZ	SÁNCHEZ	ANTONIO	32	L	7064	OFICIAL/A 3º OBRAS Y MANTENIMIENTO	E	32	6054	OFICIAL/A 1º DE SERVICIOS	L	C2
GALÁN	VALDIVIA	MANUEL	32	L	5647	OFICIAL/A 3º OBRAS Y MANTENIMIENTO	E	32	6055	OFICIAL/A 1º DE SERVICIOS	L	C2
PEÑA	RODRÍGUEZ	ANTONIO ÁNGEL	32	L	5655	OFICIAL/A 3º ALBAÑIL	E	32	6056	OFICIAL/A DE ALMACÉN	L	C2

Tercero.- En el **Anexo** de este informe se detalla el incremento económico adicional de las plazas de nueva creación del subgrupo C2 respecto al E durante el período 1 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024, pues el crédito restante hasta completar el coste previsto para aquéllas deriva del crédito inicial previsto en el Presupuesto del año 2024 para las plazas que son objeto de amortización con fecha 30 de septiembre de 2024, compensándose y equilibrándose así dentro del capítulo I en materia de gastos de personal, en cumplimiento del artículo 126.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

Segundo.- Fondo del asunto.

El artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte, el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Los instrumentos de ordenación de la gestión de los Recursos Humanos son los medios jurídicamente previstos que sirven para la organización y ordenación del personal al servicio de la Administración Pública, estableciendo en este sentido el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*.

Entre dichos instrumentos de ordenación, la plantilla se puede definir como la relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica). La ordenación de la gestión de los recursos humanos exige una adecuada coordinación de todos los instrumentos a su servicio. En este sentido, la plantilla y la relación de puestos de trabajo se encuentran íntimamente relacionadas hasta el punto de que la legislación de referencia los identifica y confunde.

La relación de puestos de trabajo es un instrumento de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos.

La plantilla, por su parte, constituye un instrumento de ordenación de personal, de carácter financiero y económico, en el que se cuantifican y se valoran económicamente plazas.

Tanto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como su legislación de desarrollo, aluden a la interconexión entre la Plantilla y el Presupuesto, exigiendo una integración y coordinación entre ambas figuras. Dada esa interconexión entre la plantilla y el Presupuesto, la plantilla se aprueba con ocasión del Presupuesto. De esta forma, el procedimiento para su aprobación es el previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es competente para la aprobación de la plantilla el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la plantilla de personal para el año 2024 como consecuencia del proceso de promoción interna del personal laboral al subgrupo C2 prevista en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del expediente, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

15.- MODIFICACIÓN PARCIAL RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO POR LA PROMOCIÓN INTERNA C1 (TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS) (GEX: 2024/21022).- A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado, que también ha sido instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe del Servicio de Intervención informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos con la conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 29 de mayo del año en curso, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 29 de mayo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEFINITIVA AL PLENO SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EXIGIDA POR LA PROMOCIÓN INTERNA AL SUBGRUPO C1 EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

I. La relación de puestos de trabajo se configura como un instrumento de política de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que realiza en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Así lo dispone el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y, por su parte, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo dichos instrumentos públicos.

De ahí que la relación de puestos de trabajo se muestra como un documento en constante cambio en función de las necesidades existentes, y a esta finalidad responde la modificación parcial de la vigente relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial, cuyo origen está en los procesos de promoción interna de los subgrupos C2 al C1 referente a las plazas de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios de personal funcionario y laboral.

II. Estos procesos de promoción interna parten de la reserva de plazas prevista en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2020, que contemplaban en conjunto 20 plazas para personal laboral y 10 plazas para personal funcionario en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios. A tal efecto, las bases de la convocatoria para Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios como personal laboral se publicaron en el BOP de Córdoba núm. 210, de 3 de noviembre de 2022, y como personal funcionario en el BOP de Córdoba núm. 132, de 11 de julio de 2022, en el BOJA núm. 157, de 17 de agosto de 2022 y en el BOE núm. 263, de 1 de noviembre de 2022.

Una vez desarrollados y resueltos los distintos procesos selectivos convocados, los Tribunales de Selección constituidos al efecto realizaron las propuestas definitivas de nombramiento como personal funcionario de carrera y de contratación como personal laboral fijo del que ha promocionado, estando, por lo demás, pendiente que el órgano competente proceda en su momento a la aprobación del nombramiento y de la contratación del personal afectado.

Pues bien, una vez comprobado que existen determinados puestos en la vigente relación cuyos titulares han superado el proceso de promoción interna y no se adecúan al subgrupo superior del proceso, se ha planteado la necesidad de modificar de forma puntual la relación de puestos de

trabajo para finalizar tanto el nombramiento del personal funcionario como la contratación del personal laboral.

III. Aunque la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial al amparo del artículo 33.2 f) de la LBRL, se trata de una materia que preceptivamente debe ser objeto de negociación previa en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral conforme al artículo 37.1 del TREBEP. En este sentido, la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo se ha negociado en las sesiones celebradas los días 29 de noviembre de 2023 y 24 de abril de 2024.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial que figura como Anexo.
- b) La modificación de la relación de puestos de trabajo del Anexo surtirá efectos económicos y administrativos desde el día 1 de octubre de 2024.
- c) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

16.- MODIFICACIÓN PARCIAL RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO POR LA PROMOCIÓN INTERNA C2 (OFICIAL/A 1ª DIFUSIÓN, OFICIAL/A 1ª SERVICIOS Y OFICIAL/A ALMACÉN). (GEX: 2024/21023).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, que también ha sido instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe del Servicio de Intervención informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos con la conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 28 de mayo del año en curso, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 29 de mayo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEFINITIVA AL PLENO SOBRE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EXIGIDA POR LA PROMOCIÓN INTERNA AL SUBGRUPO C2 EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

I. La relación de puestos de trabajo se configura como un instrumento de política de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que realiza en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Así lo dispone el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y, por su parte, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de

clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo dichos instrumentos públicos.

De ahí que la relación de puestos de trabajo se muestra como un documento en constante cambio en función de las necesidades existentes, y a esta finalidad responde la modificación parcial de la vigente relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial, cuyo origen está en los procesos de promoción interna del grupo E al subgrupo C2 en cuanto a las plazas de Oficial/a de Almacén, Oficial/a 1ª de Difusión y Oficial 1ª de Servicios.

II. Estos procesos de promoción interna parten de la reserva de plazas prevista en la Oferta de Empleo Público del año 2019, que contemplaba 5 plazas de personal laboral en las categorías de Oficial/a de Almacén, Oficial/a 1ª de Difusión y Oficial 1ª de Servicios. A tal efecto, las bases de la convocatoria para las citadas plazas se publicaron en el BOP de Córdoba núm. 234, de 9 de diciembre de 2022.

Una vez desarrollados y resueltos los distintos procesos selectivos convocados, los Tribunales de Selección constituidos al efecto realizaron las propuestas definitivas de contratación como personal laboral fijo del que ha promocionado, estando, por lo demás, pendiente que el órgano competente proceda en su momento a la aprobación de la contratación del personal afectado.

Pues bien, una vez comprobado que existen determinados puestos en la vigente relación cuyos titulares han superado el proceso de promoción interna y no se adecúan al subgrupo superior del proceso, se ha planteado la necesidad de modificar de forma puntual la relación de puestos de trabajo para finalizar la contratación del personal laboral.

III. Aunque la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial al amparo del artículo 33.2 f) de la LBRL, se trata de una materia que preceptivamente debe ser objeto de negociación previa en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral conforme al artículo 37.1 del TREBEP. En este sentido, la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo se ha negociado en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2024.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial que figura como Anexo.

b) La modificación de la relación de puestos de trabajo surtirá efectos económicos y administrativos desde el día 1 de octubre de 2024.

c) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la adopción de los tres acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

17.- CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA CARLOTA". (GEX: 2023/1538).- Dada cuenta del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones en el que consta informe suscrito por el Jefe de la Unidad con fecha 6 de junio en curso, con el

visto bueno del Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2004, se aprobó por el Pleno de la Diputación de Córdoba, Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, que se suscribió con fecha 3 de junio de 2.004, siendo publicado en el BOJA Nº 147, de 28 de junio de 2.004.

SEGUNDO.- Como Anexo al Convenio, entre otros documentos, figura una relación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y de Colectores, entre los que se encuentran las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA CARLOTA (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales). El municipio de La Carlota no dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales que son vertidas directamente al medio natural, incumpléndose con ello la normativa vigente. Así, el objeto del presente proyecto es el diseño, definición, medición y valoración de las obras necesarias para la Agrupación de Vertidos y EDAR de La Carlota (Córdoba). Con dichas obras, se agruparán y conducirán los vertidos del municipio hasta la parcela donde se proyecta construir la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), donde se depurarán dichas aguas y así resolver la problemática actual.

TERCERO.- De acuerdo con este convenio (estipulación séptima), *“los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea precisos constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio, serán puestos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente por la Diputación Provincial de Córdoba para permitir la licitación de los correspondientes contratos, por sí a través de los municipios a los que se extiende el ámbito de aplicación del Convenio”*.

CUARTO.- Dicha estipulación igualmente señala que, *“la titularidad de dichos terrenos y derechos afectados, así como de las infraestructuras que se construyan será de la Diputación Provincial de Córdoba, la cual tendrá, asimismo, la consideración de beneficiaria de los expedientes de expropiación que se incoen”*

QUINTO.- Las obras de la EDAR y colectores en La Carlota y sus núcleos, se encuentran incluidas en el Anexo de Infraestructuras de Depuración y Saneamiento, del ACUERDO de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 219, de 10 de noviembre de 2.010.

SEXTO.- Con fecha 18/10/2019 la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Junta de Andalucía, acuerda someter a información pública el proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Carlota. T.M. La Carlota (Córdoba) a los efectos de:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este acuerdo, junto con la Relación de Bienes y Derechos afectados del mencionado proyecto, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 219, de fecha 13 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 239, de fecha 18 de

diciembre de 2019, en el diario Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2019 y en tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se abre un periodo de información pública.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de Información Pública y el Proyecto de ejecución de la Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Carlota (Córdoba)", una vez cumplidos los requisitos preceptuados en la legislación vigente, firmándose el Acta de Replanteo de la mencionada obra con fecha 20 de julio de 2020. Siendo notificado dicho acuerdo a todos los afectados, para los que se intentó sin efecto la notificación, se publico la relación en el BOE nº 113 de 12/05/2022.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "*Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes*".

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como "*cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio*", de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1 de dicha Ley.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que "El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción".

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

LPD

CUARTO.- La firma del Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, con los Anexos de obras a realizar, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

QUINTO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

SEXTO.- El procedimiento que se seguirá será el de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la L.E.F. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar la depuración de las aguas residuales del municipio de La Carlota, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la documentación obrante en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública el "Proyecto de Ejecución de la Agrupación de Vertidos de La Carlota (Córdoba) y el Proyecto Básico de la EDAR de La Carlota (Córdoba)", a los efectos de su aprobación y de lo previsto en materia de Expropiación Forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

LPD

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

18.- ACUERDO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2024. (GEX: 2024/25503).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, de fecha 5 de junio en curso, con la conformidad del Jefe del Servicio y del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial de Córdoba ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial a la Dirección General de la Guardia Civil para ejecutar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Segundo.- Con el presente Acuerdo de Aportación, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ministerio del Interior y, en concreto, con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba. Estas actuaciones quedan especificadas en la Estipulación Primera, correspondiendo, de un lado, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y, de otro, a la Dirección General de la Guardia Civil la colaboración con la Diputación para el buen fin de las obras, así como el mantenimiento y la conservación de las mismas.

Tercero.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...]. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...].”*

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985 dispone que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”

Asimismo, el artículo 36.1.b) y d) del meritado texto legal establece que “1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: [.../...] b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; [.../...] d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias propias de las Diputaciones, estableciendo que éstas podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dedicado a regular los Convenios de cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece “ Uno. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán cooperar con el Ministerio del Interior y en particular con su Organismo Autónomo, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dos. La cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrá abarcar la realización, por parte de éstas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes. Corresponderá en todo caso a los servicios técnicos de la correspondiente Comunidad Autónoma o Entidad Local, la dirección de las obras que contrate”.

Atendiendo a los preceptos enunciados, esta Diputación Provincial podrá cooperar económica, técnica y administrativamente con el Ministerio de Interior, en concreto, con la Dirección General de la Guardia Civil, para la ejecución de las obras de reparación y mejora de los acuartelamientos en distintos municipios de la provincia de Córdoba. Esta cooperación puede formalizarse mediante la suscripción del Convenio objeto de este informe. Asimismo, la cooperación de esta Diputación puede abarcar la contratación de las obras de reparación de las instalaciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, atendiendo a lo prevenido en la Estipulación Tercera del texto del Convenio, la dirección de las obras, en su caso, corresponderá a los técnicos de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- El presente Acuerdo de Aportación tiene naturaleza jurídica de Convenio y se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Dirección General de la Guardia Civil.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que

celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Sexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Asimismo, la propia naturaleza administrativa del Convenio queda corroborada por el mencionado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31, 36.1.b) y d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio y, fundamentalmente, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por su parte, la Dirección General de la Guardia Civil está legitimada en virtud del citado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Director General de la Guardia Civil está capacitado para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 477/2023, de 13 de junio, por el que se dispone su nombramiento (BOE número 141, de 14 de junio de 2023), y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 4 del R.D. 207/2024, de 27 de febrero (BOE número 52, de 28 de febrero de 2024), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Décimo.- La Diputación de Córdoba se compromete a aportar CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65052 “*Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras Rehabilitación Acuartelamientos 2024*” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024, para las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
FERNAN NUÑEZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	70.000,00 €
ADAMUZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	80.000,00 €

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 3.7 del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Córdoba (Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo expuesto, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2024, con las actuaciones que a continuación se relacionan. Se adjunta el texto del Acuerdo de Aportación.

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
FERNAN NUÑEZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	70.000,00 €
ADAMUZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	80.000,00 €

Segundo.- Imputar el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65052 “*Convenio Dirección General de la Guardia*

Civil Obras Rehabilitación Acuartelamientos 2024” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de Aportación y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Leonardo Marcos González, Director General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del Real Decreto 477/2023, de 13 de junio, por el que se nombra Director General de la Guardia Civil.

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Córdoba conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Por ello, de conformidad con el artículo 31 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación Provincial pretende prestar cooperación económica, técnica y administrativa al Ministerio de Interior y, en concreto, a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba. Estas actuaciones mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

II.- La Dirección General de la Guardia Civil es el órgano del Ministerio del Interior encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que a la Guardia Civil encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en virtud del artículo 4 del R.D. 207/2024, de 27 de febrero (BOE número 52, de 28 de febrero de 2024), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

III.- La Dirección General de la Guardia Civil, a través del Servicio de Acuartelamiento, tiene atribuidos como cometidos la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario que tiene asignado, de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil. Por tanto, con objeto de poder prestar una mejor atención policial a todos los vecinos y visitantes de la provincia de Córdoba, tiene, entre sus objetivos, la conservación y reparación de acuartelamientos de la provincia de Córdoba.

IV.- La Diputación Provincial, atendiendo a lo prevenido en el apartado Uno del artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V.- La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Acuerdo de Aportación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, siendo la siguiente:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
-----------	-----------	----------------------

FERNAN NUÑEZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	70.000,00 €
ADAMUZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	80.000,00 €

SEGUNDA.- Financiación de las actuaciones a ejecutar.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65052 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras Rehabilitación Acuartelamientos 2024" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

La Dirección General de la Guardia Civil no soportará ningún gasto derivado directamente del presente Acuerdo de Aportación.

TERCERA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras previstas en este Acuerdo de Aportación, mediante la contratación de empresas especializadas en el sector, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, tramitará los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

CUARTA.- Compromisos de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil deberá colaborar con la Diputación de Córdoba durante la ejecución de las obras previstas en el presente Acuerdo de Aportación para su buen fin, así como conservar y mantener las obras ejecutadas por la Corporación Provincial.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Acuerdo de Aportación y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, dos de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Proponer con carácter previo la ejecución de la actuación que queda condicionada a que exista disponibilidad presupuestaria.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo de Aportación.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo de Aportación, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y modificación.

El presente Acuerdo de Aportación tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente Adenda.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución.

El presente Acuerdo de Aportación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

OCTAVA.- Vigencia del Acuerdo de Aportación.

El presente Acuerdo de Aportación extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las obras que se acometan con el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente Acuerdo de Aportación en el lugar y fecha mencionados.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
FERNAN NUÑEZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	70.000,00 €
ADAMUZ	REHABILITACIÓN CUBIERTA ACUARTELAMIENTO	80.000,00 €

19.- REAJUSTE DEL PRESUPUESTO PREVISTO EN LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, EN EL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027 Y EN EL PLAN DE ALDEAS 2024-2027. (GEX: 2024/4011).-También se conoce del expediente de su razón, en el que consta informe suscrito por la Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, condicionando la aprobación del gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, hasta la aprobación definitiva.

La aprobación del gasto de 1.000.000,00 € debe entenderse definitiva, quedando sin efecto la condición suspensiva al haber entrado en vigor el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Asimismo, el Pleno acuerda, de un lado, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria

310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025, la cantidad de 11.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990. Y, de otro lado, consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 12.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Segundo.- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, acordó aprobar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 2027”, condicionado la aprobación del gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, hasta su aprobación definitiva. La aprobación del gasto de 1.000.000,00 € debe entenderse definitiva, pues queda sin efecto la condición suspensiva al haber entrado en vigor el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Asimismo, el Pleno acuerda, de un lado, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025, la cantidad de 3.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990. Y de otro lado, consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 3.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Finalmente, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó rectificar el error material advertido en los artículos 14.3, 15.4 y 15.5 *in fine* de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, pues los tres artículos hacen mención a la “adquisición de bienes inmuebles”, actuación que no está prevista en el objeto de las Normas y tampoco en la documentación a entregar en el plazo de presentación de solicitudes, apareciendo su mención únicamente en el abono de los fondos y en la justificación de los fondos recibidos.

Tercero.- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó aprobar las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027”, condicionando la aprobación del gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, aprobado provisionalmente, hasta la aprobación definitiva.

La aprobación del gasto de 1.000.000,00 € debe entenderse definitiva, quedando sin efecto la condición suspensiva al haber entrado en vigor el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Asimismo, el Pleno acuerda, de un lado, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 4.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990. Y, de otro lado, consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 5.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Cuarto.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura emite orden de inicio indicando que, a la vista de la tramitación que requiere la

aprobación definitiva de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 y el Plan de Aldeas 2024-2027 y teniendo en cuenta que los mismos serán efectivos entre los meses de julio a septiembre, se prevé que el gasto que se ejecute en los mismos sea mínimo.

Añade que, teniendo en cuenta esta circunstancia y a la vista de que algunas carreteras provinciales requieren de una intervención, en ciertas ocasiones urgente, para mantener y garantizar la seguridad vial en las mismas, se propone, siguiendo las manifestaciones realizadas por los distintos grupos políticos en el Pleno celebrado en sesión del 16 de mayo de 2024, reajustar los presupuestos de cada uno de los Planes aprobados en las sesiones plenarias anteriores y adaptarlo a la realidad existente:

1. Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027: destinar el importe de 500.000,00 € para las inversiones que sean necesarias acometer en la red provincial de carreteras. Por tanto, se debe aprobar un gasto de 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Asimismo, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025, la cantidad de 11.500.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

2. Plan de Aldeas 2024 2027: destinar el importe de 600.000,00 € para las inversiones que sean necesarias acometer en la red provincial de carreteras. Por tanto, se debe aprobar un gasto de 400.000,00 € con cargo a la 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Asimismo, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025, la cantidad de 3.600.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

3. Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 2027: destinar, de un lado, el importe de 900.000,00 € para las inversiones que sean necesarias acometer en la red provincial de carreteras y, de otro lado, incrementar la aplicación presupuestaria 341.4122.48901 "*Convocatoria subvenciones apoyo entidades protección animal*" en la cantidad de 20.000,00 €, mediante la correspondiente modificación de crédito. Por tanto, se debe aprobar un gasto de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Asimismo, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025, la cantidad de 4.920.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Segundo.- El Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), regula el presupuesto y el gasto público de las entidades locales. El artículo 162 del citado texto legal establece que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 165 del TRLHL señala que el presupuesto general, atendiendo al principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integren, entre otros datos, los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones. Asimismo, se unen como anexos los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años (artículo 166 del TRLHL).

Atendiendo a la normativa que regula las haciendas locales, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 de esta Diputación Provincial contiene las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027”: con un importe de 1.000.000,00 €. Teniendo en cuenta que es necesario destinar 500.000,00 € de este presupuesto de gastos a la mejora de las carreteras provinciales, se requiere tramitar la debida modificación de crédito (crédito extraordinario, artículo 177 TRLHL), creando una nueva aplicación presupuestaria denominada “Programa de inversiones en la red provincial de carreteras”.

Ello también supondrá un reajuste del presupuesto en el resto de anualidades, debiendo consignarse en el ejercicio 2025 la cantidad de 11.500.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €. Por tanto, tenemos que estar a lo previsto en los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

- 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027”, con un importe de 1.000.000,00 €. Teniendo en cuenta que es necesario destinar 600.000,00 € de este presupuesto de gastos a la mejora de las carreteras provinciales, se requiere tramitar la debida modificación de crédito (crédito extraordinario, artículo 177 TRLHL), creando una nueva aplicación presupuestaria denominada “Programa de inversiones en la red provincial de carreteras”.

Ello también supondrá un reajuste del presupuesto en el resto de anualidades, debiendo consignarse en el ejercicio 2025, la cantidad de 3.600.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

- 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, con un importe de 1.000.000,00 €. Teniendo en cuenta que es necesario, de un lado, destinar 900.000,00 € de este presupuesto de gastos a la mejora de las carreteras provinciales, que requiere tramitar la debida modificación de crédito (crédito extraordinario, artículo 177 TRLHL), creando una nueva aplicación presupuestaria que tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024. Y de otro lado, incrementar la aplicación presupuestaria 341.4122.48901 “Convocatoria subvenciones apoyo entidades protección animal” en la cantidad de 20.000,00 €, mediante la correspondiente modificación de crédito.

Ello también supondrá un reajuste del presupuesto en el resto de anualidades, debiendo consignarse en el ejercicio 2025 la cantidad de 4.920.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €. Por tanto, tenemos que estar a lo previsto en los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Por tanto, tenemos que estar a lo previsto en los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Tercero.- Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*”. Añadiendo su apartado 5 que “5. *En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. *En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. *En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*”.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes consignados en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 sobrepasan los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 en cada uno de los Planes son:

- Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027: con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan

atendiendo a la actuación: deberá consignarse en el ejercicio 2025 la cantidad de 11.500.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €.

- Plan de Aldeas 2024 2027: con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: deberá consignarse en el ejercicio 2025, la cantidad de 3.600.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €.
- Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027: con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: deberá consignarse en el ejercicio 2025, la cantidad de 4.920.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Cuarto.- Este expediente no conlleva una modificación de las Normas que regulan los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, en el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 y en el Plan de Aldeas 2024-2027, pues el artículo de cada una de ellas que regula el presupuesto menciona el presupuesto total del Plan, sin distribuirlo por anualidades.

Esta distribución por anualidades del presupuesto de cada uno de los Planes implica el ejercicio de las facultades de autoorganización administrativa de esta Diputación Provincial, que puede ejercitar con un amplio margen de discrecionalidad, siempre con respeto al ordenamiento jurídico, tal como exigen los artículos 1.1, 9.1 y 103.1 de la Constitución. Por ello, en base a esa facultad, el Pleno de la Diputación Provincial podrá aprobar una distribución del presupuesto por anualidades distintas a las aprobadas en la sesión anterior. Por esta argumentación, la Técnica que suscribe entiende que no procede publicar el presente acuerdo ni tampoco notificación a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Finalmente y de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados del Grupo PP-A, absteniéndose los/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el gasto de 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Asimismo, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025 la cantidad de 11.500.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990. Finalmente, consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 11.500.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 12.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2027. Con este acuerdo se modifica el adoptado por este Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Asimismo, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual

de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024-2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025, la cantidad de 3.600.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990. Finalmente, consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 3.600.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2027. Con este acuerdo se modifica el adoptado por este Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024.

Tercero.- Aprobar el gasto de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Asimismo, elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025, la cantidad de 4.920.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 5.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 4.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990. Finalmente, consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 4.920.000,00 €; en el ejercicio 2025, la cantidad de 5.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 4.000.000,00 € en el ejercicio 2027. Con este acuerdo se modifica el adoptado por este Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

20.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027. (GEX: 2024/401).- Seguidamente se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 4 de junio en curso por la Adjunta al Jefe de Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las "Normas para la Elaboración, Aprobación y Ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027". La aprobación de estas Normas se realizó con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba durante el cuatrienio 2024-2027, que tienen por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, artículo 9 de la LAULA y las competencias que le atribuyan como propias la legislación administrativa, así como de las competencias propias atribuidas como mínimos a las entidades locales autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA. Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, primándose inicialmente a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar; aunque este último criterio ha sido objeto de modificación, tal y como a continuación se indica.

Segundo.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de 23 de febrero de 2024, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de

presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó “Modificar las Normas para la Elaboración, Aprobación y Ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, pues se altera el apartado d) de los criterios objetivos para la distribución de los fondos, y todos los apartados relacionados con esta modificación, referente a que las entidades locales podrán presentar otras actuaciones no incluidas entre los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 para beneficiarse del 15% del presupuesto total de los Planes. Asimismo, se abrió un nuevo plazo de veinte días, que comenzó a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 58 de fecha 22 de marzo de 2024), lo que supone un mayor plazo para la presentación de las solicitudes por las entidades locales.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte de los Servicios Técnicos de Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Quinto.- De conformidad con el artículo 6.2 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días.

Sexto.- Finalizado el trámite de subsanaciones, el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar los Planes Provinciales, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2024-2025 y 2026-2027), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Las competencias de los municipios se encuentran reguladas en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, señalando el artículo 26 los servicios públicos mínimos de los municipios y el artículo 25 las competencias propias de los mismos.

Así el artículo 26 señala que

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y tratamiento de residuos.*
- b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- c) Limpieza viaria.*
- d) Acceso a los núcleos de población.*
- e) Pavimentación de vías urbanas.*
- f) Alumbrado público.*

[.../...]”

Y el artículo 25.2 de la LRBRL atribuye las competencias propias de los municipios y dispone

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) *Ferías, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j) *Protección de la salubridad pública.*
- k) *Cementerios y actividades funerarias.*
- l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- n) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- o) *Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”*

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía señala en el artículo 92 cuales son las competencias propias de los municipios.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, detalla todas las competencias municipales. Y el artículo 123 del mismo texto legal señala las competencias propias mínimas de las entidades locales autónomas. Sin perjuicio de las competencias delegadas por el municipio a la ELA, mediante el instrumento de creación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 116 de la LAULA.

Cuarto.- Analizadas las competencias de la Diputación Provincial y de las Entidades Locales solicitantes, debemos hacer mención a la solicitud presentada por la entidad local autónoma de Ochavillo del Río referente a la actuación “Mejora vial este y conexión CO-9019”.

La entidad local autónoma no ostenta la titularidad del vial, pues aporta una comunicación de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera en el afirma ostentar la titularidad del bien denominado “Camino de Servicio a las Plantas de Bombeo y Rebombeo”. La Memoria aportada para la formación de los Planes Provinciales señala en los antecedentes la necesidad de una infraestructura viaria exterior al núcleo urbano que solucione los problemas de circulación que se producen en la travesía que conecta las carreteras CO-4313 y CO-9019, principalmente en el entorno de la Plaza del Horno, provocados especialmente por el paso de vehículos pesados. Por tanto, para evitar las situaciones de embotellamiento y el riesgo que provoca sobre los vecinos y viviendas del entorno, el Ayuntamiento pretende restringir su circulación por el interior del núcleo urbano, desviando el tráfico pesado por la infraestructura objeto de la solicitud.

El artículo 6 de las Normas de los Planes Provinciales señala en el punto c) del primer apartado que “*En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la*

Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años”.

Teniendo en cuenta lo previsto en este artículo de las Normas, la ELA de Ochavillo del Río deberá aportar el convenio o contrato de cesión temporal del bien por un plazo igual o superior a 30 años o, en su caso, la cesión de la titularidad del mismo, pues no consta en el expediente. Por tanto, esta actuación debe quedar condicionada a su inclusión en los Planes Provinciales, debiendo la entidad local autónoma aportar el documento suscrito por las partes, que acredite fehacientemente el compromiso de la Comunidad de Regantes.

Quinto.- El Ayuntamiento de El Guijo solicita la actuación denominada “Adecuación interior de la Casa de la Cultura de El Guijo”, así como la actuación “Instalación fotovoltaica municipal de El Guijo”.

El Ayuntamiento no ostenta la titularidad de los bienes donde se ejecutarán las actuaciones solicitadas. Aporta un Certificado de la Secretaría – Intervención, de fecha 14 de mayo de 2024, en el que consta que la entidad local tiene suscrito con el Obispado de la Diócesis de Córdoba un contrato de cesión temporal de los bienes inmuebles, por lo que reconoce la plena disponibilidad de los mismos en los que se ejecutarán las dos actuaciones. No obstante, en un segundo Certificado, de fecha 14 de mayo de 2024, consta que esta cesión temporal de los bienes inmuebles tienen una vigencia inferior a 30 años, por ello han solicitado que se amplíe y/o renueve el contrato de cesión para que éste tenga al menos una vigencia de 30 años.

Atendiendo a lo anterior y en base al artículo 6 apartado 1.c) de las Normas de los Planes Provinciales, el Ayuntamiento deberá aportar el convenio o contrato de cesión temporal de los bienes inmuebles en los que se pretende ejecutar las dos actuaciones solicitadas en los Planes Provinciales por un plazo igual o superior a 30 años. Por tanto, las dos actuaciones deben quedar condicionadas a su inclusión en los Planes Provinciales, debiendo el Ayuntamiento aportar el documento suscrito por las partes, que acredite fehacientemente el compromiso del Obispado de la Diócesis de Córdoba.

Sexto.- El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba solicita la actuación denominada “Remodelación del campo de fútbol e instalaciones”.

El Ayuntamiento no ostenta la titularidad del bien donde se ejecutará la actuación solicitada. Aporta un Certificado de la Secretaría – Intervención, de fecha 10 de mayo de 2024, en el que constan que el bien denominado “Campo de Fútbol” de Villafranca de Córdoba es patrimonio del Obispado de Córdoba, cedido el derecho de usufructo al Ayuntamiento, en Sesión Plenaria del 23 de abril de 2007. Asimismo consta que *“Estando la finca objeto del presente cedida gratuitamente al Ayuntamiento de Villafranca, según consta en escritura otorgada ante D. Juan Valverde Lergo, con fecha 2 de octubre de 1985, número 979 de su protocolo, por 25 años, el derecho real de usufructo se constituirá desde el día 3 de octubre de 2010, finalizando el 2 de octubre de 2040 [.../...].”*

El Ayuntamiento también aporta solicitud remitida al Obispado de Córdoba indicando la necesidad de ampliación del periodo de cesión de usufructo hasta el año 2059, pues solicita que el bien sea cedido por un periodo de 35 años.

Atendiendo a lo anterior y en base al artículo 6 apartado 1.c) de las Normas de los Planes Provinciales, el Ayuntamiento deberá aportar el convenio o contrato de cesión temporal de los bienes inmuebles en los que se pretende ejecutar la actuación solicitada por un plazo igual o superior a 30 años. Por tanto, la actuación debe quedar condicionada a su inclusión en los Planes Provinciales, debiendo el Ayuntamiento aportar el documento suscrito por las partes, que acredite fehacientemente el compromiso del Obispado de la Diócesis de Córdoba.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 6.3 de las Normas, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las

entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de distribución por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de las Normas, estos Planes Provinciales deberán aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de las Normas, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Octavo.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en uno u otro bienio, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (artículo 5.3. de las Normas), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Noveno.- El presupuesto inicial previsto para este Plan es de 35.000.000 €, a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación de los ejercicios presupuestarios 2024, 2025, 2026 y 2027. Este importe correrá a cargo íntegramente de la Diputación Provincial, si bien se prevé en el artículo 5 de las Normas la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias para incrementar la cuantía inicial que les corresponde, en cuyo caso, deberán aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

Teniendo en cuenta el reajuste del presupuesto que se propone en esta misma sesión ordinaria para su aprobación por el Pleno de esta Corporación Provincial, el presupuesto previsto para el ejercicio 2024 asciende al importe de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en los siguientes Presupuestos, según el tipo de obra y la modalidad de ejecución solicitada por las Entidades Locales (de un lado, solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación o, de otro lado, asumir la entidad local la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación). Las modificaciones presupuestarias que será necesario realizar serán las de generación de crédito, por aportaciones extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales para la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

Asimismo, tal y como se indica en el informe de fecha 3 de junio de 2024, referente al reajuste presupuestario de los Planes, suscrito por la Técnica de Administración General que emite este informe-propuesta y conformado por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, podrá ampliar excepcionalmente los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites. Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: deberá consignarse en el ejercicio 2025 la cantidad de 11.500.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €.

Décimo.- La competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con cuanto antecede y con el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, según el detalle de actuaciones, cuadro de financiación, calendario que se indica a continuación y teniendo en cuenta las solicitudes que quedan condicionadas presentadas por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, el Ayuntamiento de El Guijo y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. El presupuesto previsto para el ejercicio 2024 asciende al importe de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

BIENIO 2024-2025

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIONES	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	MEJORA DE FIRME Y DRENAJE EN CAMINO ARROYO DEL COTO 2ª FASE	96.128,00 €	0,00 €	0,00 €	96.128,00 €	INFRAESTRUCTURAS RURALES	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EXISTENTE EN ESTRUCTURA EN EL POLIGONO HUERTA ZURERA	21.272,37 €	0,00 €	0,00 €	21.272,37 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
ALGALLARÍN	EJECUCIÓN II FASE DE CAMPING MUNICIPAL	366.710,00 €	0,00 €	0,00 €	366.710,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
ALMODÓVAR DEL RÍO	ASFALTADO CARRETERA CC-431	330.622,78 €	0,00 €	0,00 €	330.622,78 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
AÑORA	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA 2ª FASE	380.021,00 €	0,00 €	0,00 €	380.021,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
BAENA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS INFANTILES EN EL PARQUE DE ANDALUCÍA Y SOTO DE HENARES DE ALBENDIN	37.534,78 €	0,00 €	0,00 €	37.534,78 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
BLÁZQUEZ (LOS)	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ARREGLOS EN CUBIERTA AYUNTAMIENTO	15.324,96 €	0,00 €	0,00 €	15.324,96 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
BLÁZQUEZ (LOS)	HOMOLOGACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL	5.620,01 €	0,00 €	0,00 €	5.620,01 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
BUJALANCE	REFORMA DEL TEATRO ESPAÑOL	384.958,00 €	0,00 €	0,00 €	384.958,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CABRA	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO DEL PARQUE PÚBLICO ALCÁNTARA ROMERO	150.370,00 €	0,00 €	0,00 €	150.370,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
CARDEÑA	II FASE DE URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL	404.820,00 €	0,00 €	0,00 €	404.820,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CARLOTA (LA)	REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE SALA DEPORTIVA EL ARRECIFE	357.835,56 €	0,00 €	0,00 €	357.835,56 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARPIO (EL)	INSTALACIÓN PARCIAL DE ALUMBRADO EN CALLE SEVILLA Y CALLE JAÉN	82.032,00 €	0,00 €	0,00 €	82.032,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CONQUISTA	ARREGLOS ESTRUCTURALES RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	200.402,72 €	0,00 €	0,00 €	200.402,72 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CÓRDOBA	RENOVACIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS INFANTILES FASE 1 2024-2025	444.448,50 €	0,00 €	0,00 €	444.448,50 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
DOS TORRES	TERCER MODIFICADO DE CENTRO RESIDENCIAL PASSIVHAUS PARA PERSONAS MAYORES	379.115,00 €	1.638.025,02 €	2.880.000,00 €	4.897.140,02 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAREJO	FINALIZACIÓN DE APARTAMENTOS PARA MAYORES	374.584,00 €	242.397,29 €	528.281,00 €	1.145.262,29 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
ESPEJO	TERMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL 3ª FASE	383.760,00 €	340.000,00 €	0,00 €	723.760,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN DE SOLARES URBANOS EN CALLE LA FUENTE	146.383,70 €	10.505,30 €	0,00 €	156.889,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
ESPIEL	ADQUISICIÓN DE SOLARES EN CALLE FUENTE	60.338,80 €	0,00 €	0,00 €	60.338,80 €	INGENIERÍA	ENTIDAD LOCAL
FERNÁN-NÚÑEZ	CONSTRUCCIÓN SALA ARENA FASE III	421.069,00 €	1.233.534,14 €	0,00 €	1.654.603,14 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE LA LANCHA	TERMINACIÓN DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES 2ª FASE	371.089,00 €	0,00 €	0,00 €	371.089,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	TERCERA FASE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES (TERMINACIÓN)	546.169,00 €	0,00 €	0,00 €	546.169,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE-TÓJAR	SEGUNDA FASE Y TERMINACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO Y AULA DE FORMACIÓN HOMOLOGADA	174.986,82 €	0,00 €	0,00 €	174.986,82 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
GRANJUELA (LA)	ACONDICIONAMIENTO DE NAVES MUNICIPALES	103.981,85 €	0,00 €	0,00 €	103.981,85 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
GUIJO (EL)	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR- FASE DOS EN C.E.I.P. VIRGEN DE LAS CRUCES	146.915,25 €	0,00 €	0,00 €	146.915,25 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
LUQUE	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	67.064,18 €	0,00 €	0,00 €	67.064,18 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	URBANIZACIÓN VIARIO CONEXIÓN ENTRE CALLE MÉDICO RODRÍGUEZ Y CALLE MIRADOR DE LAS VIÑAS	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
MORILES	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES 2ª FASE	399.056,00 €	240.944,00 €	0,00 €	640.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN

BIENIO 2024-2025

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIONES	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DE CONECTIVIDAD DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "EL HIGUERÓN"	87.599,99 €	0,00 €	0,00 €	87.599,99 €	INFRAESTRUCTURAS RURALES	DIPUTACIÓN
OBEJO	FINALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL	381.302,46 €	0,00 €	0,00 €	381.302,46 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
OCHAVILLO DEL RÍO	CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA MUNICIPAL FASE 2	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	AMPLIACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL	97.000,00 €	0,00 €	0,00 €	97.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y FILTRADO DE LA ETAP	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
PEDRO ABAD	REPARACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIO ALMACÉN MUNICIPAL (MATADERO)	62.508,60 €	0,00 €	0,00 €	62.508,60 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
PEDROCHE	TERMINACIÓN URBANIZACIÓN UE-2 POLÍGONO INDUSTRIAL "LA TEJERA"	319.484,57 €	0,00 €	0,00 €	319.484,57 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
POSADAS	FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL	413.726,00 €	0,00 €	0,00 €	413.726,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA, 15	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	ARQUITECTURA	ENTIDAD LOCAL
PUENTE GENIL	EJECUCIÓN DE NUEVO CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL SG-D6 Y SG-V7 "LLANOS DEL CRISTO" DEL PGOU VIGENTE	672.319,00 €	0,00 €	0,00 €	672.319,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
RAMBLA (LA)	TERMINACIÓN CUBIERTA ESPACIO RECINTO FERIAL	389.737,00 €	0,00 €	0,00 €	389.737,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIÁN DE LOS B.	TERMINACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL	201.739,07 €	0,00 €	0,00 €	201.739,07 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
SANTA EUFEMIA	CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA FASE I	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	COLECTOR AVENIDA DEL EMIGRANTE 2ª FASE	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
TORRECAMPO	ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES	29.879,14 €	0,00 €	0,00 €	29.879,14 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VALENZUELA	TERMINACIÓN DE ASEOS Y ALMACÉN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	31.679,49 €	0,00 €	0,00 €	31.679,49 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VICTORIA (LA)	AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A CENTRO DE FORMACIÓN	189.541,24 €	0,00 €	0,00 €	189.541,24 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RÍO	MÓDULOS DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	48.319,31 €	0,00 €	0,00 €	48.319,31 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO	26.961,95 €	0,00 €	0,00 €	26.961,95 €	ARQUITECTURA	ENTIDAD LOCAL
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	CERRAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO	7.800,00 €	0,00 €	0,00 €	7.800,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 5ª FASE	122.690,17 €	0,00 €	0,00 €	122.690,17 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	1ª FASE DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL "CASA HERMANDADES"	94.883,80 €	0,00 €	0,00 €	94.883,80 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	TERMINACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL	190.466,03 €	0,00 €	0,00 €	190.466,03 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VISO (EL)	REFORMA DEL PATIO DE BUTACAS DE LA CASA DE LA CULTURA	65.264,91 €	0,00 €	0,00 €	65.264,91 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ZUHEROS	FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	285.884,35 €	0,00 €	0,00 €	285.884,35 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
TOTALES	55	11.951.400,36 €	3.705.405,75 €	3.408.281,00 €	19.065.087,11 €		

BIENIO 2026-2027

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIONES	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	PROYECTO KIOSCO-BAR EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO HUERTA ZURERA	205.781,72 €	0,00 €	0,00 €	205.781,72 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MORALEJO (TRAMO 2)	190.945,90 €	0,00 €	0,00 €	190.945,90 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
ALCARACEJOS	ESPACIO POLIVALENTE	382.142,00 €	0,00 €	0,00 €	382.142,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
ALMEDINILLA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 1ª FASE	435.545,00 €	0,00 €	0,00 €	435.545,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	1ª FASE CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	150.689,22 €	0,00 €	0,00 €	150.689,22 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
BAENA	REURBANIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS DE LA C/AMADOR DE LOS RIOS DESDE PLAZA FCO. VALVERDE HASTA SU CRUCE CON LA C/MONTORO	498.586,22 €	0,00 €	0,00 €	498.586,22 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
BELALCÁZAR	VESTUARIOS Y GRADERÍOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE DEPORTES	410.594,00 €	0,00 €	0,00 €	410.594,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
BELMEZ	SUSTITUCIÓN DE REDES CON REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS	404.254,00 €	0,01 €	0,00 €	404.254,01 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
BENAMEJÍ	ESPACIO CULTURAL 3ª FASE	409.053,00 €	0,00 €	0,00 €	409.053,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
BLÁZQUEZ (LOS)	CUBRICIÓN Y MEJORA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	352.189,03 €	0,00 €	0,00 €	352.189,03 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CABRA	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL MOLINO DEL DUQUE	400.000,00 €	0,00 €	0,00 €	400.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 1ª FASE	381.213,00 €	0,00 €	0,00 €	381.213,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	2ª FASE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	401.146,99 €	0,00 €	0,00 €	401.146,99 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARLOTA (LA)	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE Y PISTA DEPORTIVA	336.134,44 €	0,00 €	0,00 €	336.134,44 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARPIO (EL)	INTERVENCIÓN EN EL PATIO PALACIO DUCAL.- FASE III	342.100,00 €	0,00 €	0,00 €	342.100,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	CAMPING	217.056,00 €	0,00 €	0,00 €	217.056,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE HOSTAL MUNICIPAL "EL CARMEN"	407.565,00 €	0,00 €	0,00 €	407.565,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CONQUISTA	ARREGLO EDIFICIO SEDE ASOCIACIONES	170.735,28 €	0,00 €	0,00 €	170.735,28 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
CÓRDOBA	RENOVACIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS INFANTILES FASE 2 2026-2027	340.361,49 €	0,00 €	0,00 €	340.361,49 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
DOÑA MENCIA	ACCESIBILIDAD A LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES MOLINO ACEITERO DE LOS VERGARA Y MERCADO DE ABASTOS, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ARISUNCOD-9, "ALMAZARA CALLE OBISPO CUBERO" 1ª FASE	387.071,00 €	0,00 €	0,00 €	387.071,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
ENCINAS REALES	RESIDENCIA DE MAYORES 3ª FASE	393.265,00 €	0,00 €	0,00 €	393.265,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
ESPIEL	TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA SALAS DE GIMNASIO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBRES	212.272,50 €	0,00 €	0,00 €	212.272,50 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE CARRETEROS	SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL Y MUSEO	376.888,00 €	0,00 €	0,00 €	376.888,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y VESTUARIOS EN CALLE MIGUEL DELIBES	550.023,00 €	715.649,10 €	0,00 €	1.265.672,10 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE-TÓJAR	PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	216.723,18 €	0,00 €	0,00 €	216.723,18 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
GRANJUELA (LA)	ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA PISTA DEPORTIVA Y SU ENTORNO DEL COLEGIO	267.961,15 €	0,00 €	0,00 €	267.961,15 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
GUADALCÁZAR	CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO Y ADECUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO	387.725,99 €	0,00 €	0,00 €	387.725,99 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
GUIJO (EL)	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MUNICIPAL	115.838,14 €	0,00 €	0,00 €	115.838,14 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
GUIJO (EL)	ADECUACIÓN INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA	108.631,61 €	0,00 €	0,00 €	108.631,61 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE DE LA PLAZA DUQUE DE BÉJAR	381.017,00 €	0,00 €	0,00 €	381.017,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIVALENTE EN LAS CASETAS DEL RECINTO FERIAL	502.836,00 €	0,00 €	0,00 €	502.836,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
IZNÁJAR	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN MANZANA R8 DEL PLAN PARCIAL CIERZOS Y CABRERAS (1ª FASE)	568.177,00 €	71.823,00 €	0,00 €	640.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
LA GUIJARROSA	CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO (3ª FASE)	402.451,00 €	0,00 €	0,00 €	402.451,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
LUCENA	MEJORA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (Actuación 4.1b, 4.2 y 4.3b)	784.809,99 €	0,00 €	0,00 €	784.809,99 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL	255.000,00 €	0,00 €	0,00 €	255.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE RECINTO Y ENTORNO DE PISCINA MUNICIPAL	91.582,82 €	0,00 €	0,00 €	91.582,82 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	URBANIZACIÓN COMPLETA DEL SECTOR SUO R-1 "HUERTOS DE INFANTE"	392.857,00 €	457.400,60 €	0,00 €	850.257,60 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
MONTEMAYOR	AMPLIACIÓN Y MEJORA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL HÁBITAT JOVEN Y GIMNASIO	140.000,00 €	0,00 €	0,00 €	140.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CENTRO CULTURAL JUVENIL	180.147,00 €	0,00 €	0,00 €	180.147,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN

BIENIO 2026-2027

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIONES	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
MONTILLA	ADECUACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A ESPACIO CULTURAL INTERGENERACIONAL Y ALMACÉN DE SERVICIOS CULTURALES	561.024,00 €	0,00 €	0,00 €	561.024,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
MONTORO	ORDENACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS Y ACCESO POR EL VIARIO DE CALLE SANTOS ISASA (1ª FASE)	471.175,00 €	0,00 €	0,00 €	471.175,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
MONTURQUE	REMODELACIÓN VIARIA CALLE GRAN CAPITÁN, ENTORNO PLAZA ANDALUCÍA Y CALLE LA PLATA	400.198,00 €	0,00 €	0,00 €	400.198,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE INTERÉS EN CALLE CALVARIO 84	282.000,00 €	0,00 €	0,00 €	282.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
OBEJO	AMPLIACIÓN DE OFICINA MUNICIPAL (FASE 2)	64.443,54 €	0,00 €	0,00 €	64.443,54 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
OCHAVILLO DEL RÍO	MEJORA VIAL ESTE Y CONEXIÓN CO-9019	218.075,00 €	52.051,45 €	0,00 €	270.126,45 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	MARQUESINA EN RECINTO FERIAL	210.000,00 €	0,00 €	0,00 €	210.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PALENCIANA	EDIFICIOS USOS MÚLTIPLES EN URBANIZACIÓN PRIMAVERA	65.879,00 €	0,00 €	0,00 €	65.879,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN JUAN	259.636,00 €	0,00 €	0,00 €	259.636,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
PEDRO ABAD	CUBIERTA SOBRE NÚCLEO DE GRADAS DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	319.273,40 €	0,00 €	0,00 €	319.273,40 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
PEDROCHE	CUBIERTA PISTA DE PÁDEL	59.993,43 €	0,00 €	0,00 €	59.993,43 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	REORDENACIÓN DE VIALES DE LA PLAZA SANTA BÁRBARA	389.871,00 €	0,00 €	0,00 €	389.871,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	DEMOLICIÓN PARCIAL DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS	138.847,00 €	0,00 €	0,00 €	138.847,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN CALLE CRONISTA SEPULVEDA, 15	0,00 €	98.777,14 €	0,00 €	98.777,14 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE CAVA	694.978,93 €	0,00 €	0,00 €	694.978,93 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
RUTE	EDIFICIO PARA ESPACIO POLIVALENTE EN PPR-8 FASE 4	566.018,00 €	0,00 €	0,00 €	566.018,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIÁN DE LOS B.	SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL	80.095,66 €	0,00 €	0,00 €	80.095,66 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIÁN DE LOS B.	CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO LIMPIO FASE 1	92.572,26 €	0,00 €	0,00 €	92.572,26 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
SANTA EUFEMIA	FINALIZACIÓN CASA RURAL MUNICIPAL	175.228,00 €	0,00 €	0,00 €	175.228,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN PATOLOGÍAS EN CEIP URBANO PALMA	116.750,10 €	0,00 €	0,00 €	116.750,10 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	RONDA DE PONIENTE	150.567,90 €	349.432,10 €	0,00 €	500.000,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
TORRECAMPO	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE JESÚS Y SU ENTORNO	346.244,00 €	0,00 €	0,00 €	346.244,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
VALENZUELA	PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	56.853,06 €	0,00 €	0,00 €	56.853,06 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VALENZUELA	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO POLIVALENTE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	290.932,44 €	0,00 €	0,00 €	290.932,44 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO MUNICIPAL	371.244,00 €	0,00 €	0,00 €	371.244,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VICTORIA (LA)	REFORMA Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE PASEO LA VICTORIA, 19	198.351,76 €	0,00 €	0,00 €	198.351,76 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RÍO	CENTRO MULTIDISCIPLINAR DE ARTES ESCÉNICAS EN C/CABALLEROS, N.º 30	332.657,69 €	0,00 €	0,00 €	332.657,69 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLA FRANCA DE CÓRDOBA	REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES	370.127,05 €	0,00 €	0,00 €	370.127,05 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLAHARTA	REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	270.468,58 €	0,00 €	0,00 €	270.468,58 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	TERCERA FASE DE LA URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIAL	393.021,00 €	250.000,00 €	0,00 €	643.021,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	285.656,20 €	0,32 €	0,00 €	285.656,52 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	ADAPTACIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE REAL, 2 PARA APARCAMIENTO PÚBLICO	76.593,22 €	0,00 €	0,00 €	76.593,22 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	COMPRA DE INMUEBLE SITO EN CALLE REAL, 2	109.656,75 €	0,00 €	0,00 €	109.656,75 €	ARQUITECTURA	ENTIDAD LOCAL
VILLARALTO	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	377.620,00 €	0,00 €	0,00 €	377.620,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ANDALUCÍA Y ENTORNO	395.441,99 €	0,00 €	0,00 €	395.441,99 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
VISO (EL)	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MÚSICA Y NÚCLEO DE ASEOS ADAPTADOS	197.277,25 €	0,00 €	0,00 €	197.277,25 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VISO (EL)	CREACIÓN DE ZONA RECREATIVA JUVENIL	117.730,81 €	0,00 €	0,00 €	117.730,81 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
ZUHEROS	AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO	87.022,65 €	0,00 €	0,00 €	87.022,65 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
TOTALES	78	23.044.894,34 €	1.995.133,72 €	0,00 €	25.040.028,06 €		

Segundo.- Condicionar la solicitud presentada por la entidad local autónoma de Ochavillo del Río referente a la actuación “Mejora vial este y conexión CO-9019”, pues al no ostentar la titularidad del bien inmueble en el que se ejecuta la actuación deberá certificar la plena disponibilidad del mismo mediante una cesión temporal que tenga una duración igual o superior a 30 años, en virtud del artículo 6 apartado 1.c) de las Normas de los Planes Provinciales.

Tercero.- Condicionar las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de El Guijo referentes a la actuación denominada “Adecuación interior de la Casa de la Cultura de El Guijo”, así como a la actuación “Instalación fotovoltaica municipal de El Guijo”, pues al no ostentar la titularidad de los bienes inmuebles en los que se ejecutan las actuaciones deberá certificar la plena disponibilidad de los mismos mediante una cesión temporal que tenga una duración igual o superior a 30 años, en virtud del artículo 6 apartado 1.c) de las Normas de los Planes Provinciales.

Cuarto.- Condicionar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba referente a la actuación denominada “Remodelación del campo de fútbol e instalaciones”, pues al no ostentar la titularidad del bien inmueble en el que se ejecuta la actuación deberá certificar la plena disponibilidad del mismo mediante una cesión temporal que tenga una duración igual o superior a 30 años, en virtud del artículo 6 apartado 1.c) de las Normas de los Planes Provinciales.

Quinto.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, bajo las condiciones que se indican a continuación. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Asimismo, estas Entidades Locales se harán cargo también de las tareas de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud y deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIONES	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN	BIENIO
AGUILAR DE LA FRONTERA	PROYECTO KIOSCO-BAR EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO HUERTA ZURERA	205.781,72 €	0,00 €	0,00 €	205.781,72 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
AGUILAR DE LA FRONTERA	DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EXISTENTE EN ESTRUCTURA EN EL POLÍGONO HUERTA ZURERA	21.272,37 €	0,00 €	0,00 €	21.272,37 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	1
AGUILAR DE LA FRONTERA	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MORALEJO (TRAMO 2)	190.945,90 €	0,00 €	0,00 €	190.945,90 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
ALMODÓVAR DEL RÍO	1ª FASE CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	150.689,22 €	0,00 €	0,00 €	150.689,22 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
ALMODÓVAR DEL RÍO	ASFALTADO CARRETERA CC-431	330.622,78 €	0,00 €	0,00 €	330.622,78 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	1
AÑORA	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA 2ª FASE	380.021,00 €	0,00 €	0,00 €	380.021,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
BAENA	REURBANIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS DE LA C/AMADOR DE LOS RÍOS DESDE PLAZA FCO. VALVERDE HASTA SU CRUCE CON LA C/MONTORO	498.586,22 €	0,00 €	0,00 €	498.586,22 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
BAENA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS INFANTILES EN EL PARQUE DE ANDALUCÍA Y SOTO DE HENARES DE ALBENDIN	37.534,78 €	0,00 €	0,00 €	37.534,78 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	1
BELMEZ	SUSTITUCIÓN DE REDES CON REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS	404.254,00 €	0,01 €	0,00 €	404.254,01 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
CAÑETE DE LAS TORRES	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 1ª FASE	381.213,00 €	0,00 €	0,00 €	381.213,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
CARCABUEY	2ª FASE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	401.146,99 €	0,00 €	0,00 €	401.146,99 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
CARLOTA (LA)	REHABILITACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE SALA DEPORTIVA EL ARRECIFE	357.835,56 €	0,00 €	0,00 €	357.835,56 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
CARLOTA (LA)	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE Y PISTA DEPORTIVA	336.134,44 €	0,00 €	0,00 €	336.134,44 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
CARPIO (EL)	INSTALACIÓN PARCIAL DE ALUMBRADO EN CALLE SEVILLA Y CALLE JAÉN	82.032,00 €	0,00 €	0,00 €	82.032,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	1
CASTIL DE CAMPOS	CAMPING	217.056,00 €	0,00 €	0,00 €	217.056,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE HOSTAL MUNICIPAL "EL CARMEN"	407.565,00 €	0,00 €	0,00 €	407.565,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
CÓRDOBA	RENOVACIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS INFANTILES FASE 1 2024-2025	444.448,50 €	0,00 €	0,00 €	444.448,50 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	1
CÓRDOBA	RENOVACIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS INFANTILES FASE 2 2026-2027	340.361,49 €	0,00 €	0,00 €	340.361,49 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
DOS TORRES	TERCER MODIFICADO DE CENTRO RESIDENCIAL PASSIVHAUS PARA PERSONAS MAYORES	379.115,00 €	1.638.025,02 €	2.880.000,00 €	4.897.140,02 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
FERNÁN-NÚÑEZ	CONSTRUCCIÓN SALA ARENA FASE III	421.069,00 €	1.233.534,14 €	0,00 €	1.654.603,14 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
FUENTE PALMERA	PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA Y VESTUARIOS EN CALLE MIGUEL DELIBES	550.023,00 €	715.649,10 €	0,00 €	1.265.672,10 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
FUENTE-TÓJAR	SEGUNDA FASE Y TERMINACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO Y AULA DE FORMACIÓN HOMOLOGADA	174.986,82 €	0,00 €	0,00 €	174.986,82 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
HINOJOSA DEL DUQUE	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO, RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE DE LA PLAZA DUQUE DE BÉJAR	381.017,00 €	0,00 €	0,00 €	381.017,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
LUCENA	MEJORA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (Actuación 4.1b, 4.2 y 4.3b)	784.809,99 €	0,00 €	0,00 €	784.809,99 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	URBANIZACIÓN COMPLETA DEL SECTOR SUO R-1 "HUERTOS DE INFANTE"	392.857,00 €	457.400,60 €	0,00 €	850.257,60 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIONES	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN	BIENIO
MONTILLA	ADECUACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A ESPACIO CULTURAL INTERGENERACIONAL Y ALMACÉN DE SERVICIOS CULTURALES	561.024,00 €	0,00 €	0,00 €	561.024,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
PALENCIANA	MARQUESINA EN RECINTO FERIAL	210.000,00 €	0,00 €	0,00 €	210.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
PALENCIANA	EDIFICIOS USOS MÚLTIPLES EN URBANIZACIÓN PRIMAVERA	65.879,00 €	0,00 €	0,00 €	65.879,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
PALENCIANA	AMPLIACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL	97.000,00 €	0,00 €	0,00 €	97.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
PEDROCHE	CUBIERTA PISTA DE PÁDEL	59.993,43 €	0,00 €	0,00 €	59.993,43 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
PRIEGO DE CÓRDOBA	PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE CAVA	694.978,93 €	0,00 €	0,00 €	694.978,93 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
SANTAELLA	REPARACIÓN PATOLOGÍAS EN CEIP URBANO PALMA	116.750,10 €	0,00 €	0,00 €	116.750,10 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
TORRECAMPO	ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES	29.879,14 €	0,00 €	0,00 €	29.879,14 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
VICTORIA (LA)	AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADECUACIÓN DE NAVES MUNICIPALES A CENTRO DE FORMACIÓN	189.541,24 €	0,00 €	0,00 €	189.541,24 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
VICTORIA (LA)	REFORMA Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE PASEO LA VICTORIA, 19	198.351,76 €	0,00 €	0,00 €	198.351,76 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
VILLA DEL RÍO	MÓDULOS DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	48.319,31 €	0,00 €	0,00 €	48.319,31 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
VISO (EL)	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MÚSICA Y NÚCLEO DE ASEOS ADAPTADOS	197.277,25 €	0,00 €	0,00 €	197.277,25 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	2
VISO (EL)	CREACIÓN DE ZONA RECREATIVA JUVENIL	117.730,81 €	0,00 €	0,00 €	117.730,81 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN	2
VISO (EL)	REFORMA DEL PATIO DE BUTACAS DE LA CASA DE LA CULTURA	65.264,91 €	0,00 €	0,00 €	65.264,91 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN	1
TOTALES	39	10.923.368,66 €	4.044.608,87 €	2.880.000,00 €	17.847.977,53 €			

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIONES	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN EXTRAORD.	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN	BIENIO
ESPIEL	ADQUISICIÓN DE SOLARES EN CALLE FUENTE	60.338,80 €	0,00 €	0,00 €	60.338,80 €	INGENIERÍA	ENTIDAD LOCAL	1
POZOBLANCO	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA, 15	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €	ARQUITECTURA	ENTIDAD LOCAL	1
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO	26.961,95 €	0,00 €	0,00 €	26.961,95 €	ARQUITECTURA	ENTIDAD LOCAL	1
VILLANUEVA DEL REY	COMPRA DE INMUEBLE SITO EN CALLE REAL, 2	109.656,75 €	0,00 €	0,00 €	109.656,75 €	ARQUITECTURA	ENTIDAD LOCAL	2
TOTALES	4	496.957,50 €	0,00 €	0,00 €	496.957,50 €			

Sexto.- Reafirmar el compromiso de consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 11.500.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 12.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2027, debiendo habilitarse las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el tipo de obra y la modalidad de ejecución de la misma. Asimismo, reafirmar el Acuerdo de elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025 la cantidad de 11.500.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Séptimo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Octavo.- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en los Presupuestos de esta Corporación Provincial para poder ejecutar las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo de aprobación provisional a las entidades locales solicitantes y Servicios Técnicos, debiendo someterlo al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones o reclamaciones sobre el mismo. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

21.- PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. (GEX: 2024/28708).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite una orden de inicio para la aprobación de un “*Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras*” por un importe que asciende a 2.000.000,00 €. El gasto previsto para la ejecución de este Programa se imputará a la aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez que entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada “*Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras*” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, emite informe indicando cuales son las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en las que se debe de actuar, con objeto de mejorar la seguridad vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para aprobar un Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras, pues con el mismo se asegura la planificación

anual en todo el territorio provincial de aquellas vías, que a la vista del informe técnico que consta en el expediente, son deficientes y comprometen la seguridad vial.

Tercero.- El Anexo I del Programa de inversiones objeto de estudio, en el que se contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Refuerzo de firme en la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo	320.000,00 €
Refuerzo de firme en la CO-7209, de la A-339 a Carcabuey	300.000,00 €
Refuerzo de firme de la CO-5204, de A-3130 a CO-6202	200.000,00 €
Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros	352.668,79 €
Refuerzo de firme de la CO-6411, de Pozoblanco a Obejo	305.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3301, de Fernán Núñez a San Sebastián de los Ballesteros	330.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3206, de Fernán Núñez a La Rambla	192.331,21 €
TOTAL	2.000.000,00 €

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que la planificación viaria de la red de carreteras de Andalucía se realizará a través del Plan General de Carreteras de Andalucía, los Planes sectoriales y planes territoriales de carreteras y los Planes Provinciales de Carreteras.

Por su parte, el artículo 24 de la citada Ley establece que los planes provinciales de carreteras son los instrumentos técnicos y jurídicos para la planificación y programación de las actuaciones que, en desarrollo del Plan General de Carreteras de Andalucía, han de realizar las Diputaciones provinciales en las carreteras de la red secundaria de sus correspondientes ámbitos provinciales.

Por lo que esta Diputación deberá aprobar este plan provincial de carreteras, adaptado y en desarrollo al vigente Plan General de Carreteras de Andalucía.

Quinto.- El presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada "*Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Esta aplicación presupuestaria se financia, si así se aprueba por el Pleno de esta Diputación Provincial en la misma sesión ordinaria que está previsto incluir la propuesta de aprobación de este expediente, con el crédito de 500.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027"; de 600.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" y de 900.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" (ya indicado en el informe-propuesta emitido por la Técnica que suscribe y conformado por el Jefe del Servicio de fecha 3 de junio de 2024).

Por ello, el expediente deberá quedar condicionado a que sea aprobada la modificación de crédito propuesta y a su entrada en vigor.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Sexto.- El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa de Inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Inversiones por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones financieramente sostenibles a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa de Inversiones por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

Séptimo.- La competencia para la aprobación de Planes y Programas de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento.

Octavo.- De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación provisional del “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” condicionada a la aprobación de la modificación de crédito propuesta al Pleno de esta Diputación Provincial en la misma sesión ordinaria que se incluye este expediente, por importe de 2.000.000,00 € con cargo a la nueva aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024. Esta aplicación presupuestaria se financia, si así se aprueba por el Pleno, con el crédito de 500.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027”; de 600.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” y de 900.000,00 € de la aplicación presupuestaria 310.4501.65011 “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”. Se Anexa a este informe-propuesta el tenor literal del “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Refuerzo de firme en la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo	320.000,00 €
Refuerzo de firme en la CO-7209, de la A-339 a Carcabuey	300.000,00 €
Refuerzo de firme de la CO-5204, de A-3130 a CO-6202	200.000,00 €
Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Siillos y Fuente Carreteros	352.668,79 €
Refuerzo de firme de la CO-6411, de Pozoblanco a Obejo	305.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3301, de Fernán Núñez a San Sebastián de los Ballesteros	330.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3206, de Fernán Núñez a La Rambla	192.331,21 €
TOTAL	2.000.000,00 €

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto del “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras”, hasta que se apruebe definitivamente la modificación de crédito, por importe de 2.000.000,00 € con cargo a la nueva aplicación presupuestaria creada al efecto como crédito extraordinario y que, una vez entre en vigor, tendrá como clasificación económica 360 4531 61106 denominada “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Contratación, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) *Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.*

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que “Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. .../...*
- d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Programa de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad vial que existe en algunas CO y CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que “Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como “red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que “Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como “las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”, indicando que “no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*

b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.

c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.

d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”

Finalmente, el artículo 15 de la LAULA atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, competencias materiales sobre las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Programa se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad provincial relacionadas en el Anexo adjunto. Para ello, se invierte en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio, permitiendo el flujo de personas y mercancías con seguridad, potenciando el desarrollo económico con la creación de industrias en los puntos de origen de la producción agrícola y facilitando a la población el desempeño de puestos de trabajo que les permitan permanecer en el núcleo rural.

2.2. La elaboración de un Programa de Inversiones se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura viarias, mejorando las conexiones en todo el territorio de la provincia, entre los distintos municipios y entre éstos y la capital.

2.3. Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para el ejercicio 2024.

4.- FINANCIACIÓN.

El presente “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” asciende a un importe de 2.000.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61106 de “Programa de Inversiones en la Red Provincial de Carreteras” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024, pendiente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario.

5.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

6.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

6.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

6.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

7- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

8.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

8.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

8.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

9.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

ANEXO

PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS	
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Refuerzo de firme en la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo	320.000,00 €
Refuerzo de firme en la CO-7209, de la A-339 a Carcabuey	300.000,00 €
Refuerzo de firme de la CO-5204, de A-3130 a CO-6202	200.000,00 €
Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros	352.668,79 €
Refuerzo de firme de la CO-6411, de Pozoblanco a Obejo	305.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3301, de Fernán Núñez a San Sebastián de los Ballesteros	330.000,00 €
Reparación parcial de la CO-3206, de Fernán Núñez a La Rambla	192.331,21 €
TOTAL	2.000.000,00 €

22.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN DICHO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) (GEX: 2024/30041).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 6 de junio en curso por el Director del Área Jurídica de la Empresa con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Empresa, de fecha 6 de junio y que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REISDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Los Blázquez se adoptó acuerdo plenario con fecha 14 de mayo de 2024 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Los Blázquez para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

En este sentido, y hasta la fecha, en este municipio se ha venido prestando el servicio de recogida y tratamiento de residuos, de manera que al ciudadano se le giraba la Ordenanza municipal, si bien, con la formalización de este Convenio, este municipio pasará a cobrar a sus ciudadano y actividades comerciales la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (publicada en BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2023), Ordenanza provincial, en adelante, a partir del 1 de julio de 2024. Éste ejercicio, el recibo de la tarifa se cobrará de manera prorrateada, y al equivalente de 6 meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, habiéndose girado en los primeros seis meses de este año, la Ordenanza municipal, aún vigente.

A estos efectos, la nueva modalidad de gestión integral de residuos que se aplicará en este municipio conllevará el desarrollo de las siguientes actuaciones (o carta de servicios):

- A) Servicio Supramunicipal de **tratamiento de los residuos municipales domésticos**.
- B) Servicio Supramunicipal de **Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II**.
- C) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II**.
- D) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II**.
- E) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II**.
- F) **Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores**, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.
- G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, y la cual se aplicará bajo los requisitos previstos en el artículo 11 (Costes de la gestión de los residuos) de la Ley 7/2022.

Como consecuencia de la aplicación de la anterior normativa, se irían integrando, además, y dentro del ámbito del desarrollo de los anteriores servicios, las actuaciones que venga impuestas en este ámbito de gestión de residuos, por la normativa vigente, en cada momento.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- La tipología de Convenios a los que se hace referencia en el párrafo anterior, responden a los “modelos” que a estos efectos, adoptó la propia Diputación Provincial de Córdoba, en acuerdo plenario de 20 de enero de 2021, donde se aprobó el texto íntegro.

De esta manera, a través de estos Convenios Marco se regula la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, y que se ha adoptado como base para la elaboración del texto, aquí plantado, con el municipio de Los Blázquez.

La finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, este Convenio, como cualquier otro, tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio, al que ya hemos hecho referencia.

CUARTO.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Los Blázquez a través del acuerdo plenario de 14 de mayo de 2024, opta por cambiar de tipología de servicio: de recogida/tratamiento a gestión integral, bajo la Modalidad de **Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera**.

Las frecuencias de recogida podrán modificarse para adoptarse a los cambios que en la Ordenanza provincial de prestaciones patrimoniales no tributarias o Reglamento provincial de

Residuos, vayan realizándose, y con la finalidad de aplicar la modalidad de servicio vigente, y aplicable a este municipio, en cada momento.

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas los Anexo del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran, de manera resumida, en las siguientes actuaciones ya epigrafiadas en el punto PRIMERO, anterior.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria que se gira por la prestación de estos servicios.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta. En el mismo informe, va adjunto, como anexo I, el Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico).
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Los Blázquez del texto del mismo, de 14 de mayo de 2024.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Los Blázquez para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

De acuerdo con lo que antecede el Pleno,, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y de la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 11 del Grupo PSOE-A y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, aprueba el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Los Blázquez para la gestión integral de residuos domésticos y municipales a través de Epremasa, cuyo texto figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.”

23.- ACUERDO CON ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) POR EL QUE SE REGULA LA FINANCIACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE ENVASES PROCEDENTES DE LA FRACCIÓN RESTO. (GEX: 2024/30056).- También se conoce del expediente instruido igualmente en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, en el que consta informe del Jefe del Área Jurídica de la Empresa, de fecha 6 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que por parte de la Diputación de Córdoba, se procedió con fecha 24 de febrero de 2014 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y

Ecoembes con el objeto de regularizar la situación del servicio de transporte y tratamiento en planta de la fracción de EELL, y el tratamiento en planta de RSU.

SEGUNDO.- Que el anterior Convenio de 24 de febrero de 2014 tiene una vigencia que dura hasta el fin de la autorización concedida al Sistema integrado gestionado por Ecoembes por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En éste mismo ámbito también se acordó y formalizaron entre estas mismas entidades pero con fecha 10 de abril de 2014, dos acuerdos más:

- 2.1.-Acuerdo destinado a la recuperación de residuos de envases de papel-cartón, PET, PEAD, acero, aluminio y brik, incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, en plantas de tratamientos de residuos urbanos, a partir de la fracción resto o basura en masa.

- 2.2.-Adenda al Acuerdo de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2014, el cual afectaba a los siguientes ámbitos de actuación:

- Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico.
- Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano.
- Recogida de envases ligeros en contenedor específico.
- Selección de envases ligeros.

TERCERO.- Que la situación actual pasaría por los siguientes condicionantes:

- A) En relación con el Convenio principal de 24 de febrero de 2024 (apartado primero de los Antecedentes), actualmente se está negociando nacionalmente a la vez, por todas y cada una de las Comunidades Autónomas, siendo el interlocutor a estos efectos en nuestro caso (y en el de todas las entidades análogas a nosotros a nivel andaluz), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- B) En cuanto al acuerdo referenciado en el apartado 2.1 de los Antecedentes: Acuerdo destinado a la recuperación de residuos de envases en plantas de tratamientos de residuos urbanos, a partir de la fracción resto o basura en masa de 10 de abril de 2014, han acontecido las siguientes circunstancias:

CUARTO.- Que desde Ecoembes se recibió el 7 de noviembre de 2023, y de forma unilateral, comunicación indicando la inexistencia de prórroga del acuerdo de recuperación de residuos de envases ligeros y papel/cartón en plantas de tratamiento de fracción resto o basura en masa, de 10 de abril de 2014, con base en las cláusulas 6 y 7 del mismo texto del Convenio.

De esta manera, y a 31 de diciembre de 2023, Ecoembes resolvía el acuerdo que mantenía con la Diputación Provincial de Córdoba, a través del cual la anterior entidad se comprometía a la recuperación de los residuos de envases de PET, PEAD, acero, aluminio, cartón para bebidas/alimentos (brik) y de papel/cartón procedentes del Complejo Medioambiental del Montalbán.

En este sentido, Ecoembes no sólo procedió así con la Diputación Provincial de Córdoba, y por ende, con Epremasa, sino que también, lo hizo con todas las entidades del sector público, a fin de no dar continuidad a los acuerdos que determinan las compensaciones económicas que las mismas reciben por la separación de los envases presentes en la fracción resto, y evitar seguir abonando los precios acordados.

QUINTO.- Que todo lo anterior, se plantea por Ecoembes de manera generalizada, dentro de un contexto donde se está negociando un Convenio Marco de aplicación autonómica que sustituirá al Convenio referenciado en el apartado primero de estos antecedentes, pero trasladable a todas las comunidades Autónomas que constituyen la nación, donde el interlocutor, en nuestro caso, es la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y además, esgrimiendo argumentaciones legales que vienen fijadas tanto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (el RD), al amparo de

los artículos 11.2 y 43.1 a) 1ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

SEXTO.- Que tras numerosas conversaciones, la propuesta final de Ecoembes ha sido aceptar el acuerdo que viene reflejado en la propuesta de este informe, y que consiste en un acuerdo transitorio, hasta la formalización del Convenio Marco autonómico andaluz, actualmente en negociación, para que de esta manera se mantuvieran los ingresos de los acuerdos vigentes en 2023, pero como cantidades a cuenta a regularizar en base a los futuros convenios, y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

En este sentido, a través del presente acuerdo, y computados los meses de enero a abril, inclusive, la cantidad que recuperaría Epremasa ascendería a 186.470 euros. Ecoembes abonará a la entidad un pago transitorio igual al del acuerdo referido anteriormente, que posteriormente tendrá que ser regularizada en aplicación del nuevo Convenio genérico, actualmente en negociación.

SÉPTIMO.- Que en Consejo de Administración de Epremasa celebrada el 4 de junio de 2024 se acordó por unanimidad elevar a Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, la propuesta acordada en el seno de esta reunión la cual transcribía el literal del Acuerdo Transitorio y que aparece en el certificado del acuerdo de este Consejo, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

Todos los antecedentes anteriores, se emiten en el seno de los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de Abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, que enumera entre los servicios obligatorios, para todos los Municipios, los de recogida de residuos, entre otros, otorgando también la naturaleza de obligatorio, para el caso de los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, aunque sea con carácter estacional, al tratamiento de residuos.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2.010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;..."

CUARTO.- Que el art. 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril enumera como competencia propia de las Diputaciones, entre otras, no solamente la colaboración y coordinación de los servicios municipales sino, también, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el párrafo 1º de su art. 15 viene a decir que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales, abundando en este hecho el art. 36.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, cuando expone

que son competencias propias de las Diputaciones, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

En este mismo ámbito, se incluyen las competencias en materia local que se recogen en el apartado 5 del artículo 12, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (“...la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor...”)

QUINTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36 b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

SEXTO.- Que el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (el RD), al amparo de los artículos 11.2 y 43.1 a) 1ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (la Ley), establece que los productores de los productos asuman la responsabilidad financiera por la gestión de los residuos de envases procedentes de la fracción resto, fracción inorgánica, de los sistemas húmedo-seco cuando no aplique la excepción prevista en el artículo 25.6 de la Ley, limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playa, en un porcentaje dependiente del cumplimiento de los objetivos de recogida separada [artículo 23.2 a)].

Respecto de las entidades del sector público, el RD, con base en el artículo 44.3 de la Ley, establece en su artículo 32 las obligaciones que asumen dichas entidades, especificando, entre otras cuestiones, “que se harán cargo de la recuperación y separación por materiales de los residuos de envases de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en las plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, así como de su entrega posterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado u otra valorización”, pero siempre dejando a salvo lo que establezcan los convenios previstos en el artículo 33 respecto de que la organización total o parcial sea realizada por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Y es que el artículo 33 impone que, si las entidades del sector público intervienen en la organización de la gestión de los residuos conforme a lo establecido en la autorización de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, dichos sistemas deberán celebrar convenios con aquellas, para determinar la financiación y en su caso, la organización de la gestión de los residuos procedentes de sus productos,

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, la prestación de servicios locales y cuestiones relacionadas con el interés común, de manera voluntaria, se puede materializar a través de los instrumentos que constituyen los Convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el régimen jurídico que a estos efectos viene regulada en los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

OCTAVO.- Que el Pleno de la Diputación, en cuanto órgano de gobierno y administración autónomo de la provincia, conforme al artículo 31.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá aprobar las modificaciones del Convenio y autorización a favor de Epremasa para actuar en este ámbito en los términos propuestos anteriormente, en base a lo dispuesto a sus funciones recogidas en el artículo 33.2, de este mismo texto legal.

NOVENO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin

monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo al ser medio propio de esta administración, por lo que las comunicaciones e instrucciones del servicio objeto de este Convenio se tramitarán directamente entre el Ayuntamiento y EPREMASA. Lo anterior, se fundamenta conforme al tipo de gestión directa que realiza EPREMASA a la propia Diputación de Córdoba, en cuando sociedad mercantil de carácter público.

DÉCIMO.- Que el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, se encuentra dentro del ámbito del objeto estatutario de Epremasa, en cuanto, competente para la gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; y, las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente (art. 2 de los Estatutos de la Sociedad, modificados en Junta General de Accionistas de 22 de septiembre de 2.011).

En virtud de todo lo anterior, se CONCLUYE, que a los efectos previstos anteriormente, consideramos la PROPUESTA que se realiza en el seno del Consejo de Administración de Epremasa de 4 de junio de 2024, elevada por la Presidencia del mismo órgano colegiado, y de cara a formalizar el ACUERDO TRANSITORIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE ENVASES PROCEDENTES DE LA FRACCIÓN RESTO, es acorde con la legislación administrativa y sectorial (residuos) vigente citada, asumiendo desde EPREMASA como propia el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Acuerdo en cuestión, en cuanto herramienta de la Diputación de Córdoba en el ámbito del mismo y acorde con nuestros objetivos estatutarios, avalando legalmente la propuesta en cuestión.

De acuerdo con lo que antecede, vistos el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa en su sesión de 4 de junio en curso y la Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 6 de junio que aparecen incorporados al expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo entre la Diputación Provincial de Córdoba y Ecoembalajes SA, por el que se regula la financiación de la recuperación de envases procedentes de la fracción resto, cuyo texto aparece incorporado a la Propuesta que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia para la emisión y firma de toda la documentación necesaria para hacer efectivos la formalización del anterior Convenio, y todos aquellos que sean necesarios para hacerlo efectivo.

PROPOSICIONES

24.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027. (GEX: 2024/4072).- Al darse cuenta de este asunto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto eprigrafiado por razones de urgencia justificada en el hecho de que el expediente se ha culminado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente y una demora del mismo implicaría un retraso en la tramitación de dicho plan que perjudicaría a los Municipios afectados en cuanto a la realización de las inversiones que en dicho Plan se contienen.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por Adjunta el Jefe de dicho Servicio y con la conformidad del mismo, de fecha 12 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”. La aprobación de estas Normas se realizó con objeto de mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como “Aldeas”, en el que se incluirán obras de competencia municipal previstas en el artículo 25 de la LRBRL, dando prioridad a las inversiones que sean necesarias para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 26 de la LRBRL. A estos efectos, se tienen en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de “núcleo de población” y de “diseminado” definidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor. Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, relativo a la población del municipio, al número de núcleos de población del municipio, a la dispersión de los mismos y se primará a aquellos municipios que cuenten con más de diez diseminados.

Segundo.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 25 de marzo de 2024, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó rectificar el error material advertido en los artículos 14.3, 15.4 y 15.5 *in fine* de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, pues los tres artículos hacen mención a la “adquisición de bienes inmuebles”, actuación que no está prevista en el objeto de las Normas y tampoco en la documentación a entregar en el plazo de presentación de solicitudes, apareciendo su mención únicamente en el abono de los fondos y en la justificación de los fondos recibidos. Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de 24 de abril de 2024, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte de los Servicios Técnicos de Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Quinto.- De conformidad con el artículo 6.2 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días.

Sexto.- Finalizado el trámite de subsanaciones, el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan de Aldeas, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2024-2025 y 2026-2027), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Las competencias de los municipios se encuentran reguladas en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, señalando el artículo 26 los servicios públicos mínimos de los municipios y el artículo 25 las competencias propias de los mismos.

Así el artículo 26 señala que

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*
- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y tratamiento de residuos.
- b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- c) Limpieza viaria.
- d) Acceso a los núcleos de población.
- e) Pavimentación de vías urbanas.
- f) Alumbrado público.

[.../...]"

Y el artículo 25.2 de la LRBRL atribuye las competencias propias de los municipios y dispone

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
- d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j) *Protección de la salubridad pública.*
- k) *Cementerios y actividades funerarias.*
- l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- n) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- o) *Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”*

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía señala en el artículo 92 cuales son las competencias propias de los municipios.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, detalla todas las competencias municipales.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 6.3 de las Normas, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de distribución por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta del Plan de Aldeas 2024-2027.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de las Normas, este Plan de Aldeas deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de las Normas, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Quinto.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en uno u otro bienio, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (artículo 5.3. de las Normas),

realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Sexto.- El presupuesto inicial previsto para este Plan es de 8.000.000 €, a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación de los ejercicios presupuestarios 2024, 2025, 2026 y 2027. Este importe correrá a cargo íntegramente de la Diputación Provincial, si bien se prevé en el artículo 5 de las Normas la posibilidad de que los municipios realicen aportaciones extraordinarias para incrementar la cuantía inicial que les corresponde, en cuyo caso, deberán aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para el municipio y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

Teniendo en cuenta el reajuste del presupuesto que se propone en esta misma sesión ordinaria para su aprobación por el Pleno de esta Corporación Provincial, el presupuesto previsto para el ejercicio 2024 asciende al importe de 400.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en los siguientes Presupuestos, según el tipo de obra y la modalidad de ejecución solicitada por las Entidades Locales (de un lado, solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación o, de otro lado, asumir la entidad local la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación). Las modificaciones presupuestarias que será necesario realizar serán las de generación de crédito, por aportaciones extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales para la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

Asimismo, tal y como se indica en el informe de fecha 3 de junio de 2024, referente al reajuste presupuestario de los Planes, suscrito por la Técnica de Administración General que emite este informe-propuesta y conformado por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, podrá ampliar excepcionalmente los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites. Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: deberá consignarse en el ejercicio 2025 la cantidad de 3.600.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €.

Séptimo.- La competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan de Aldeas 2024-2027, según el detalle de actuaciones, cuadro de financiación y calendario que se indica a continuación, siendo el presupuesto previsto para el ejercicio 2024 el importe de 400.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

BIENIO 2026-2027

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	SUMINISTRO DE FAROLAS LED+TELECONTROL	52.440,19 €	0,00 €	52.440,19 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN (SUMINISTRO)
ALMEDINILLA	OCULTACIÓN DE CONTENEDORES EN ALDEAS	43.583,70 €	0,00 €	43.583,70 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
ALMODÓVAR DEL RÍO	REFORMA DEL CENTRO CÍVICO LOS MOCHÓS	33.920,76 €	0,00 €	33.920,76 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
BAENA	2 FASE PAVIMENTACIÓN PISTA ATLETISMO EN CAMPO DE FÚTBOL DE ALBENDIN	124.493,75 €	0,00 €	124.493,75 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
BELMEZ	ASEOS PUBLICOS ALDEA DE DOÑA RAMA	29.948,48 €	0,00 €	29.948,48 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
BELMEZ	ALUMBRADO PUBLICO ALDEA EL HOYO	49.473,67 €	0,00 €	49.473,67 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
BENAMEJÍ	ADECUACION DE EDIFICIO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ALDEA DE EL TEJAR	123.836,87 €	0,00 €	123.836,87 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
BUJALANCE	REFORMA DE CALLE PLAZA, EN MORENTE	98.606,95 €	0,00 €	98.606,95 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
CABRA	REFORMA DE ESCALERA Y ACCESO AL MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	143.631,46 €	0,00 €	143.631,46 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALGAR	3.046,42 €	0,00 €	3.046,42 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	SUSTITUCIÓN VALLAS DE MADERA EN ALGAR	5.990,50 €	0,00 €	5.990,50 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	ADQUISICIÓN APARATOS GIMNASIA SALUDABLE	3.488,43 €	0,00 €	3.488,43 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN (SUMINISTRO)
CARDEÑA	MEJORA CASETA MUNICIPAL DE AZUEL	94.608,40 €	0,00 €	94.608,40 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARLOTA (LA)	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALLES EN LAS PINEDAS, LA PAZ Y MONTE ALTO	173.627,23 €	0,00 €	173.627,23 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
CARPIO (EL)	PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA DEL ESTADIO, MARUANAS	48.375,00 €	0,00 €	48.375,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
CARPIO (EL)	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE PISTA DE PADEL MUNICIPAL DEL POBLADO DE SAN ANTONIO	7.865,00 €	0,00 €	7.865,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARPIO (EL)	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANOS EN LAS ALDEAS DE SAN ANTONIO Y MARUANAS	17.907,18 €	0,00 €	17.907,18 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RÍO	CUBRICIÓN PISTA POLIDEPORTIVA LLANOS DEL ESPINAR	120.103,32 €	0,00 €	120.103,32 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN VADOFRESNO	11.484,92 €	0,00 €	11.484,92 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	ARQUETA SIFÓNICA DE ELIMINACIÓN DE OLORES EN VADOFRESNO.	2.541,00 €	0,00 €	2.541,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	REPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DE VADOFRESNO.	40.672,34 €	0,00 €	40.672,34 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	4.356,00 €	0,00 €	4.356,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	MOBILIARIO GENERAL EN LA ALDEA DE VADOFRESNO	4.987,27 €	0,00 €	4.987,27 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DEL TRAMO CENTRAL DE C/ CERVANTES DE LA ALDEA DE PICONCILLO	103.120,11 €	0,00 €	103.120,11 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO "ESCUELAS VIEJAS" EN LA ALDEA DE LA CARDENCHOSA	28.277,70 €	0,00 €	28.277,70 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	ACERADO - PASEO EN EL ACCESO A LA ALDEA DE ARGALLÓN POR LA CO-8402 SEGUNDA FASE	141.853,74 €	0,00 €	141.853,74 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	NUEVO ACCESO AL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN LA CARDENCHOSA	99.550,00 €	0,00 €	99.550,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA Y CONSULTORIO MÉDICO EN LA ALDEA DE ARGALLÓN	31.254,30 €	0,00 €	31.254,30 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO "CASA DE LOS MAESTROS" EN LA ALDEA DE LA CARDENCHOSA	19.347,90 €	0,00 €	19.347,90 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CONSULTORIO MEDICO ALDEA DE CUENCA	28.272,98 €	0,00 €	28.272,98 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE HUMEDADES EN CUBIERTA Y REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL COLEGIO PUBLICO DE ARGALLON	9.197,79 €	0,00 €	9.197,79 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN ARGALLÓN	14.070,81 €	0,00 €	14.070,81 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN ZONAS DEPORTIVAS DE LA PEÑALOSA Y LOS SILLLOS	22.870,00 €	0,00 €	22.870,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE ACCESO Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL COLEGIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE CAÑADA DEL RABADÁN	30.250,00 €	0,00 €	30.250,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	48.280,00 €	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
GUADALCÁZAR	CARRIL BICI DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA EL NUCLEO (2 FASE)	140.798,94 €	0,00 €	140.798,94 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
HORNACHUELOS	TERMINACIÓN IMPLANTACIÓN TECNOLOGÍA LED EN LOS ALUMBRADOS PÚBLICOS DE BEMBÉZAR, CÉSPEDES, MESAS DE GUADALORA Y LA PARRILLA	125.881,72 €	0,00 €	125.881,72 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
HORNACHUELOS	CONSTRUCCIÓN DE PORCHE Y PEQUEÑO ALMACÉN EN COLEGIO PÚBLICO RURAL DE MESAS DE GUADALORA	72.847,42 €	0,00 €	72.847,42 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
HORNACHUELOS	ADAPTACIÓN COLEGIO PÚBLICO RURAL DE BEMBÉZAR A CENTRO MAYORES Y ACTIVIDADES CULTURALES	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
IZNÁJAR	MEJORA INFRAESTRUCTURAS EN ALDEA EL HIGUERAL	177.579,22 €	0,00 €	177.579,22 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
IZNÁJAR	FURGÓN 2 PLAZAS	23.726,06 €	0,00 €	23.726,06 €	INFRAESTRUCT.	CONTRATACIÓN (SUMINISTRO)
LA VICTORIA	REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL DE ALDEA QUINTANA	122.367,03 €	0,00 €	122.367,03 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
LUCENA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE LAS NAVAS DE SEPILLAR	99.962,12 €	0,00 €	99.962,12 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
LUCENA	REFORMA DE LOS EXTERIORES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	101.839,81 €	0,00 €	101.839,81 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN EN CALLE CASTILLO DE ALBENZAIDE EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	10.725,61 €	0,00 €	10.725,61 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DE ACCESOS E INSTALACIONES PUBLICAS A LA VEREDA DEL CERRO MACHO	132.417,82 €	0,00 €	132.417,82 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN

BIENIO 2026-2027

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
MONTURQUE	REFUERZO ALUMBRADO FOTOVOLTAICO EN ITINERARIOS PEATONALES EN DISEMINADO LOS LLANOS DE MONTURQUE (ZONA HUERTAS BAJAS Y LAS LAGUNILLAS)	49.676,55 €	0,00 €	49.676,55 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
OBEJO	OBRA DE MEJORA Y ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES, CERRO MURIANO	242.587,88 €	0,00 €	242.587,88 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE ACCESO AL CALONGE BAJO	45.925,61 €	0,00 €	45.925,61 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	SUSTITUCIÓN DE ACUMULADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DISEMINADO EL CARRASCALEJO	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	ACTUACIONES EN EL NÚCLEO DEL MOHINO: INTERVENCIONES DE MEJORAS DE ESPACIOS EXTERIORES E INTERIORES EN CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	37.494,54 €	0,00 €	37.494,54 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CALONGE	120.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA (Las Lagunillas, El Cañuelo, Las Higueras, Esparragal)	252.505,70 €	0,00 €	252.505,70 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	REURBANIZACIÓN DEL TRAMO INICIAL DE LA C/ MAYOR EN ALDEA DE CORDOBILLA	55.000,00 €	0,00 €	55.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
PUENTE GENIL	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ALDEA DE CORDOBILLA	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
RUTE	EMBELLECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACERADOS EN ACCESO A LA ALDEA DE ZAMBRA	171.546,26 €	0,00 €	171.546,26 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN TEJADO COLEGIO GENIL LA MONTIELA, EN LA MONTIELA	35.925,93 €	0,00 €	35.925,93 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REFORMA DE VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA MONTIELA, EN LA MONTIELA	30.669,56 €	0,00 €	30.669,56 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	ASEOS PARQUE LA MONTIELA, EN LA MONTIELA	22.344,66 €	0,00 €	22.344,66 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	TERMINACIÓN DE ESPACIO DE RECREO EN EL BULEVAR DE LA CALLE CARRETERA BADAJOZ-GRANADA EN "EL VACAR"	25.175,27 €	0,00 €	25.175,27 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	EQUIPAMIENTO PARA FERIA Y FIESTAS EN EL VACAR	5.371,14 €	0,00 €	5.371,14 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	MOBILIARIO PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL VACAR	7.866,27 €	0,00 €	7.866,27 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
TOTALES	62	3.999.569,29 €	0,00 €	3.999.569,29 €		

BIENIO 2026-2027

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
ALMEDINILLA	MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN LAS ALDEAS DE BRÁCANVA Y LOS RÍOS	157.221,05 €	0,00 €	157.221,05 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
ALMODÓVAR DEL RÍO	REFORMA DE ZONA VERDE DE LOS MOCHOS	80.177,93 €	0,00 €	80.177,93 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ALMODÓVAR DEL RÍO	MEJORA ASFALTADO LOS MOCHOS	95.787,23 €	0,00 €	95.787,23 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
BAENA	REURBANIZACIÓN TRAMO ELEVADO DE CALLE RÍO DE ALBENDÍN	50.608,31 €	0,00 €	50.608,31 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
BELMEZ	DEMOLICIÓN Y REFORMA DE ANTIGUAS ESCUELAS ALDEA EL HOYO	60.894,81 €	0,00 €	60.894,81 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
BELMEZ	MIRADOR EN EL ANTIGUO CEMENTERIO ALDEA DE DOÑA RAMA	43.477,78 €	0,00 €	43.477,78 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CABRA	ADECUACIÓN DE ASEOS Y ESPACIO TRASERO EN CENTRO CÍVICO DE HUERTAS BAJAS	26.757,14 €	0,00 €	26.757,14 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	INSTALACIÓN DEPURADORA EN ALGAR	40.740,57 €	0,00 €	40.740,57 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA CONEXIÓN NÚCLEO ALGAR CAMINO LA SIRIUELA	28.558,49 €	0,00 €	28.558,49 €	INFRAESTRUCT.	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	INSTALACIÓN DEPÓSITO TRATAMIENTO FITOSANITARIOS EN ALGAR	24.447,19 €	0,00 €	24.447,19 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	REMODELACIÓN JARDINES TALUD C/ NATALIA BENÍTEZ	20.321,21 €	0,00 €	20.321,21 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	MEJORA PISTA POLIDEPORTIVA DE AZUEL	94.021,88 €	0,00 €	94.021,88 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
CARLOTA (LA)	MEJORA DE PAVIMENTO DE VIAS DE ACCESO A ALDEAS	520.881,70 €	0,00 €	520.881,70 €	INFRAESTRUCT.	CONTRATACIÓN
CARPIO (EL)	ACCESIBILIDAD EN CALLE BUJALANCE DEL POBLADO DE MARUANAS	48.097,50 €	0,00 €	48.097,50 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
CARPIO (EL)	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE PARQUE INFANTIL Y PISTA MULTIDEPORTE DEL POBLADO DE SAN ANTONIO	48.382,39 €	0,00 €	48.382,39 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ACCESO A VADOFRESNO	38.349,37 €	0,00 €	38.349,37 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	ENTOLDADO EN CALLE PRINCIPAL DE VADOFRESNO	9.075,00 €	0,00 €	9.075,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	EMBELLECIMIENTO DE LA FUENTE DE VADOFRESNO	907,50 €	0,00 €	907,50 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y REURBANIZACIÓN EN VADOFRESNO 20	8.278,82 €	0,00 €	8.278,82 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
ESPIEL	ADECUACIÓN DE PATIO DE ALBERGUE MUNICIPAL Y VIARIOS ANEXOS EN EL VACAR	194.818,48 €	0,00 €	194.818,48 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA Y CONSULTORIO MÉDICO EN LA ALDEA DE EL ALCORNOCAL	29.468,34 €	0,00 €	29.468,34 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA EN LA ALDEA DE OJUELOS ALTOS	34.975,05 €	0,00 €	34.975,05 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA EN LA ALDEA DE POSADILLA	15.031,83 €	0,00 €	15.031,83 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA Y CONSULTORIO MÉDICO EN LA ALDEA DE LA CAÑADA DEL GAMO	12.799,38 €	0,00 €	12.799,38 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO PARA ESCUELA DE ADULTOS EN LA ALDEA DE EL ALCORNOCAL	12.650,55 €	0,00 €	12.650,55 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE OBEJUNA	REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO PARA	4.762,56 €	0,00 €	4.762,56 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN

BIENIO 2026-2027

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	SISTEMA EJECUCIÓN
	CONSULTORIO MÉDICO EN LA ALDEA OJUELOS ALTOS					
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE EL ALCORNOCAL	31.236,82 €	0,00 €	31.236,82 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	OBRAS DE ADECENTAMIENTO EN PARQUE EL CHIMENO DE LOS SILLOS	48.280,00 €	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN CAMPO DE FÚTBOL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VILLALÓN	48.280,00 €	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL "ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO" A COMEDOR INFANTIL EN C/ ESCUELAS DE PEÑALOSA	48.280,00 €	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLE RUEDOS Y CALLE FRANCISCA DE LA PICO DE LA HERRERÍA	36.238,00 €	0,00 €	36.238,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL DE CALLE ÉCIJA DE LA VENTILLA	48.280,00 €	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE ACERADOS Y ESPACIOS LIBRES EN CALLE VIÑA Y PLAZA REAL DE EL VILLAR	36.179,00 €	0,00 €	36.179,00 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE CERRAMIENTOS Y ELEMENTOS PARA ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO INTERIOR DEL APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL N.º S.º DEL CARMEN	17.713,00 €	0,00 €	17.713,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS DE ZONA DEPORTIVA DE LA VENTILLA	48.280,00 €	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	NUEVO PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL SOBRE PISTA FUTBITO EN CÉSPEDES	58.929,91 €	0,00 €	58.929,91 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
IZNÁJAR	CAMIÓN LIGERO CON GRUA ARTICULADA Y CESTA PORTAPERSONAS	63.343,50 €	0,00 €	63.343,50 €	INFRAESTRUCT.	CONTRATACIÓN (SUMINISTRO)
IZNÁJAR	MEJORA INFRAESTRUCTURAS EN ALDEAS VENTORROS DE BALERMA Y FUENTE DEL CONDE	167.803,87 €	0,00 €	167.803,87 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
IZNÁJAR	ASFALTADO DE CAMINO DEL ADELANTADO (POLIGONO 8, PARCELA 9003)	41.013,10 €	0,00 €	41.013,10 €	INFRAESTRUCT.	DIPUTACIÓN
LUCENA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN C/ HUERTO, DE JAUJA	201.802,80 €	0,00 €	201.802,80 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE CAMINO RURAL "ALAMILLO" DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	110.661,53 €	0,00 €	110.661,53 €	INFRAESTRUCT.	DIPUTACIÓN
MONTURQUE	ADECUACIÓN EDIFICACIONES CENTRO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS	99.573,96 €	0,00 €	99.573,96 €	ARQUITECTURA	DIPUTACIÓN
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RAMALES DE AGUA POTABLE EN EL CALONGE Y PARQUE CALONGE	26.638,15 €	0,00 €	26.638,15 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESOS A VIVIENDAS DE EL JUDÍO EN DISEMINADO LA GRAJA	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
POSADAS	REFORMA Y MEJORA ENERGÉTICA DE ANTIGUA ESCUELA EN RIVERO	108.957,06 €	0,00 €	108.957,06 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CÓRDOBA	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA (Zagrilla Alta, y Zamoranos).	303.768,89 €	0,00 €	303.768,89 €	INGENIERÍA	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN ALDEAS DE PUENTE GENIL	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	ACCESO PEATONAL A LA URBANIZACIÓN RIBERA ALTA DE SAN LUIS Y EL PALOMAR DESDE EL NÚCLEO URBANO FASE 1	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
PUENTE GENIL	ACCESO PEATONAL DESDE RIBERA BAJA HASTA CAMINO DE LAS ANGOSTURAS Y PARQUE DEL GARROTALILLO	145.626,50 €	0,00 €	145.626,50 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
PUENTE GENIL	APARCAMIENTO EN ALDEA DE PUERTO ALEGRE	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €	INGENIERÍA	DIPUTACIÓN
RUTE	REPARACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE LA ALDEA DE NACIMIENTO DE ZAMBRA	166.698,74 €	0,00 €	166.698,74 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
RUTE	AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) PARA LA ALDEA DE PIEDRAS PALOMARES	32.713,69 €	0,00 €	32.713,69 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y ALMACÉN EN EL FONTANAR 2ª FASE", EN EL FONTANAR	128.293,02 €	0,00 €	128.293,02 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	79.981,00 €	0,00 €	79.981,00 €	ARQUITECTURA	CONTRATACIÓN
TOTALES	54	4.000.064,60 €	0,00 €	4.000.064,60 €		

Segundo.- Autorizar a los municipios que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, bajo las condiciones que se indican a continuación. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por el propio municipio, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Asimismo, estos municipios se harán cargo también de las tareas de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud y deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO
ALMODÓVAR DEL RÍO	REFORMA DEL CENTRO CÍVICO LOS MOCHOS	33.920,76	0,00 €	33.920,76 €	ARQUITECTURA	1
ALMODÓVAR DEL RÍO	REFORMA DE ZONA VERDE DE LOS MOCHOS	80.177,93	0,00 €	80.177,93 €	ARQUITECTURA	2
ALMODÓVAR DEL RÍO	MEJORA ASFALTADO LOS MOCHOS	95.787,23	0,00 €	95.787,23 €	INGENIERÍA	2
BAENA	REURBANIZACIÓN TRAMO ELEVADO DE CALLE RIO DE ALBENDÍN	50.608,31	0,00 €	50.608,31 €	INGENIERÍA	2
BAENA	2 FASE PAVIMENTACIÓN PISTA ATLETISMO EN CAMPO DE FÚTBOL DE ALBENDÍN	124.493,75	0,00 €	124.493,75 €	ARQUITECTURA	1
BELMEZ	DEMOLICIÓN Y REFORMA DE ANTIGUAS ESCUELAS ALDEA EL HOYO	60.894,81	0,00 €	60.894,81 €	ARQUITECTURA	2
BELMEZ	MIRADOR EN EL ANTIGUO CEMENTERIO ALDEA DE DOÑA RAMA	43.477,78	0,00 €	43.477,78 €	ARQUITECTURA	2
BELMEZ	ASEOS PÚBLICOS ALDEA DE DOÑA RAMA	29.948,48	0,00 €	29.948,48 €	ARQUITECTURA	1
BELMEZ	ALUMBRADO PÚBLICO ALDEA EL HOYO	49.473,67	0,00 €	49.473,67 €	ARQUITECTURA	1
BUJALANCE	REFORMA DE CALLE PLAZA, EN MORENTE	98.606,95	0,00 €	98.606,95 €	INGENIERÍA	1
CABRA	REFORMA DE ESCALERA Y ACCESO AL MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	143.631,46	0,00 €	143.631,46 €	ARQUITECTURA	1
CABRA	ADECUACIÓN DE ASEOS Y ESPACIO TRASERO EN CENTRO CÍVICO DE HUERTAS BAJAS	26.757,14	0,00 €	26.757,14 €	ARQUITECTURA	2
CARCABUEY	INSTALACIÓN DEPURADORA EN ALGAR	40.740,57	0,00 €	40.740,57 €	INGENIERÍA	2
CARCABUEY	MEJORA CONEXIÓN NÚCLEO ALGAR CAMINO LA SIRIUJUELA	28.558,49	0,00 €	28.558,49 €	INFRAESTRUCT.	2
CARCABUEY	INSTALACIÓN DEPÓSITO TRATAMIENTO FITOSANITARIOS EN ALGAR	24.447,19	0,00 €	24.447,19 €	INGENIERÍA	2
CARCABUEY	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALGAR	3.046,42	0,00 €	3.046,42 €	ARQUITECTURA	1
CARCABUEY	SUSTITUCIÓN VALLAS DE MADERA EN ALGAR	5.990,50	0,00 €	5.990,50 €	ARQUITECTURA	1
CARCABUEY	REMODELACIÓN JARDINES TALUD C/ NATALIA BENÍTEZ	20.321,21	0,00 €	20.321,21 €	ARQUITECTURA	2
CARDEÑA	MEJORA CÁSETA MUNICIPAL DE AZUEL	94.608,40	0,00 €	94.608,40 €	ARQUITECTURA	1
CARDEÑA	MEJORA PISTA POLIDEPORTIVA DE AZUEL	94.021,88	0,00 €	94.021,88 €	ARQUITECTURA	2
CARLOTA (LA)	MEJORA DE PAVIMENTO DE VÍAS DE ACCESO A ALDEAS	520.881,70	0,00 €	520.881,70 €	INFRAESTRUCT.	2
CARLOTA (LA)	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALLES EN LAS PINEDAS, LA PAZ Y MONTE ALTO	173.627,23	0,00 €	173.627,23 €	INGENIERÍA	1
CARPIO (EL)	ACCESIBILIDAD EN CALLE BUJALANCE DEL POBLADO DE MARUANAS	48.097,50	0,00 €	48.097,50 €	INGENIERÍA	2
CARPIO (EL)	PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA DEL ESTADIO, MARUANAS	48.375,00	0,00 €	48.375,00 €	INGENIERÍA	1
CARPIO (EL)	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE PARQUE INFANTIL Y PISTA MULTIDEPORTE DEL POBLADO DE SAN ANTONIO	48.382,39	0,00 €	48.382,39 €	ARQUITECTURA	2
CARPIO (EL)	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE PISTA DE PADEL MUNICIPAL DEL POBLADO DE SAN ANTONIO	7.865,00	0,00 €	7.865,00 €	ARQUITECTURA	1
CARPIO (EL)	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANOS EN LAS ALDEAS DE SAN ANTONIO Y MARUANAS	17.907,18	0,00 €	17.907,18 €	ARQUITECTURA	1
CASTRO DEL RÍO	CUBRICIÓN PISTA POLIDEPORTIVA LLANOS DEL ESPINAR	120.103,32 €	0,00 €	120.103,32 €	ARQUITECTURA	1
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN VADOFRESNO	11.484,92	0,00 €	11.484,92 €	ARQUITECTURA	1
ENCINAS REALES	ARQUETA SIFÓNICA DE ELIMINACIÓN DE OLORES EN VADOFRESNO.	2.541,00	0,00 €	2.541,00 €	INGENIERÍA	1
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ACCESO A VADOFRESNO	38.349,37	0,00 €	38.349,37 €	ARQUITECTURA	2
ENCINAS REALES	REPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DE VADOFRESNO.	40.672,34	0,00 €	40.672,34 €	INGENIERÍA	1
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	4.356,00	0,00 €	4.356,00 €	ARQUITECTURA	1
ENCINAS REALES	ENTOLDADO EN CALLE PRINCIPAL DE VADOFRESNO	9.075,00	0,00 €	9.075,00 €	ARQUITECTURA	2
ENCINAS REALES	EMBELLECIMIENTO DE LA FUENTE DE VADOFRESNO	907,50	0,00 €	907,50 €	ARQUITECTURA	2
ENCINAS REALES	MOBILIARIO GENERAL EN LA ALDEA DE VADOFRESNO	4.987,27	0,00 €	4.987,27 €	ARQUITECTURA	1
ENCINAS REALES	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y REURBANIZACIÓN EN VADOFRESNO 20	8.278,82	0,00 €	8.278,82 €	ARQUITECTURA	2
FUENTE PALMERA	OBRAS DE ADECUAMIENTO EN PARQUE EL CHIMENO DE LOS SILILLOS	48.280,00	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	2
FUENTE PALMERA	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN ZONAS DEPORTIVAS DE LA PENALOSA Y LOS SILILLOS	22.870,00	0,00 €	22.870,00 €	ARQUITECTURA	1
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN CAMPO DE FÚTBOL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VILLALÓN	48.280,00	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	2
FUENTE PALMERA	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL "ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO" A COMEDOR INFANTIL EN C/ ESCUELAS DE PEÑALOSA	48.280,00	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	2
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE ACCESO Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL COLEGIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE CAÑADA DEL RABADÁN	30.250,00	0,00 €	30.250,00 €	ARQUITECTURA	1
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLE RUEDOS Y CALLE FRANCISCA DE LA PICO DE LA HERRERÍA	36.238,00	0,00 €	36.238,00 €	INGENIERÍA	2
FUENTE PALMERA	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL DE CALLE ÉCIJA DE LA VENTILLA	48.280,00	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	2
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE ACERADOS Y ESPACIOS LIBRES EN CALLE VIÑA Y PLAZA REAL DE EL VILLAR	36.179,00	0,00 €	36.179,00 €	INGENIERÍA	2
FUENTE PALMERA	EJECUCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	48.280,00	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	1
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN DE CERRAMIENTOS Y ELEMENTOS PARA ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO INTERIOR DEL APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL N° Sª DEL CARMEN	17.713,00	0,00 €	17.713,00 €	ARQUITECTURA	2
FUENTE PALMERA	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS DE ZONA DEPORTIVA DE LA VENTILLA	48.280,00	0,00 €	48.280,00 €	ARQUITECTURA	2
LA VICTORIA	REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL DE ALDEA QUINTANA	122.367,03	0,00 €	122.367,03 €	ARQUITECTURA	1
LUCENA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL CEMENTERIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE LAS NAVAS DE SEPILLAR	99.962,12	0,00 €	99.962,12 €	ARQUITECTURA	1
LUCENA	REFORMA DE LOS EXTERIORES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	101.839,81	0,00 €	101.839,81 €	INGENIERÍA	1
LUCENA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN C/ HUERTO, DE JAUJA	201.802,80	0,00 €	201.802,80 €	ARQUITECTURA	2
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN EN CALLE CASTILLO DE ALBENZAIDE EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	10.725,61	0,00 €	10.725,61 €	INGENIERÍA	1
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE RAMALES DE AGUA POTABLE EN EL CALONGE Y PARQUE CALONGE	26.638,15	0,00 €	26.638,15 €	INGENIERÍA	2
PALMA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE ACCESO AL CALONGE BAJO	45.925,61	0,00 €	45.925,61 €	INGENIERÍA	1
PALMA DEL RÍO	SUSTITUCIÓN DE ACUMILADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DISEMINADO EL CARRASCALEJO	9.000,00	0,00 €	9.000,00 €	ARQUITECTURA	1

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO
PALMA DEL RÍO	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESOS A VIVIENDAS DE EL JUDÍO EN DISEMINADO LA GRAJA	45.000,00	0,00 €	45.000,00 €	ARQUITECTURA	2
PALMA DEL RÍO	ACTUACIONES EN EL NÚCLEO DEL MOHINO: INTERVENCIONES DE MEJORAS DE ESPACIOS EXTERIORES E INTERIORES EN CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	37.494,54	0,00 €	37.494,54 €	ARQUITECTURA	1
PALMA DEL RÍO	REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CALONGE	120.000,00	0,00 €	120.000,00 €	ARQUITECTURA	1
POSADAS	REFORMA Y MEJORA ENERGÉTICA DE ANTIGUA ESCUELA EN RIVERO	108.957,06	0,00 €	108.957,06 €	ARQUITECTURA	2
PRIEGO DE CÓRDOBA	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA (Las Lagunillas, El Cañuelo, Las Higueras, Esparragal)	252.505,70	0,00 €	252.505,70 €	INGENIERÍA	1
PRIEGO DE CÓRDOBA	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA (Zagrilla Alta, y Zamoranos).	303.768,89	0,00 €	303.768,89 €	INGENIERÍA	2
PUENTE GENIL	PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN ALDEAS DE PUENTE GENIL	10.000,00	0,00 €	10.000,00 €	ARQUITECTURA	2
RUTE	REPARACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE LA ALDEA DE NACIMIENTO DE ZAMBRA	166.698,74	0,00 €	166.698,74 €	ARQUITECTURA	2
RUTE	EMBELLECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACERADOS EN ACCESO A LA ALDEA DE ZAMBRA	171.546,26	0,00 €	171.546,26 €	INGENIERÍA	1
RUTE	AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) PARA LA ALDEA DE PIEDRAS PALOMARES	32.713,69	0,00 €	32.713,69 €	ARQUITECTURA	2
SANTAELLA	REPARACIÓN TEJADO COLEGIO GENIL LA MONTIELA", EN LA MONTIELA	35.925,93	0,00 €	35.925,93 €	ARQUITECTURA	1
SANTAELLA	REFORMA DE VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA MONTIELA, EN LA MONTIELA	30.669,56	0,00 €	30.669,56 €	ARQUITECTURA	1
SANTAELLA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y ALMACÉN EN EL FONTANAR 2ª FASE", EN EL FONTANAR	128.293,02	0,00 €	128.293,02 €	ARQUITECTURA	2
SANTAELLA	ASEOS PARQUE LA MONTIELA, EN LA MONTIELA	22.344,66	0,00 €	22.344,66 €	ARQUITECTURA	1
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	TERMINACIÓN DE ESPACIO DE RECREO EN EL BULEVAR DE LA CALLE CARRETERA BADAJOZ-GRANADA EN "EL VACAR	25.175,27	0,00 €	25.175,27 €	ARQUITECTURA	1
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	EQUIPAMIENTO PARA FERIA Y FIESTAS EN EL VACAR	5.371,14	0,00 €	5.371,14 €	ARQUITECTURA	1
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	MOBILIARIO PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL VACAR	7.866,27	0,00 €	7.866,27 €	ARQUITECTURA	1
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS MUNICIPALES	79.981,00	0,00 €	79.981,00 €	ARQUITECTURA	2
TOTALES	74	4.890.907,33 €	0,00 €	4.890.907,33 €		
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN	SERVICIO SUPERVISOR	BIENIO
ALMEDINILLA	SUMINISTRO DE FAROLAS LED+TELECONTROL	52.440,19	0,00 €	52.440,19 €	ARQUITECTURA	1
CARCABUEY	ADQUISICIÓN APARATOS GIMNASIA SALUDABLE	3.488,43	0,00 €	3.488,43 €	ARQUITECTURA	1
IZNÁJAR	CAMIÓN LIGERO CON GRUA ARTICULADA Y CESTA PORTAPERSONAS	63.343,50	0,00 €	63.343,50 €	INFRAESTRUCT.	2
IZNÁJAR	FURGÓN 2 PLAZAS	23.726,06	0,00 €	23.726,06 €	INFRAESTRUCT.	1
TOTALES	4	142.998,18 €	0,00 €	142.998,18 €		

Tercero.- Reafirmar el compromiso de consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 3.600.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2027, debiendo habilitarse las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el tipo de obra y la modalidad de ejecución de la misma. Asimismo, reafirmar el Acuerdo de elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación: para el ejercicio 2025 la cantidad de 3.600.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Cuarto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los municipios obtengan, en su caso, los permisos, autorizaciones y adquisiciones pertinentes.

Quinto.- Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en los Presupuestos de esta Corporación Provincial para poder ejecutar las actuaciones incluidas en el Plan de Aldeas 2024-2027.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo de aprobación provisional a los municipios solicitantes y Servicios Técnicos, debiendo someterlo al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que los municipios interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones sobre el mismo. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

25.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. (GEX: 2024/25721).- También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado por razones de urgencia justificadas en el hecho de que la fiscalización del expediente ha tenido lugar con posterioridad a la celebración de la correspondiente Comisión Informativa y un retraso hasta la próxima sesión provocaría un retraso en la aplicación y puesta en marcha del plan de que se trata.

Seguidamente interviene D. José A. Romero Pérez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que sabe que a algún municipio se le ha pasado el plazo por no haber podido leer los correos con anterioridad y no sabe si hay alguna posibilidad de que presenten alegaciones para poder aceptar esa cuantía económica a posteriori.

La Presidencia le responde que lo mirarán, se mira y si es posible claro que sí, voluntad hay de modo que si hay razones justificadas lo mirarán, independientemente de que después se tengan que reajustar las cantidades, pero van a intentar buscar una fórmula si es posible jurídicamente ya que aparentemente ha habido un problema con el tema del correo.

A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 7 de junio en curso por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y por la Jefa del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el “Plan Provincial “Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables” subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a cinco días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación (*B.O.P. n.º 100, de fecha 27 de mayo de 2024*).

SEGUNDO .- La representación legal de la entidad local beneficiaria debía aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo III del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación se han recibido 72 aceptaciones (a excepción de Adamuz y Santa Eufemia) de las 74 previstas, por lo que atendiendo a la base cuarta del citado Plan el monto sobrante se distribuirá entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos, y al no haberse registrado ninguna alegación y/o reclamación, debe someterse al Pleno de la Diputación la aprobación definitiva del Plan provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- En lo relativo a la aprobación definitiva del Plan se reproducen los mismos fundamentos recogidos en el informe jurídico suscrito por la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social y la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Bienestar Social, con fecha 6 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- En relación al texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes para las actuaciones relacionadas con el “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”, le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia de 15 de marzo de 2016.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERO.- Naturaleza jurídica del Convenio. A la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: *”Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes , de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añadel precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, *“La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tiene el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”.*

CUARTO.- Contenido del Convenio. La LRJSP regula en su artículo 49 el contenido de los convenios.

En cuanto al contenido de los convenios, *recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:*

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

El artículo 3 apartado 1 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia establece que: “el sistema de concertación con las entidades locales adheridas al proceso se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas”.

De acuerdo a lo expuesto, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el “**PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES**”, acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en “fase D” para su aprobación y contabilización.

El tenor literal del mencionado Plan es el siguiente:

“PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0”, en adelante Plan Provincial, para la asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, que permitirá:

1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
3. Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Las actuaciones deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial que, de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- El VI Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres de la Diputación de Córdoba que recoge, entre los objetivos de su *Eje 3 "Representación femenina en el ámbito público"*, el de mejorar la gestión de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas que pueblan los municipios de la provincia cordobesa, así como la promoción de actuaciones que fomenten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, además de sensibilizar e informar sobre la acreditación de certificados de experiencia profesional de cuidado no formal.
- La Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico cuyas líneas de acción incluyen una focalizada en *Afrontar los desequilibrios de nuestra pirámide de población*, para lo cual propone una serie de medidas entre las que se recoge Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos "en términos de calidad del empleo, prestaciones por hijos a cargo, intensificación de las medidas de conciliación y corresponsabilidad, y extensión de la cobertura de servicios asociados a la crianza, cuidado y educación de la infancia, de forma que se equiparen la maternidad y la paternidad deseada con la que se alcanza".
- La iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país". En concreto su *Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión*, siendo uno de los objetivos estratégicos del plan "el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales".
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel; en concreto el ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y su meta 5.4 "Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país".
- Convenio de 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, de capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las materias que se indican en el **Anexo 1** de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan Provincial tendrá asignada una cuantía inicial de 867.241,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2318 46200	Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2	867.241,00

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el **Anexo 3** conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterio de población de 0 a 16 años:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población cuyo tramo de edad oscila desde los 0 a los 16 años inclusive, con respecto a la población total de cada entidad local beneficiaria.

* La distribución se realizará en proporción al número de población de 0 a 16 años.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el **Anexo 3** del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que vaya a suscribir el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de las líneas señaladas en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa -Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el

artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2024. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses, siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos se cumplimentarán a tendiendo al modelo que se adjunta como **Anexo II. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto**.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que impliquen un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todos los beneficiarios de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

OCTAVA. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

GASTOS SUBVENCIONABLES, SUBCONTRATACIÓN

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el ANEXO II (MODELO PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO) los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos subvencionables se podrán compensar hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías descritas en este artículo (Gastos de personal; Dietas, gastos de viaje y desplazamientos; y Gastos referidos a la actividad a desarrollar) y gastos en subcontrataciones de operaciones corrientes.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena. Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

Gastos de personal: Este concepto puede constituir el 90% de la subvención. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

Gastos corrientes:

Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados preferentemente a hombres.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria.

Cualquier modificación aprobada del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, vinculará a esta convocatoria en los mismos términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a) Los siguientes logotipos: .



- b) La referencia: "Plan Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0".
- c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>
- d) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social,

Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, paginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaran cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) y d) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del "Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0" subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables ", para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.901 de 15 de Marzo de 2016).

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el **Anexo 4**. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la URL "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

ANEXOS.

Anexo I. Actuaciones financiables en relación a los proyectos a desarrollar.

Anexo II. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto de cada actuación del Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0"

Anexo III. Cantidades asignadas por municipios y entidades locales autónomas en el Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0".

Anexo IV. Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0" mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

ANEXO I. Actuaciones financiadas en relación a los proyectos a desarrollar.

Las actuaciones financiadas deberán enmarcarse en algunas de las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

2. Creación de empleo de calidad. Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Estas actuaciones deben destinarse con carácter prioritario (no exclusivo) a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

ANEXO II. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto de cada actuación del Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0"

- Nombre del proyecto
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas
 - Nombre de la actividad
 - Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
 - Número real de destinatarios y destinatarias.
 - Recursos humanos
 - Recursos materiales
 - Temporalidad del proyecto. Fechas de comienzo y fin de ejecución.
 - Calendarización de las actividades del proyecto.
 - Presupuesto desglosado por conceptos
 - Indicadores de evaluación
 - Mecanismos de publicidad.
- Presupuesto total, desglosado por conceptos del Proyecto. según el modelo señalado a continuación.
 - * **Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.**
- **Desglosar los conceptos necesarios.** Ej: *Publicidad y propaganda*, si existen varios pagos reflejarlos.)

GASTOS CORRIENTES (GC)	
	IMPORTE
• GASTOS DE PERSONAL:	
• Retribuciones (nóminas).	
• Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
• En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal"	
• GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO :	
• Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas.	
• Otro material.	
• Transporte de mercancías, mensajería, paquetería....	
• Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. máximo 20% del proyecto	
• Trabajos realizados por otras empresas: (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc.	
• Colaboraciones puntuales de profesionales.	
• Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
• Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos , catering , farmacia, etc.	
• Productos farmacéuticos y material sanitarios.	
• Productos alimenticios.	
• Gasto en material y equipamiento deportivo.	
• Otros gastos: Seguros de accidentes, alquiler de ambulancias, etc.	
• DIETAS Y GASTOS DE VIAJE *	
• Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
• Dietas de manutención.	
• Dietas por gastos de alojamiento.	
• GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO:	
• Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

• INGRESOS	
• Contribución de la entidad solicitante	
• Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
• Contribución que se solicita	
• Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
• TOTAL INGRESOS	

ANEXO III.- Cantidades asignadas por municipios y entidades locales autónomas en el Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0".

IGPP24- (ACEPT) ₂	Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	50% del total.		TOTAL
			Población de 0 a 16 años		
0061	Aguilar de la Frontera	6.022,51 €	1.827	19.240,05 €	25.262,56 €
0003	Alcaracejos	6.022,51 €	199	2.095,66 €	8.118,17 €
0042	Algallarín	6.022,51 €	95	1.000,44 €	7.022,95 €
0067	Almedinilla	6.022,51 €	319	3.359,37 €	9.381,88 €
0033	Almodóvar del Río	6.022,51 €	1.269	13.363,77 €	19.386,28 €
0050	Añora	6.022,51 €	238	2.506,37 €	8.528,88 €
0069	Baena	6.022,51 €	2.743	28.886,40 €	34.908,91 €
0065	Belalcázar	6.022,51 €	421	4.433,54 €	10.456,05 €
0016	Belmez	6.022,51 €	331	3.485,74 €	9.508,25 €
0020	Benamejí	6.022,51 €	859	9.046,08 €	15.068,59 €
0055	Bujalance	6.022,51 €	988	10.404,62 €	16.427,13 €
0007	Cañete de las Torres	6.022,51 €	347	3.654,24 €	9.676,75 €
0037	Carcabuey	6.022,51 €	287	3.022,38 €	9.044,89 €
0013	Cardeña	6.022,51 €	162	1.706,02 €	7.728,53 €
0028	Castil de Campos	6.022,51 €	73	768,76 €	6.791,27 €
0040	Castro del Río	6.022,51 €	1.004	10.573,07 €	16.595,58 €
0043	Conquista	6.022,51 €	22	231,69 €	6.254,20 €
0051	Doña Mencía	6.022,51 €	655	6.897,77 €	12.920,28 €
0053	Dos Torres	6.022,51 €	368	3.875,43 €	9.897,94 €
0026	El Carpio	6.022,51 €	691	7.276,89 €	13.299,40 €
0024	El Guijo	6.022,51 €	43	452,83 €	6.475,34 €
0027	El Viso	6.022,51 €	294	3.096,10 €	9.118,61 €
0056	Encinarejo	6.022,51 €	300	3.159,29 €	9.181,80 €
0002	Encinas Reales	6.022,51 €	341	3.591,06 €	9.613,57 €
0035	Espejo	6.022,51 €	404	4.254,50 €	10.277,01 €
0029	Espiel	6.022,51 €	336	3.538,40 €	9.560,91 €
0066	Fernán-Núñez	6.022,51 €	1.349	14.206,25 €	20.228,76 €
0008	Fuente Carreteros	6.022,51 €	158	1.663,89 €	7.686,40 €
0038	Fuente la Lancha	6.022,51 €	45	473,90 €	6.496,41 €
0012	Fuente Obejuna	6.022,51 €	468	4.928,49 €	10.951,00 €
0052	Fuente Palmera	6.022,51 €	1.513	16.958,62 €	22.981,13 €
0047	Fuente Tójar	6.022,51 €	69	726,63 €	6.749,14 €
0064	Guadalcazar	6.022,51 €	267	2.811,76 €	8.834,27 €
0039	Hinojosa del Duque	6.022,51 €	755	7.950,87 €	13.973,38 €
0017	Hornachuelos	6.022,51 €	589	6.202,73 €	12.225,24 €
0073	Iznájar	6.022,51 €	417	4.391,41 €	10.413,92 €
0036	La Carlota	6.022,51 €	2.324	24.473,92 €	30.496,43 €
0057	La Granjuela	6.022,51 €	40	421,23 €	6.443,74 €
0063	La Guijarrosa	6.022,51 €	221	2.327,34 €	8.349,85 €
0021	La Rambla	6.022,51 €	995	10.478,29 €	16.500,80 €
0060	La Victoria	6.022,51 €	420	4.423,00 €	10.445,51 €
0068	Los Blázquez	6.022,51 €	81	853,00 €	6.875,51 €
0022	Luque	6.022,51 €	359	3.780,61 €	9.803,12 €
0062	Montalbán de Córdoba	6.022,51 €	698	7.350,60 €	13.373,11 €
0023	Montemayor	6.022,51 €	586	6.171,14 €	12.193,65 €

IGPP24-(ACEPT)	Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	50% del total. Población de 0 a 16 años		TOTAL
0019	Montoro	6.022,51 €	1.348	14.195,71 €	20.218,22 €
0071	Monturque	6.022,51 €	298	3.138,22 €	9.160,73 €
0031	Moriles	6.022,51 €	611	6.434,41 €	12.456,92 €
0049	Nueva Carteya	6.022,51 €	719	7.571,75 €	13.594,26 €
0044	Ochavillo del Río	6.022,51 €	99	1.042,56 €	7.065,07 €
0025	Obejo	6.022,51 €	320	3.369,90 €	9.392,41 €
0005	Palenciana	6.022,51 €	218	2.295,75 €	8.318,26 €
0072	Pedro Abad	6.022,51 €	418	4.401,93 €	10.424,44 €
0015	Pedroche	6.022,51 €	154	1.621,77 €	7.644,28 €
0070	Peñarroya-Pueblonuevo	6.022,51 €	1.176	12.384,39 €	18.406,90 €
0048	Posadas	6.022,51 €	1.022	10.762,63 €	16.785,14 €
0046	Pozoblanco	6.022,51 €	2.408	25.358,53 €	31.381,04 €
0045	Rute	6.022,51 €	1.353	14.248,38 €	20.270,89 €
0054	San Sebastián de los Ballesteros	6.022,51 €	124	1.305,84 €	7.328,35 €
0009	Santaella	6.022,51 €	713	8.492,45 €	14.514,96 €
0006	Torrecampo	6.022,51 €	94	989,91 €	7.012,42 €
0004	Valenzuela	6.022,51 €	81	853,00 €	6.875,51 €
0001	Valsequillo	6.022,51 €	37	389,64 €	6.412,15 €
0059	Villa del Río	6.022,51 €	984	10.362,46 €	16.384,97 €
0011	Villafranca de Córdoba	6.022,51 €	928	9.772,72 €	15.795,23 €
0018	Villaharta	6.022,51 €	61	642,39 €	6.664,90 €
0034	Villanueva de Córdoba	6.022,51 €	1.000	10.530,95 €	16.553,46 €
0014	Villanueva del Duque	6.022,51 €	153	1.611,24 €	7.633,75 €
0010	Villanueva del Rey	6.022,51 €	136	1.432,21 €	7.454,72 €
0030	Villaralto	6.022,51 €	120	1.263,71 €	7.286,22 €
0041	Villaviciosa de Córdoba	6.022,51 €	377	3.970,17 €	9.992,68 €
0058	Zuheros	6.022,51 €	63	663,46 €	6.685,97 €
		433.620,72 €		433.620,23 €	867.240,95 €

ANEXO IV. Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0" mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo al PLAN

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS DE PERSONAL						
NOMINAS DE LA TRABAJADORA (EN BRUTO).						
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA).						

Acreeedor	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:						

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>DIETAS Y GASTOS DE VIAJE</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS
--------------------------------	----------------------------

--	--

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del contenido del Plan provincial de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan registrar sus actuaciones susceptibles de financiación, validándose en el plazo establecido por parte de órgano gestor competente y comunicándose a la entidad local beneficiaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el importe asignado al “**PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES**”, por una cuantía total de ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y un euros con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2318 46200	Subvenciones Ayuntamientos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad	867.241,00

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de

junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar el modelo de texto de Convenio, incluido en el correspondiente Anexo, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada.

El tenor literal del modelo de Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”

En Córdoba, a ____ de _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª: _____, en nombre y representación del Ayuntamiento/ Ayuntamiento de la E.L.A de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA de _____, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan provincial **CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.**

II.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día _____, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada a este beneficiario de (importe en letra) _____ (importe en número) euros, que también se incluye en el anexo del presente Convenio.

1 En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Vinculación con el Convenio, Objeto y Finalidad.

Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1,076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables, a través de la partida presupuestaria 1800180000 G/32 E/46500/S0717.

Las actividades y actuaciones que contempla este proyecto son:

- Bolsa de horas para que puedan prestar un servicio para el cuidado de menores.
- Medidas de información, formación y sensibilización.

El Plan Corresponsables es una nueva política pública de Igualdad de género que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde el principio de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen

I. La entidad ejecutora de las actividades y servicios contemplados en el plan provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los actuaciones que correspondan una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en las memorias, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todas las entidades beneficiarias de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.

III. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica, todas las medidas de información y publicidad destinadas a las entidades beneficiarias, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a) Logotipos del Plan:



b) La referencia: "Plan Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0".

c) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, paginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaren cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del "Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0" subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables ", para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMO PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

CUARTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “Uniform Resource Locator” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

QUINTA.- Causas de reintegro

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial .
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada.

Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por la entidad beneficiaria.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución. La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada.

Serán causas de resolución de este:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación. Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Córdoba

Por el Ayuntamiento de _____

Anexo IV. Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña en nombre y representación de
 con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo al PLAN

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE PERSONAL</u>						
NOMINAS DE LA TRABAJADORA (EN BRUTO).						
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA).						
Acreeedor	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
TGSS						
TGSS						

TGSS						
TGSS						
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:						

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: DIETAS Y GASTOS DE VIAJE									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	

Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

QUINTO.- Otorgar al órgano competente de la entidad local beneficiaria que vaya a suscribir el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa -Presidente/a de la Entidad, su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de las líneas señaladas en el Anexo I (actuaciones financiables en relación a los proyectos a desarrollar) dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3234 PARA EL APOYO Y DEFENSA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/31964).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo VOX en el Excm. Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Yolanda Almagro Alcántara, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE VOX PARA EL APOYO Y DEFENSA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Córdoba, situada en el centro de Andalucía, es uno de los destinos más destacados para la práctica de la caza en España. Córdoba cuenta con una amplia variedad de paisajes y ecosistemas que ofrecen un hábitat perfecto para numerosas especies cinegéticas, como el ciervo, el jabalí, el corzo, la perdiz o el conejo.

Es de reconocer la importancia económica, social y mediambiental del sector cinegético, movilizando cerca de 4 millones de personas en el mundo rural español, generando más de 6.500 millones de euros anuales y 200.000 empleos fijos en España.

En la provincia de Córdoba, según datos oficiales del Gobierno de Andalucía, hay un total de 350 cotos de caza y más de 30.479 licencias expedidas. Además, según un estudio realizado

por la Federación Andaluza de Caza, la actividad cinegética en Córdoba genera alrededor de 12.000 puestos de trabajo directos e indirectos. Esto incluye a cazadores, organizadores de cacerías, gestores de fincas, empleados de armerías, tiendas de caza, hoteles y alojamientos rurales y hostelería, entre otros.

Es incontestable pues, a la vista de estos datos, que la caza en la provincia de Córdoba es una actividad de gran importancia, siendo innegables sus beneficios:

1. Control de poblaciones: La caza es una herramienta fundamental para el control de poblaciones de especies cinegéticas como el ciervo, el jabalí, el conejo o la perdiz. La proliferación excesiva de estas especies puede provocar desequilibrios en los ecosistemas, daños a cultivos, accidentes de tráfico y transmisión de enfermedades, por lo que es necesario regular sus poblaciones a través de la caza.

2. Conservación de hábitats: Las áreas de caza son hábitats naturales que albergan una gran diversidad de especies. La gestión cinegética responsable contribuye a la conservación de estos hábitats, manteniendo su biodiversidad y evitando su degradación por sobrepoblación de especies.

3. Generación de empleo y riqueza: La caza es una actividad que genera empleo directo principalmente en zonas rurales, pero también indirecto en una amplia área de influencia. La caza atrae a un gran número de turistas aficionados a esta práctica, lo que contribuye a dinamizar la economía local a través de la hostelería, los servicios turísticos y la comercialización de productos relacionados con la caza.

4. Fomento de la cultura y tradición: La caza forma parte de la cultura y tradición de muchas familias cordobesas, transmitiéndose de generación en generación. Esta actividad cinegética contribuye a preservar el patrimonio cultural y rural de la región, así como a mantener viva la conexión entre las personas y la naturaleza.

5. Práctica deportiva: La caza es una actividad deportiva que ha sido practicada por el ser humano a lo largo de la historia y que reporta beneficios tanto para la conservación de especies como para la salud y el bienestar de quienes la practican, ya que al ser una actividad físicamente exigente, puede mejorar la condición física y la resistencia de quienes la practican. Además, pasar tiempo al aire libre y conectarse con la naturaleza puede tener beneficios para la salud mental y emocional.

6. Turismo cinegético: Atrae turistas nacionales e internacionales interesados en la caza deportiva y la observación de fauna silvestre promoviendo la diversificación de la oferta turística y posibilitando la generación de empleo y más actividad económica en zonas rurales. Además, fomenta el contacto directo con la naturaleza y el respeto por el medio ambiente ya que hace posible la práctica de actividades al aire libre y el disfrute de paisajes naturales.

En resumen, la caza en la provincia de Córdoba es una actividad que cumple una función clave en la gestión de la fauna silvestre, la conservación de hábitats naturales, la generación de empleo y riqueza en zonas rurales, así como en la preservación de la cultura y tradición locales. Por lo tanto, su importancia es indiscutible y debe ser promovida y regulada de forma responsable.

En términos económicos, la caza en nuestra provincia representa una importante fuente de ingresos, tanto a través de la venta de licencias de caza, como de la venta de servicios relacionados con la actividad cinegética. Además, genera beneficios indirectos para otros sectores económicos, como el sector agrícola y ganadero, ya que contribuye a controlar las poblaciones de especies que pueden causar daños a los cultivos o al ganado. Es una actividad que genera empleo y riqueza y, como práctica deportiva, beneficios para la salud. Pero además tiene una gran importancia social, debido a que en todos los pueblos hay al menos una sociedad de cazadores y en algunos de ellos, más de una.

El apoyo a la caza es por tanto fundamental para promover prácticas éticas y seguras que beneficien a las poblaciones de animales, al medio ambiente y a la sociedad en su conjunto y todas las administraciones tenemos la obligación de apoyarla, cada una dentro de sus competencias.

Es por ello, que desde el Grupo Provincial de VOX en la Diputación de Córdoba, proponemos a la consideración del pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

1. Reconocer a la actividad cinegética como patrimonio cultural y seña de identidad de la provincia de Córdoba, creador de empleo, de riqueza cultural, económica y medioambiental.

2. Desarrollar un plan público de promoción y difusión de los valores de la caza que incluya un programa de actividades extraescolares para dar a conocer la actividad de la caza y su importancia en la sociedad. Se trata de ayudar a la transmisión de conocimientos y el acercamiento a la naturaleza de los niños a través de la actividad cinegética. La caza ha sido una actividad vital para muchas culturas a lo largo de la historia, y el apoyo educativo y cultural puede ayudar a preservar estas tradiciones y fomentar un mayor respeto por la misma. De igual forma, se debe dar a conocer qué son y cómo funcionan las actividades de la caza deportiva.

3. Iniciar los trabajos necesarios de la mano de los representantes del sector cinegético para, en colaboración la Junta de Andalucía, propiciar que nuestra provincia sea pionera en la puesta en marcha de un Museo de la Caza por su importancia turística, educativa y por el mantenimiento de nuestras tradiciones, ya que permitiría a los visitantes conocer más sobre esta actividad ancestral y su impacto en la historia y la cultura de nuestra ciudad y provincia.

4. Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025 a la Federación Cordobesa de Caza, colaborando así desde la Diputación al desarrollo e implantación de su actividad en nuestra ciudad.

5. Mostrar nuestro rechazo a la Ley de Bienestar animal y a la Ley Animalista Europea que criminalizan la actividad cinegética, con normas como la que regula el transporte y trazabilidad de los perros.

6. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la gratuidad de las licencias de caza y pesca.

7. Instar al Gobierno de España a implantar una licencia única de caza en todo el territorio nacional.

8. Apoyar desde la Diputación de Córdoba ferias como Intercaza, la Concentración de Rehalas, la Feria de la Perdíz con reclamo, así como otras ferias y encuentros cinegéticos que se desarrollen en nuestra provincia.

Defiende la Proposición D^a Yolanda Almagro Alcántara, Portavoz del Grupo Vox, manifestando que su Grupo va a aceptar la Enmienda que ha presentado el Grupo Popular al acuerdo número 6 de la Proposición y que van a aceptar y finaliza su intervención dando lectura a los acuerdos de la Proposición y a la Enmienda antes mencionada que presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 26 RELATIVA A “EL APOYO Y DEFENSA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO

Sustituir el punto 6

ACUERDO

6. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a analizar la posibilidad de seguir aumentando la bonificación de las tasas de expedición de licencia de caza en Andalucía para fomentar esta actividad.”

LPD

Por todo lo anterior han presentado una Enmienda de Sustitución que cree que recoge lo más importante sobre el desarrollo y promoción de la actividad cinegética, porque creen que si hay que apoyar nuestras ferias de la caza y también entienden la difusión turística que gira alrededor de la actividad cinegética y no podemos olvidar que es una actividad que está muy regulada por el tema de la licencia de armas o de utilizar espacios protegidos y sí se podría pedir mejoras en esa legislación tanto al Gobierno de España como de la Junta de Andalucía que son las que tienen las competencias regulatorias, recogándose esas iniciativas en la siguiente Enmienda de Sustitución:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO PROVINCIAL DEL PSOE DE ANDALUCÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, a la proposición relativa a:

CREACIÓN DE UN MUSEO DE LA CAZA EN APOYO Y DEFENSA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA DE CÓRDOBA

Sustituir los puntos de acuerdo, por los siguientes:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Diputación a crear museos etnográficos, en las zonas destacadas en actividad cinegética impulsando el desarrollo rural. Incluyendo en estos museos todos los ámbitos tradicionales: caza de subsistencia, matanzas, micología, cetrería, hasta el actual modelo de caza deportiva.

SEGUNDO: Compromiso de difundir toda la información provincial relativa a la etnografía de las zonas tradicionales de caza y las actuales zonas de caza deportiva en los eventos de difusión turísticos en que participamos.

TERCERO: Instar a los órganos competentes, Gobierno de España y Junta de Andalucía, a realizar mejoras en la regulación de la actividad cinegética, para que sea lo más sostenible posible y ligada al desarrollo rural, protegiendo los espacios naturales y el bienestar animal, a la vez que potenciando la práctica cinegética como medio de subsistencia económico rural y práctica deportiva.

POR EJEMPLO: impulsar el Pacto Andaluz por la Caza, el Plan de investigación científica aplicado a la caza, impulsar la recuperación de la Caza menor, regularizar el silvestrismo, homologar los permisos de caza a nivel nacional, mejorar el control del vallado cinegético, favorecer a los cazadores locales los sorteos de puestos en los cotos públicos, favorecer el autoconsumo de carne de caza...”

LPD

Finalizado el debate y al haberse rechazado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución del Grupo PSOE-A y aceptarse la suscrita por el Grupo PP-A, se somete a votación la Proposición del Grupo Vox con la Enmienda del Grupo Popular y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, acuerda aprobar la Proposición junto con la Enmienda del Grupo PP-A, y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a la actividad cinegética como patrimonio cultural y seña de identidad de la provincia de Córdoba, creador de empleo, de riqueza cultural, económica y medioambiental.

2. Desarrollar un plan público de promoción y difusión de los valores de la caza que incluya un programa de actividades extraescolares para dar a conocer la actividad de la caza y su importancia en la sociedad. Se trata de ayudar a la transmisión de conocimientos y el

acercamiento a la naturaleza de los niños a través de la actividad cinegética. La caza ha sido una actividad vital para muchas culturas a lo largo de la historia, y el apoyo educativo y cultural puede ayudar a preservar estas tradiciones y fomentar un mayor respeto por la misma. De igual forma, se debe dar a conocer qué son y cómo funcionan las actividades de la caza deportiva.

3. Iniciar los trabajos necesarios de la mano de los representantes del sector cinegético para, en colaboración la Junta de Andalucía, propiciar que nuestra provincia sea pionera en la puesta en marcha de un Museo de la Caza por su importancia turística, educativa y por el mantenimiento de nuestras tradiciones, ya que permitiría a los visitantes conocer más sobre esta actividad ancestral y su impacto en la historia y la cultura de nuestra ciudad y provincia.

4. Incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025 a la Federación Cordobesa de Caza, colaborando así desde la Diputación al desarrollo e implantación de su actividad en nuestra ciudad.

5. Mostrar nuestro rechazo a la Ley de Bienestar animal y a la Ley Animalista Europea que criminalizan la actividad cinegética, con normas como la que regula el transporte y trazabilidad de los perros.

6. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a analizar la posibilidad de seguir aumentado la bonificación de las tasas de expedición de licencia de caza en Andalucía para fomentar esta actividad.”

7. Instar al Gobierno de España a implantar una licencia única de caza en todo el territorio nacional.

8. Apoyar desde la Diputación de Córdoba ferias como Intercaza, la Concentración de Rehalas, la Feria de la Perdíz con reclamo, así como otras ferias y encuentros cinegéticos que se desarrollen en nuestra provincia.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3237 SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2024 DEL IPBS. (GEX: 2024/31970).- Al darse cuenta de este asunto, interviene la Sra. Ruiz proponiendo la retirada de esta Proposición porque hay un entendimiento para trabajar y que para final de junio haya una propuesta de trabajo sobre los criterios que están modulando la asignación de empleo social y como para todos los Grupos es vital y urgente que el empleo social sea una cuestión primordial para que llegue a todos los municipios de la mejor manera posible y en pro de ese trabajo conjunto que debemos hacer en este espacio democrático y como hay un entendimiento para trabajar, proponen la retirada de esta Proposición en aras de ese trabajo y el el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda retirar este punto del orden del día.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3238 RELATIVA AL TRANSPORTE INTERURBANO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SUS NÚCLEOS DISPERSOS.(GEX: 2024/31972).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE INTERURBANO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SUS NÚCLEOS DISPERSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte interurbano ofrece una serie de beneficios muy importantes para la sociedad, la economía y el medio ambiente. Siendo un servicio esencial para el desarrollo integral de las regiones. Sus beneficios van más allá del simple traslado de personas, ya que impactan positivamente en la economía, el medio ambiente, la cohesión social y la calidad de vida de la población. Por tanto promover y mejorar el transporte interurbano es una inversión en el futuro sostenible y equitativo de las sociedades y en este caso de los municipios en la provincia de Córdoba.

En la provincia de Córdoba es esencial para poder mejorar la conectividad y el acceso entre los municipios, más con nuestro paisaje y estructura, en el que existen varios municipios que a su vez cuentan en su término con varios núcleos de población dispersos. Es el caso por ejemplo de La Carlota, Fuente Obejuna, Fuente Palmera o Priego de Córdoba. En estos casos, contar con un transporte interurbano que permita conectar dichos núcleos dispersos con su municipio de referencia es fundamental y vital para el conjunto de los vecinos y vecinas y también para los propios municipios, de hecho algunos de esos múltiples beneficios son:

- Mejora de la conectividad: Facilita la conexión entre ciudades y pueblos, promoviendo la integración regional y el acceso a oportunidades económicas, educativas y sociales.
- Acceso a servicios: Permite a las personas acceder a servicios esenciales como educación, salud y empleo que se encuentran en áreas urbanas más grandes.
- Impulso económico: Estimula el desarrollo económico al facilitar el movimiento de bienes y personas, lo cual es crucial para el comercio y la industria.
- Creación de empleo: Genera empleo, tanto directa como indirectamente, en sectores como la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de transporte.
- Reducción de la contaminación: Al promover el uso de medios de transporte masivo, se puede reducir la dependencia del automóvil y, por ende, disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire.
- Eficiencia energética: Los medios de transporte interurbano, como los trenes y autobuses, suelen ser más eficientes en términos de consumo de energía por pasajero en comparación con los vehículos privados.
- Reducción del congestionamiento: Al ofrecer alternativas de transporte eficientes, se puede reducir la congestión en las carreteras, mejorando la movilidad urbana y disminuyendo los tiempos de viaje.
- Mejora de la seguridad vial: Los medios de transporte interurbano, especialmente los trenes y autobuses, tienden a tener menores tasas de accidentes en comparación con los vehículos privados.
- Accesibilidad para todos y todas: Facilita el acceso al transporte a personas que no tienen acceso a vehículos privados, promoviendo la equidad y la inclusión social.
- Facilita la movilidad de grupos vulnerables: Personas mayores, jóvenes, y personas con discapacidad se benefician especialmente de un sistema de transporte interurbano accesible y asequible.
- Mayor tiempo libre: La eficiencia y rapidez del transporte interurbano puede liberar tiempo para actividades personales y familiares.
- Facilitación del turismo: Mejora el acceso a destinos turísticos, promoviendo el desarrollo del sector turístico y beneficiando la economía local.
- Desarrollo urbano planeado: Favorece un desarrollo urbano más ordenado y sostenible, evitando la expansión urbana descontrolada y promoviendo el uso eficiente del suelo.

En nuestra provincia un ejemplo de que el transporte interurbano es una inversión necesaria y esencial, lo tenemos con el municipio de Fuente Palmera, en el cual actualmente existe un servicio de bus interurbano que se desplaza por todos los núcleos de población dispersos, durante tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en horario de mañana y tarde. Un servicio que, como se ha indicado se ha convertido en algo esencial, entre otros

motivos, porque hay una población envejecida que ya no dispone de vehículo para desplazarse y dependen de familiares para realizar tareas diarias. Así como a la juventud, ya que la población joven que aún no tiene 18 años para sacarse el carnet de conducir, se ve aislada y sin poder desplazarse para el desarrollo de actividades sociales, educativas, deportivas u otras. También porque se evita el despoblamiento rural, ya que la falta de un transporte suficiente y adecuado que permita la conectividad entre municipios, supone el abandono del pueblo en cuanto tengan una oportunidad mejor para estar conectados, a servicios básicos como médico, banco y supermercados y poder cubrir las necesidades de ocio joven en otros municipios de más habitantes o de la ciudad más próxima. Aún así, el servicio sigue siendo insuficiente debido a la alta demanda de usuarios/as, que necesitan acudir diferentes días a citas médicas, farmacias, etc. y que encuentran dificultad a la hora de cuadrar siempre esas citas con los días de servicio de autobús.

Entendemos que este modelo y servicio que funciona en Fuente Palmera es muy útil y puede ser muy beneficioso para el resto de municipios que cuentan con una estructura similar de núcleos de población dispersos, ya que permitiría un mejor desarrollo de los municipios y sus núcleos, y una mejora en la calidad de vida y desarrollo personal vecinos y vecinas.

Para ello es fundamental, que las diferentes Administraciones, Ayuntamientos y la Diputación Provincial, se impliquen y trabajen conjuntamente para que este modelo y este tipo de servicios se puedan extrapolar al resto de municipios que así lo requieran. Y para ello la fórmula es la financiación pública, ya que los municipios por sí solos no tienen la capacidad económica suficiente para afrontar la financiación íntegra, o bien, en su caso podrían ser mejorados si existe una colaboración por parte de otra administración.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a su equipo de Gobierno a establecer una mesa de trabajo con los municipios que tienen núcleos de población dispersos, a fin de estudiar y valorar modelos para la puesta en servicio de un autobús interurbano que conecte al municipio con sus núcleos de población dispersos, y dotar presupuestariamente este servicio, bajo un modelo de colaboración entre administraciones.

SEGUNDO.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a su equipo de Gobierno a establecer un convenio de colaboración entre Fuente Palmera y la Diputación Provincial que permita mejorar el servicio actual que viene prestando de motu proprio el Ayuntamiento de Fuente Palmera, con el objeto de poder ampliarlo y dar acceso a un número mayor de población.”

Defiende la Proposición D^a Irene Ruiz Membrilla, Portavoz del Grupo IU-Andalucía refiriéndose a la exposición de motivos de la misma y finaliza extendiéndose pormenorizadamente en los acuerdos que en la misma se contienen haciendo referencia a que han presentado junto con los Grupos PSOE-A y Vox una Enmienda de Sustitución del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Irene Ruiz Membrilla, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía; José Antonio Romero Pérez, portavoz del grupo PSOE; Yolanda Almagro Alcántara, portavoz del grupo Vox formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía relativa a:

PROPOSICIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE INTERURBANO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SUS NÚCLEOS DISPERSOS.

Sustitución de los acuerdos propuestos por:

PRIMERO.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la moción en defensa del taxi rural, y que fue aprobada en sesión plenaria en septiembre del año 2023.

SEGUNDO.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a establecer una mesa de trabajo con todos y cada uno de los municipios de la provincia que tienen núcleos de población dispersos, para:

- Estudiar y valorar modelos que permitan la puesta en marcha de un servicio de taxi rural o autobús interurbano que conecte esos municipios con sus núcleos dispersos.

- En los casos en que existan municipios con la implantación ya del servicio, bien del taxi o bien del autobús, se trabaje para la formalización de un convenio de colaboración entre municipio y Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a dotar con presupuesto la puesta en marcha de tales servicios y establecer convenios de colaboración entre los ayuntamientos y la Excma. Diputación, atendiendo a las necesidades y particularidades de cada municipio.”

LPD

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN que presenta el Grupo político del Partido Popular de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA a la proposición relativa a:

TRANSPORTE INTERURBANO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SUS NÚCLEOS DISPERSOS

Primero.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a corregir la discriminación que supone para los municipios que prestan el servicio público de transporte al tener la población dispersa en distintos núcleos poblacionales, teniendo una población inferior a 20.000 habitantes, de no poder acceder a la financiación que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible pone a disposición de los municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la digitalización y sostenibilidad del transporte urbano con cargo a los fondos europeos del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que en la tramitación de la Ley de Movilidad Sostenible se incluyan entre los beneficiarios de las subvenciones para el transporte público colectivo urbano de viajeros a los municipios que efectivamente presten el referido servicio, independientemente de que tengan o no la obligación de hacerlo según lo señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme ha propuesto la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Tercero.- La Diputación de Córdoba manifiesta su rechazo al documento-propuesta denominado “Nuevo Mapa Concesional del Transporte de Viajeros por Carretera” elaborado por el Gobierno de España a través de INECO que deja sin servicio de autobús a unos 1.500 municipios rurales y elimina este servicio básico a más de 3 millones de españoles que viven en el ámbito rural, fundamentando este recorte de servicios en criterios meramente económicos.

Cuarto.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a convocar una Conferencia Sectorial para dialogar con las Comunidades Autónomas sobre el modelo concesional, trazar una hoja de ruta sobre el futuro del transporte regular en España y su financiación, garantizando siempre que no se eliminen servicios.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.”

LPD

Finalizado el debate y al haber asumido el Grupo proponente la Enmienda conjunta de sustitución de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y Vox se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra del Grupo PP-A, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la moción en defensa del taxi rural, y que fue aprobada en sesión plenaria en septiembre del año 2023.

SEGUNDO.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a establecer una mesa de trabajo con todos y cada uno de los municipios de la provincia que tienen núcleos de población dispersos, para:

- Estudiar y valorar modelos que permitan la puesta en marcha de un servicio de taxi rural o autobús interurbano que conecte esos municipios con sus núcleos dispersos.
- En los casos en que existan municipios con la implantación ya del servicio, bien del taxi o bien del autobús, se trabaje para la formalización de un convenio de colaboración entre municipio y Excm. Diputación Provincial.

TERCERO.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a dotar con presupuesto la puesta en marcha de tales servicios y establecer convenios de colaboración entre los ayuntamientos y la Excm. Diputación, atendiendo a las necesidades y particularidades de cada municipio.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3232 POR EL APOYO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SISTEMA SANITARIO ANDALUZ.(GEX: 2024/31974).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

POR EL APOYO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SISTEMA SANITARIO ANDALUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía es una tierra azotada por los recortes en materia de servicios públicos de la mano del Presidente Moreno Bonilla y del Partido Popular. Un ejemplo de este desmantelamiento programado y doloso es la situación por la que está atravesando nuestra sanidad pública, que se sostiene por la voluntad y compromiso de sus profesionales, pero que cada día demuestra síntomas claros de colapso y quiebra del sistema. El panorama que espera a los centros de salud y a los hospitales de nuestra provincia para este verano es completamente desolador. No se cubrirán las plazas vacantes ni se sustituirán muchos especialistas, por lo que las listas de espera de primaria y de especialidades aspirarán a marcar récord mundial, mientras se cierran quirófanos y se apagan todas las infraestructuras de diagnóstico, como tac o resonancia, etc. Estamos en junio y aún no se ha hecho nada para intentar paliar una situación que se veía venir ante la falta de personal en las bolsas de profesionales. Moreno Bonilla, que lleva ya seis años y medio de gobierno, sigue instalado en la confrontación contra el Gobierno de España más que en la gestión y resolución de los problemas de los andaluces y andaluzas.

Además de todo lo anterior, la Junta de Andalucía ha decidido la extinción de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir, entidad responsable de la gestión del Hospital de Montilla, Hospital de Puente Genil y Hospital del Valle del Guadiato en la provincia de Córdoba, así como del Hospital de Sierra de Segura, Hospital de Alcaudete, Hospital de Alcalá la Real y Hospital de Cazorla en la provincia de Jaén. La gestión de estos hospitales será asumida por el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

La Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir cuenta en su plantilla con 40 trabajadoras en la categoría de teleoperadora especialista, con antigüedades que oscilan entre 15 y 24 años. Estas profesionales desempeñan, además de la labor de información telefónica, diversas funciones administrativas, como la atención presencial e información al paciente; registro y programación de ambulancias; recepción y gestión de paquetería y valija; gestión de ambulancias para transporte de muestras y/o medicación; transferencia de llamadas internas y externas; custodia de documentación médica; utilización de megafonía; gestión de taxis; custodia de llaves, entre otras tareas.

Con la integración de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir en el SAS, la Consejería de Salud pretende suprimir todas las centralitas de estos siete hospitales, eliminando así dichos puestos de trabajo. La función de atención telefónica será prestada por el propio servicio de telefonista del SAS, en modalidad a distancia.

Esta medida conlleva la pérdida de 40 puestos de trabajo, con la consiguiente merma en los servicios que dichas trabajadoras prestan tanto a las personas usuarias de estos hospitales, como al resto del personal, sanitario y no sanitario, que desempeña su labor en los hospitales de la extinta Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir.

El PSOE-A de Córdoba no va a permanecer callado mientras Moreno Bonilla continúa con este deterioro progresivo de la sanidad pública despidiendo a las trabajadoras de las centralitas de nuestros hospitales públicos.

El PSOE-A de Córdoba reclama soluciones inmediatas al gobierno de Moreno Bonilla ante la grave situación de la atención sanitaria pública, que se recrudecerá en verano teniendo en cuenta la falta de organización y el déficit claro de personal.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía para que dé marcha atrás en su decisión de suprimir las centralitas de los siete hospitales anteriormente gestionados por la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir, con el fin de mantener los 40 puestos de trabajo de las teleoperadoras especialistas.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud a valorar y reconocer la labor desempeñada por las teleoperadoras especialistas, garantizando la continuidad de sus empleos y las funciones que actualmente realizan, que son esenciales para el buen funcionamiento de los hospitales y la atención a pacientes y usuarios.

TERCERO.- Instar a la Diputación de Córdoba a defender la importancia de mantener los puestos de trabajo locales, subrayando el impacto negativo que la pérdida de estos empleos tendría tanto en la calidad del servicio sanitario como en la economía local de las comunidades afectadas.

CUARTO.- Instar a la Diputación de Córdoba a trabajar conjuntamente con los ayuntamientos cordobeses afectados por esta medida, Puente Genil, Montilla Y Peñarroya-Pueblonuevo, así como con sindicatos y otras organizaciones sanitarias para la defensa de los derechos laborales de las trabajadoras y la calidad del servicio sanitario.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a los ayuntamientos de las localidades afectadas, y a las organizaciones sindicales representativas de los trabajadores del sector sanitario.

LPD

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo Socialista y al votar afirmativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y negativamente los 13 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no aprobar la Proposición del Grupo PSOE-A.

30.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 3233 RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL DEL PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/31975).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

MOCIÓN RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL DEL PARTIDO POPULAR DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular llegó al Gobierno de Andalucía en 2018 gracias al acuerdo de Gobierno con Ciudadanos y el apoyo de VOX, siendo el primer Gobierno de España que condicionó sus políticas al visto bueno de la ultra derecha.

Son ya casi siete años en los que el señor Moreno Bonilla es Presidente de la Junta de Andalucía. Siete años donde los andaluces y las andaluzas hemos sufrido un deterioro notable de los servicios públicos: listas de espera interminables en la sanidad pública, cierre de líneas en los colegios rurales, retrasos en resoluciones de dependencia para nuestros mayores... Siete años de confrontación con el Gobierno de España, en los que se olvida de atender incluso las demandas de la juventud andaluza, ejemplo de ello es la incapacidad, aún disponiendo de la financiación facilitada por el Gobierno de España, para poner en marcha el Bono Alquiler Joven. Dos elecciones autonómicas celebradas, donde el Partido Popular se presenta con un programa electoral y con unos compromisos para llevar a cabo en la provincia de Córdoba. Compromisos que hasta la fecha se han visto incumplidos, tras más de seis años continúan metidos en el cajón, siguen sin ejecutar.

Es injustificable, que en el momento en el que mayor cantidad de recursos llegan a la comunidad andaluza, tanto del gobierno de España como de la Unión Europea, la ejecución de proyectos que se comprometieron a llevar a cabo en nuestra provincia continúe paralizada.

Son demasiadas las promesas incumplidas del presidente Juanma Moreno con nuestra provincia, en materia de infraestructuras, de servicios sanitarios, de empleo o de educación.

Cabe destacar como ejemplo las múltiples ocasiones en las que la plataforma ciudadana Aparcamientos Hospital Reina Sofía se ha dirigido al presidente de la Junta de Andalucía, el señor Juanma Moreno, para instarle a que establezcan de una vez por todas la gratuidad general en el uso de los aparcamientos del hospital Reina Sofía, al igual que el de los hospitales y centros sanitarios públicos de la comunidad andaluza. El colectivo recuerda a Moreno Bonilla que en una reunión que mantuvo con la plataforma en marzo de 2017 se comprometió a que, si llegaba a gobernar, regularía la gratuidad de los aparcamientos de los recintos hospitalarios para que los usuarios no tuvieran que hacer frente a ningún pago. Compromiso del que hasta la fecha se ha olvidado.

En materia de empleo, Juanma Moreno, se comprometió a crear 600.000 puestos de trabajo, algunos de ellos en nuestra provincia, sin embargo, hasta la fecha, el despido y la

contratación precaria de miles de profesionales y empleados públicos es lo único que ha caracterizado su política de empleo.

En política hidráulica, los habitantes de las comarcas del Guadiato y Los Pedroches, han podido comprobar en primera persona el abandono y las consecuencias de la falta de cumplimiento de sus competencias durante años por parte del señor Moreno Bonilla.

El Partido Popular nos tiene acostumbrados a su doble discurso, se ofrecen como la solución a todos los problemas de la gente cuando estén en oposición y sin embargo cuando gobiernan miran hacia otro lado.

Su única política la del marketing, la publicidad, el control de la radio y televisión pública andaluza, para intentar ocultar su falta de capacidad en la gestión de políticas para la mayoría social de Andalucía.

Ante esta situación generalizada de incumplimientos constantes que perjudica el desarrollo de nuestra provincia e incide especialmente en la despoblación que sufren nuestros pueblos y zonas rurales por la pérdida de servicios públicos y la falta de empleo, no podemos permanecer impasivos.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Córdoba, propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que la Diputación de Córdoba inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con sus compromisos electorales con la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía.

LPD

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo Socialista y al votar afirmativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y negativamente los 13 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no aprobar la Proposición del Grupo PSOE-A.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3239 PARA CONVERTIR LA N-432 EN AUTOVÍA A-81. (GEX: 2024/31977).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 19 de junio de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

CONVERTIR LA N-432 EN LA AUTOVÍA A-81

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de 3 décadas o lo que es lo mismo, más de 30 años que comenzó una reivindicación, tal vez la más histórica de las reivindicaciones de la provincia de Córdoba, la conversión de la N-432 en autovía, la conocida A-81.

Más de 30 años de promesas incumplidas, de sí pero al final no, de sacar pancartas cuando convenía y de guardarlas cuando gobernaban los míos, de cortes de carreteras, manifestaciones, concentraciones, para seguir sin autovía.

Cuando en estos últimos años, nos ha vuelto a vender el PSOE que la A-81 se haría realidad gracias a ellos, vuelven a mentir y no se ven pancartas de los alcaldes socialistas por ningún sitio.

En el año 2021, en respuesta a una pregunta del Sr. Lorite en el Congreso de los Diputados, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación a las actuaciones que se estaban realizando en la carretera N-432 para convertirla en la Autovía A-81 informó:

- Que estaba redactando el Estudio Informativo “Autovía Badajoz- Córdoba- Granada. Tramo: Badajoz- Espiel”.
- Relacionado con el tramo anterior, en octubre de 2019 se aprobó el Proyecto de Construcción de la “Variante de Zafra”. Esta variante supondría una importante mejora respecto a las condiciones de la N- 432.
- Se estaba redactando el estudio Informativo “Autovía Badajoz- Córdoba- Granada. Tramo: Córdoba- Pinos Puente (Granada) y el estudio de impacto ambiental.
- En julio de 2021 se puso en servicio el tramo Pinos Puente- Atarfe.
- El tramo de Espiel- Córdoba se había segregado del estudio informativo original (Espiel-Granada) para llevarse a cabo mediante un estudio de carreteras independiente, debido a sus particularidades. Para ello el 8 de febrero de 2019, la Dirección General de Carreteras autorizó la orden de estudio para la redacción del Anteproyecto “Autovía A-81 Badajoz- Córdoba- Granada. Tramo: Espiel- Córdoba).

Posteriormente, tuvimos conocimiento de la suspensión del trámite de la declaración de impacto ambiental relativa al tramo Badajoz- Espiel de la N-432, solicitada por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, supuso el penúltimo varapalo del Gobierno de Pedro Sánchez para los intereses de los cordobeses. Falta continua de compromiso presupuestario y dilación permanente en los plazos, se traducen en una suspensión de facto del proyecto sin aparentemente nueva fecha de reactivación.

Será el día 8 de mayo de este año cuando por fin nos enteramos a través de la respuesta a una pregunta escrita realizada por los senadores por Córdoba que para el Estudio Informativo del tramo Espiel- Córdoba “no pudo obtenerse una Declaración de Impacto Ambiental favorable debido a las dificultades ambientales halladas, declarándose la caducidad del procedimiento ambiental por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental”.

Igualmente en contestación a otra pregunta de los senadores cordobeses sobre el tramo entre Córdoba- Pinos Puentes la contestación literal fue:

“En relación con la redacción del Estudio Informativo, se indica que es el 12 de junio de 2014 cuando el Órgano Ambiental declara la caducidad del procedimiento ambiental por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental. Desde esa fecha no se trabajó en este Estudio Informativo y no es hasta el segundo semestre de 2018 cuando se retoma. En 2019, tras la solicitud del Ministerio de Fomento, el Ministerio para la Transición Ecológica emitió el documento de alcance sobre el nuevo estudio de impacto ambiental a redactar y dio traslado de las consultas efectuadas a Administraciones e interesados.

Tras formularse el documento de alcance se ha constatado que el contrato de redacción del Estudio Informativo resulta insuficiente debido a su antigüedad (entre 2014 y 2018 no se hizo nada de este estudio), lo que supone la obsolescencia de muchos trabajos realizados y la

necesidad de incrementar el alcance de otros acuerdos con las exigencias del documento de alcance y los requerimientos actuales de este tipo de estudios”.

Para el tramo Córdoba- Pinos Puente han tardado más de 6 años en darse cuenta que el documento de alcance es insuficiente.

El tramo de Pinos Puente- Artafe si está terminado (8 km) y el tramo Artafe- Granada (11 km) tiene el contrato formalizado y se han iniciado las obras.

Organizaciones sociales y económicas, sectores productivos, e instituciones como Ayuntamientos, Mancomunidades y la Diputación Provincial, sienten la indiferencia del Gobierno central ante sus demandas de conversión en autovía de una vía clave para su desarrollo económico y social en Córdoba.

El proyecto de la A-81 supondría, por una parte, un impulso determinante para nuestros sectores productivos y contribuiría a frenar la continua pérdida de población, especialmente, en los municipios de la zona norte de la provincia cordobesa. Por otra parte, mejoraría la seguridad vial de una infraestructura con altos índices de mortalidad y volumen de vehículos.

Todavía están pendientes de resolver las alegaciones formuladas en su día por muchos Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Córdoba, entre otros organismos e instituciones. Se guarda silencio ante los trabajos realizados desde la Mesa para la reconversión de la N-432 en Autovía A-81.

Falta de compromiso, silencio, indiferencia ante las demandas de los cordobeses y carpetazo por la puerta de atrás es lo único que desde el Gobierno central se ha ofrecido a nuestra provincia ante un proyecto vital para nuestro futuro como la A-81.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno central a activar de manera urgente los trámites correspondientes para impulsar el proyecto de la A-81.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba exige del Gobierno de Pedro Sánchez las explicaciones concretas y precisas por la decisión de paralizar la conversión de la N-432 en autovía A-81.

Tercero.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno central a resolver las alegaciones formuladas en su momento por esta Diputación y otras instituciones y organismos al proyecto de la A-81.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba solicita al Gobierno Central que incorpore en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2025 partida presupuestaria suficiente y necesaria para desarrollar definitivamente el proyecto de la Autovía A-81.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico; a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba; a los Ayuntamientos por los que discurre esta vía, Mancomunidades, Diputaciones Provinciales de Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada; Confederación de Empresarios de Córdoba, organizaciones agrarias UPA, COAG, ASAJA y Cooperativas agrarias, así como a todos los que forman parte de la Mesa para la reconversión de la N-432 en Autovía A-81.

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por todos los Grupos con representación corporativa del siguiente tenor:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN que presentan los Grupos políticos provinciales de PP, PSOE, IU y VOX de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA a la proposición relativa a:

CONVERTIR LA N-432 EN LA AUTOVÍA A-81

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno Central a acelerar los trámites correspondientes para impulsar el proyecto de la A-81.

Segundo.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno Central a resolver las alegaciones formuladas en su momento por esta Diputación y otras instituciones y organismos al proyecto de la A-81.

Tercero.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba solicita al Gobierno Central que incorpore en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2025 partida presupuestaria suficiente y necesaria para desarrollar definitivamente el proyecto de la Autovía A-81.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico; a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba; a los Ayuntamientos por los que discurre esta vía, Mancomunidades, Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada; Confederación de Empresarios de Córdoba, organizaciones agrarias UPA, COAG, ASAJA y Cooperativas agrarias, así como a todos los que forman parte de la Mesa para la reconversión de la N-432 en Autovía A-81.

Finalmente al haberse aceptado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución conjunta, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3240 SOBRE LA NECESIDAD DE REFORMULAR EL PROGRAMA "FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA". (GEX: 2024/31979).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 19 de junio de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

NECESIDAD DE REFORMULAR EL PROGRAMA "FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA"

La Comisión Europea aprobó el 9 de diciembre de 2022 el Programa «FSE+ de Asistencia Material Básica», que viene a sustituir al Programa Operativo de Fondo de Ayuda a los Desfavorecidos (FEAD), ejecutado en el periodo 2014-2021 y prorrogado hasta 2023.

Este nuevo programa, que tiene por objetivo atender a las personas en situación de privación material, supone, a partir de abril de 2024, un cambio de modelo en la prestación de ayuda alimentaria básica respecto al que venía gestionándose desde 2014 a través de entidades

de distribución de alimentos como las organizaciones Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos.

En base a este programa, el nuevo modelo propuesto por el Gobierno de España, a través de los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, implantará un sistema de provisión de ayuda alimentaria a través exclusivamente de vales o tarjetas monedero canjeables por productos de alimentación para las familias con menores a cargo y nivel de renta por debajo de un umbral determinado.

Para su efectiva puesta en marcha, la autoridad de gestión del programa, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, es responsable de lanzar la licitación de un Acuerdo Marco para la selección de proveedores que suministren los alimentos y den asistencia técnica al nuevo sistema de tarjetas o vales.

Transcurrido un año desde la aprobación del programa sin información alguna por parte del Gobierno de España sobre el estado de tramitación de la licitación del mencionado Acuerdo Marco, muestra de la falta de transparencia y coordinación por parte de los ministerios implicados en su gestión, a finales del pasado mes de diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha reconocido a las Comunidades Autónomas su incapacidad para implementar el programa, renunciando a la licitación del Acuerdo Marco para la selección de proveedores por la complejidad de su tramitación, y ha trasladado una propuesta de modificación del programa, consistente en conceder subvenciones directas a entidades del tercer sector para la provisión de tarjetas y encomendar a las propias comunidades el procedimiento de licitación que él mismo ha descartado por "complejo".

Es importante destacar que la configuración del programa a través de un modelo de vales o tarjetas, si bien está previsto en los reglamentos europeos, tiene carácter opcional, de modo que cada Estado miembro ha podido elegir entre un sistema basado en las entidades de distribución y reparto, o bien, por uno de vales o tarjetas.

Por otro lado, el actual programa de ayudas da cobertura, según los datos de gestión publicados por el ministerio de Derechos Sociales, a más de 330.000 andaluces en situación de vulnerabilidad a través de la colaboración de 1.300 entidades de reparto, organizaciones que han demostrado ser, en los momentos más difíciles de estos últimos años, un aliado fundamental para atender las necesidades básicas de la población más vulnerable. Con el nuevo modelo, tal y como está diseñado por el gobierno central, y con la dotación financiera de la que dispone, tan solo se podrá atender en Andalucía anualmente entre 15.000 y 20.000 familias con menores a su cargo que, en el mejor de los casos, apenas sumarían 50.000 personas, lo que significa que el 85% de las personas que son atendidas por el actual sistema, quedarían sin cobertura, como colectivos de mayores, personas sin hogar o la mayoría de personas inmigrantes.

El peso de Andalucía en el sistema estatal de reparto de alimentos durante la década de existencia del FEGA suponía que el 25% de la totalidad del programa se ha gestionado y destinado a nuestra Comunidad Autónoma, sin embargo, en el nuevo sistema de Tarjetas Monedero, el Gobierno de España sólo va a destinar a nuestro territorio el 19% de las mismas, lo que se traduce en un nuevo maltrato a los andaluces y en este caso, a los andaluces más vulnerables.

Todo este proceder del Gobierno de España, incapaz de gestionar de manera efectiva, transparente y coordinada el nuevo sistema de asistencia alimentaria, no solo ha generado la incertidumbre y el desconcierto más absolutos entre las Comunidades Autónomas, con el consiguiente retraso irreparable, si no que configura un escenario más que preocupante tanto para las entidades del tercer sector colaboradoras, hasta la fecha, en el reparto de alimentos, como para una parte importante de los beneficiarios del anterior programa, cerca de 280.000 andaluces en situación de vulnerabilidad.

Cabe recordar que, en contra de lo manifestado por el gobierno de España y tal y como se recoge en el acuerdo del Consejo Territorial del 7 de abril de 2022 de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se optó por un sistema que evitase la estigmatización de las personas salvo excepciones debidamente justificadas (personas mayores, dependientes o comedores sociales) y atendiese a todos los colectivos vulnerables, familias con menores a cargo, familias monoparentales, jóvenes en situación de desempleo, personas con discapacidad, personas mayores, personas migrantes, personas sin hogar.

El incumplimiento de plazos, la inmotivada inacción de los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la imposición unilateral de un modelo excluyente pueden dejar a miles de andaluces en situación de vulnerabilidad sin una prestación que es indispensable para ellos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que, con la máxima celeridad, aborde la reformulación del programa FSE+ de Asistencia material Básica en los siguientes términos:

- Habilitar una vía dual para la provisión de la ayuda de modo que, junto a la modalidad indirecta a través de un sistema de tarjetas, puedan proporcionarse alimentos y asistencia material básica directamente a las personas más desfavorecidas a través de las entidades de distribución.
- Modificar la definición de los principales grupos destinatarios, de manera que la intervención no se concentre exclusivamente en familias con menores a cargo, ampliando el perfil de las personas destinatarias en función de su situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a incrementar los fondos destinados a programas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las corporaciones locales con partidas específicas destinadas a la financiación de las funciones adicionales que les supone la implantación del Programa de Asistencia Material Básica.

TERCERO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a dotar de una partida específica destinada a las entidades del Tercer Sector dedicadas al reparto directo de Alimentos que complemente el sistema de tarjetas monedero y mantenga la actividad desarrollada por estas entidades.

CUARTO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que, en caso de seguir articulando el Programa de Asistencia Material Básica tal y como está concebido hasta la fecha, con la adopción de un modelo de asistencia indirecta a través de vales o tarjetas:

1. Dote de financiación adicional a las corporaciones locales y Comunidades Autónomas con partidas específicas destinadas a la asistencia material básica de los actuales beneficiarios de FEAD que quedarían sin cobertura con el nuevo modelo.
2. Modifique la cantidad asignada a Andalucía hasta alcanzar el 25 % del total del programa tal y como ocurría con el programa FEGA.

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por todos los Grupos con representación corporativa del siguiente tenor:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 32 RELATIVO A “LA NECESIDAD DE REFORMULAR EL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir estos puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que posibilite que el programa de FSE+ tenga una vía dual para la provisión de la ayuda de modo que, junto a la modalidad indirecta a través de un sistema de tarjetas, puedan proporcionarse alimentos y asistencia material básica directamente a las personas más desfavorecidas a través de las entidades de distribución. Ampliar la definición de los principales grupos destinatarios, de manera que la intervención no se concentre exclusivamente en familias con menores a cargo, ampliando el perfil de las personas destinatarias en función de su situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Instar a la Administración Central y Andaluza a incrementar los fondos destinados a programas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las corporaciones locales con partidas específicas destinadas a la financiación de las funciones adicionales que les supone la implantación del Programa de Asistencia Material Básica.

TERCERO.- Instar a las Administraciones a dotar en el Presupuesto 2024 una partida específica destinada a las entidades del Tercer Sector dedicadas al reparto directo de Alimentos que complemente el sistema de tarjetas monedero y mantenga la actividad desarrollada por estas entidades.

CUARTO.- Instar a la Administración Central y Andaluza a que, en caso de articular el Programa de Asistencia Material Básica tal y como está concebido hasta la fecha, con la adopción de un modelo de asistencia indirecta a través de vales o tarjetas:

1.-Dote de financiación adicional a las corporaciones locales con partidas específicas destinadas a la asistencia material básica de los actuales beneficiarios de FEAD que quedarían sin cobertura con el nuevo modelo.

2.-Revisar y Modificar la cantidad asignada a Andalucía hasta alcanzar el 25 % del total del programa tal y como ocurría con el programa FEGA.”

Finalmente al haberse aceptado por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución conjunta, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

33.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES (GEX: 2024/29189).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones Judiciales a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento:

1ª Sentencia núm. 104/2024, de 13/03/2024, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 5 de los de Córdoba en el Procedimiento Ordinario núm. 533/2022, demanda presentada por don Pedro González Vega-Leal contra esta Diputación Provincial. Es firme.

2ª Sentencia núm. 318/24, de 01/04/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de apelación núm. 1069/2020, interpuesto contra sentencia de 31/03/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial. Aún no es firme. Se ha solicitado su aclaración.

3ª Sentencia núm. 65/2024, de 05/04/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el Procedimiento Abreviado núm. 247/2023, en el recurso interpuesto por Caja de Seguros Reunidos, S.A. (CASER) contra esta Diputación Provincial. Es firme.

4ª Sentencia núm. 80/2024, de 02/05/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el Procedimiento Abreviado núm. 290/2023, en el recurso interpuesto por Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros contra el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, donde esta Diputación ha sido parte interesada. Es firme.

5ª Sentencia núm. 88/2024, de 13/05/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el Procedimiento Abreviado núm. 21/2024, en el recurso interpuesto por FCC Aqualia S.A. contra esta Diputación Provincial. Es firme.

6ª Sentencia núm. 85/2024, de 14/05/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el Procedimiento Abreviado núm. 266/2022, en el recurso interpuesto por doña Eva Gloria Espejo Cortés contra esta Diputación Provincial. No es firme.

7ª Sentencia núm. 89/2024, de 15/05/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el Procedimiento Ordinario núm. 138/2023, en el recurso interpuesto por don Antonio Márquez Zamora contra esta Diputación Provincial. No es firme.

8ª Sentencia núm. 84/2024, de 17/05/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el Procedimiento Ordinario núm. 230/2022, en el recurso interpuesto por Vivendio Sostenibilidad Energética S.L contra esta Diputación Provincial. No es firme.

9ª Sentencia núm. 97/2024, de 22/05/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el Procedimiento Abreviado núm. 34/2024, en el recurso interpuesto por Compañía de Seguros Allianz, S.A. contra el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, donde esta Diputación ha sido parte interesada. No es firme.

10ª Sentencia núm. 86/2024, de 24/05/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el Procedimiento Ordinario núm. 228/2023, en el recurso interpuesto por Jiménez y Carmona S.A. contra esta Diputación Provincial. No es firme.

34.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SR. INTERVENTOR SOBRE SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2024. (GEX 2024/24196).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor, de fecha 14 de mayo del año en curso, sobre la situación e estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el primer trimestre de 2024 que consta en el expediente.

35.- DANDO CUENTA DE INFORME DEL SR. INTERVENTOR RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024. (GEX: 2024/18029).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe de fecha 14 de mayo, suscrito por el Sr. Interventor, sobre la ejecución de los Presupuestos, el movimiento y situación de Tesorería y situación de la Deuda del primer trimestre del año 2024 que consta en el expediente.

36 - DANDO CUENTA DEL "PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2024" DE INTERVENCIÓN. (GEX: 2024/29473).- Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero de la Diputación de Córdoba 2023 del Servicio de Intervención que consta en el expediente.

37.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de la siguiente Correspondencia recibida:

- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 9 de mayo del año en curso por el que, con motivo de la conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929, solicitan la participación del Gobierno de España, la Junta de Andalucía y las Diputaciones provinciales en el proyecto Sevilla 2029.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía sobre Moción en defensa de la candidatura "Paisajes del olivar en Andalucía. Historia Milenaria de un mar de olivos" Patrimonio Paisajístico Mundial.

38.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 3700 al 4837, correspondientes a los días del 2 al 31 de mayo del año 2024, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 5 y 11 de junio del año en curso.

39.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- El Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, informa al Pleno que en breve va a reunir el Consejo de Alcaldes tal y como se planteó en la Proposición y ya les puede decir que antes de las vacaciones se reunirá el Consejo de Alcaldes y verán los puntos que se consideren oportunos.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y veintidós del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.